

**DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE
EN PALENCIA. I.
ARQUITECTOS Y EDIFICIOS
DEL SIGLO XVI**

Miguel Angel Zalama

NOTA PRELIMINAR

Con la publicación de este compendio documental se pretende ampliar el conocimiento de la actividad arquitectónica en Palencia en el Renacimiento. Complemento del libro de *La arquitectura del siglo XVI en la provincia de Palencia*. Diputación de Palencia, 1990, al que necesariamente se producen continuas referencias, presenta un considerable número de datos sobre los artífices que desarrollaron su labor en esta provincia a lo largo del siglo XVI y las obras que llevaron a cabo. Pero, además, su contenido acaba traspasando el mero interés artístico para abarcar un mayor campo de estudio, pues los contratos, cartas de pago, testamentos, o cualquier otro tipo de escritura, aportan noticias que permiten conocer mejor el ambiente socioeconómico de la época y en definitiva su historia.

La utilidad de este trabajo se concreta en la presentación de un importante número de documentos inéditos, extraídos principalmente del Archivo Histórico Provincial de Palencia y del Archivo General Diocesano de Palencia, o de los Archivos Parroquiales dispersos por la Diócesis, donde se revisaron de forma sistemática los fondos pertenecientes al siglo XVI. Además, la documentación se complementa con datos procedentes del Archivo Histórico Provincial de Valladolid, el Archivo General de Simancas, e incluso el Archivo Histórico Provincial de Madrid. De todo ello se ha hecho una selección y en su mayor parte se han extractado los documentos en aras de resaltar lo más significativo, eliminando fórmulas repetitivas. En la transcripción se ha respetado la grafía de la época, si bien y para facilitar su lectura, se han introducido signos de puntuación y acentuación, a la vez que se utilizan las mayúsculas en los nombres propios; también se han desarrollado algunas abreviaturas cuando estas no presentaban posibilidad de doble interpretación, y las cantidades y años generalmente se han escrito en cifras.

ARQUITECTOS

PEDRO CARANDIL

Maestro de cantería natural de Penagos (Cantabria), a quien se documenta trabajando en la provincia de Palencia a partir de 1583, continuando en activo en los primeros años del siglo XVII. Su actividad no fue especialmente relevante, pues según las noticias que se desprenden de los contratos que realizó, su actuación siempre estuvo supeditada a otros maestros de mayor prestigio, centrándose él en los aspectos técnicos de las construcciones. El 14 de agosto de 1598 otorgó testamento en Palencia, previendo un rápido desenlace por estar enfermo, aunque logró sobreponerse y todavía en el año 1610 se tienen noticias suyas. En el documento, que no firmó por no saber, se declaran las obras en las que estaba trabajando, o había intervenido con anterioridad pero aún estaban sin liquidarse sus pagas, además de detallar la relación que mantenía con otros maestros, en especial Juan de la Lastra, con quien colaboró activamente¹.

DOCUMENTO

Testamento de Pedro Carandil

In Dey Nomine amén. Sepan quantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren, como yo Pedro Carandil, vecino del lugar de Penagos, en la montaña, que es cerca de la Puentesolia, residente en esta ciudad de Palencia, estando enfermo del cuerpo y en mi sano juicio y entendimiento natural, qual Dios Nuestro Señor tubo por bien de me le dar, porque la muerte es la cosa más cierta que tenemos, y la ora quando Dios Nuestro Señor será servido de me llamar y sacar desta presente vida me es ya cierta...

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor y el cuerpo a la tierra de que fue formado.

Ytem mando que quando la voluntad de Dios Nuestro Señor fuere servido de me llevar desta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia parroquial de Santa Marina desta ciudad, en la sepultura que a ello quisiesen mis testamentarios y se pague a la yglesia lo que hubiere de haber.

Ytem mando llamen a mi enterramiento al cura y clérigos de Santa Marina...

Ytem mando se lleben a mi enterramiento seis achas de cera y la demás cera menuda que fuera menester, y seis quartas de pan para ofrenda.

Ytem mando se digan doce misas rezadas, las seis en al dicha yglesia de Santa Marina y las otras seis en los altares privilegiados desta ciudad, dos en cada altar y se pague la pitanza acostumbrada.

¹ ZALAMA, M.A., 1990, pp. 242-245. GONZALEZ ECHEGARAY, M.C..., 1991, p. 135.

Mando que se haga cumplimiento de mi ánima en el dicho lugar de Penagos donde yo soy vecino, en la yglesia de señor San Jorxe del dicho lugar... por los vecinos de allí, diciéndose por mi ánima ocho misas al entierro y otras ocho a los nueve días, y ocho al cabo de año, y todo lo que se gastare se gaste de mi hacienda.

Mando se digan en los lugares de Penagos seis misas rezadas por las ánimas de mis padres y la de Juana de Quintana, mi muger.

Declaro que en la obra que se hizo de cantería en la yglesia de la villa de Castronuevo, deste obispado de Palencia, entre mí y Juan de la Lastra, maestro de cantería, e de haber una quarta parte, y la dicha obra está tasada y acabada, y de demás de la dicha quarta parte que e de haber, se me hubo el salario de la asistencia que hice como aparexador que fui de ella, que es de a quatro reales y medio cada día, y los días que me ocupé en ella parecerá por el libro que tiene el dicho Juan de la Lastra, y ansí mismo parecerá por allí todo lo que tengo recibido a la dicha cuenta y por carta de pago que tengo dadas al mayordomo de la dicha yglesia, quiero que mis testamentarios hagan cuenta con el dicho Juan de la Lastra y con quien más sea necesario de lo que e de haber de la quarta parte de la dicha obra, y de mis salarios de aparexador, a razón de quatro reales e medio cada día, y a lo que he recibido a cuenta dello y el alcance que se hiciere por mi parte lo cobren y todo aquello será hacienda mía y de lo que de allí procediere mando se den a María Cruz, niña de hedad de hasta nueve años a quien yo e criado, 200 reales, los cuales cobre Juan González del Río, algero vecino desta ciudad, y él los administre y gaste con la dicha María Cruz como bien la convenga para que alimentase y bestidos y si en lo que yo hubiere de haver por la dicha obra no llegare a los dichos 200 reales, quiero los aya dicha María Cruz y se le den de lo demás de mi hacienda.

Declaro que en la obra de cantería que se ha hecho y hace en la torre de la yglesia de la villa de Cardeñosa deste obispado de Palencia, tengo y he de haver la tercia parte de lo que en ella se ganase y más mis jornales, conforme es contrato que está hecho ante Lucas Gallardo, notario en la Audiencia episcopal desta ciudad, entre mí y Juan de la Lastra, digo que en lo que toca a los jornales está declarado por escritura ante Juan de Uceda, escrivano del número desta ciudad, en la qual entró Marcos de la Torre, maestro de cantería vecino de la villa de Carrión, el qual a de haver otra tercia parte de la dicha obra, y lo que yo tengo recibido a cuenta della parecerá por las cartas de pago que he dado al mayordomo de la dicha yglesia, y la dicha obra se a de proseguir y acabar por mi cuenta conforme a las dichas condiciones.

Declaro que a mi cargo está de hacer la obra de cantería de la capilla mayor de la yglesia de la villa de Magaz; mando que por mi cuenta se prosiga y acabe la dicha obra por los testamentarios que dexaré nombrados en esta ciudad, y ansí mismo la haga Juan de la Lastra, maestro de cantería vecino desta

ciudad, mi fiador en la dicha obra, y qualquier dellos, y se le pague al dicho Juan de la Lastra lo que se ocupare en visitar la dicha obra, e para ella ponga y quite los oficiales e aga lo que bien conbiene hasta la hacabar, y pueda pedir y cobrar de la dicha yglesia y su mayordomo lo que me debiere y me debe por la dicha obra, y pagar por quenta dello los oficales y lo que más fuere necesario, y de lo que cobrare dé sus cartas de pago y valgan como si yo las diese, que para todo lo dicho doy e dexo mi poder cumplido al dicho Juan de la Lastra y si el cobrare algunos maravedís de más de lo que gastare en la dicha obra y el hubiere de haber por bisitarla, aquella demasía pagará y la cobrarán mis testamentarios...

Ytem declaró el dicho Pedro Carandil, que una taza de plata atriada que le costó con peso y hechura ocho ducados está en poder de Gonzalo Carandil, su hijo, y de Pedro Chapado, su hierno, de quien la han de cobrar sus testamentarios, así lo dijo, declaró y otorgó, como va declarado fecho usupra y porque el dicho Pedro Carandil, otorgante a quien yo el escrivano doy fe conozco, dijo no savía escribir, a su ruego lo firmó el dicho Pedro Martínez, testigo...

Fecho y otorgado en la dicha ciudad de Palencia a 14 días del mes de agosto año del señor de 1598 años...

Pedro Martínez Pasó ante mí, Francisco González

(A.H.P.P. leg. 8.723 fols. 987-990. Ante FRANCISCO GONZALEZ)

JUAN DE CELAYA

Desarrolló su labor en Palencia a lo largo del último tercio del siglo XVI, donde se constata su intervención en un considerable número de edificaciones; se constata su presencia en la obra de El Escorial en la década de 1570 mientras que la etapa final de su carrera, ya en el siglo XVII, tuvo por centro la ciudad de Valladolid². Natural de Vizcaya, su presencia en la provincia de Palencia se documenta a partir de 1570, trabajando en las construcciones de la torre de la iglesia de Nuestra Señora de Belén, en Carrión de los Condes, en el claustro del monasterio de San Zoilo del mismo lugar, en la iglesia de San Mamés de Magaz, en el coro de la iglesia de Santa María de Villamuriel de Cerrato, en el monasterio de San Isidro de Dueñas, o en el Puente Mayor de Palencia. Su probada capacidad como arquitecto parece que no estuvo

² MARTI Y MONSO, J., 1898-1901. p. 395. GARCIA GUINEA, M.A., 1952, pp. 42-43. GARCIA CHICO, E., 1940, pp. 42-43. BARRIO LOZA, J.A. y MOYA VALGAÑÓN, J.G., 1981, p. 204. BARRIO LOZA, J.A., 1982, pp. 363-367. BUSTAMANTE GARCIA, A., 1983, pp. 501-502. PARRADO DEL OLMO, J.M., 1986, pp. 391-392. ZALAMA, M.A., 1990, pp. 246-254. BUSTAMANTE GARCIA, A., 1994, *passim*.

acorde con la requerida honradez profesional. El reiterado incumplimiento de los contratos le supuso estar acosado por continuos pleitos, llegando a ingresar en la cárcel, cuando no tenían que ser sus fiadores los que corrieran con las deudas por él contraídas.

DOCUMENTO nº 1

Poder de Juan de Celaya a Francisco del Bado para que pueda encargarse de cualquier obra que aquél hubiera contratado

Sean quantos esta carta de poder vieren como yo, Juan de Celaya, maestro de cantería, vecino de la ciudad de Palencia, otorgo e conozco por esta presente carta, que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre y llenero, bastante, según que lo tengo yo... a vos Francisco del Bado, cantero vecino de la villa de Carrión, especialmente para que por mi propia persona podáis asistir y asistáis, y residáis y trabajéis por vuestra persona y oficiales, que con vos traéredes en las obras y edificios de cantería que a mi cargo están, y yo esto mando a hacer de yglesias y monesterios, capítulos y confradías, concejos y universidades, y personas particulares de qualesquier partes y lugares, villas y cibdades y hermitas, que como quisiera y en qualquier manera yo aya tomado a hacer, y cumplir las condiciones que yo estoy obligado de hacer y cumplir, conforme a las escrituras y contratos que yo con las tales personas e hecho, y de las tales obras podáis haber y cobrar, recibir y recabar, pedir y demandar, qualesquier maravedís que a mí me sean devidos y pertenescientes como en otra qualquier manera y causa y razón... y para que lo abré por bueno y firme y no lo contradiré, obligo la dicha mi persona y bienes, así muebles como raíces, avidos y por aver, en testimonio de lo qual otorgué esta carta de poder, por la forma y manera sobredicha ante el escribano público y testigos de yuso escritos, que fue fecha y otorgada en la dicha villa de Carrión a 5 días del mes de mayo, año de 1581 años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es P. de las Alisas y Mateo de Penagos y Juan de Villasirga, canteros, estantes en la dicha villa, y el dicho otorgante a quien yo el escrivano doy fe e conozco, lo firmó aquí de su nombre.

Juan de Zelaya Pasó ante mí, Francisco de Rojas

(A.H.P.P. leg. 7.209. fol. 198. Ante FRANCISCO DE ROJAS)

DOCUMENTO nº 2

Garantía de pago dada por Juan de la Lastra y Francisco de San Miguel para conseguir la libertad de Francisco del Bado, encarcelado por haber salido fiador de Juan de Celaya, quien no había cumplido sus compromisos.

Nos Juan de la Lastra, maestro de obras de cantería, como principal deudor y obligado, vecino de la villa de Argonos, en la Merindad de Trasmiera, y Juan González del Río, algero, y Francisco de San Miguel, entallador, vecinos desta ciudad de Palencia, como sus fiadores y principales pagadores, haciendo como para lo que va declarado de deuda ajena nuestra propia, todos tres juntamente de mancomún... por esta presente carta nos obligamos con nuestras personas y bienes muebles y raíces, havidos y por haver, por dar e pagar e quedar, e que daremos e pagaremos con efecto, a vos Pedro Velázquez de Castro, notario vecino desta dicha ciudad de Palencia, e a quien vuestros poderes huvieyres e a saver 24.650 maravedís, los quales os debemos y son por razón y de resto de 35.870 maravedís, que yo el dicho Juan de la Lastra os debo como fiador del asaz que fui de Francisco del Bado, maestro de obras de cantería, vecino desta ciudad, fiador que fue de saneamiento de los dichos maravedís de Juan de Zelaya, cantero vecino desta dicha ciudad, que los debía a vos el dicho Pedro Velázquez, por los quales lo executasteis ante la justicia desta ciudad y el presente escrivano, y le fio de saneamiento el dicho Francisco del Bado entre otros y estando el susodicho preso como tal fiador de saneamiento por la dicha deuda, de mi ruego e pedimento fue suelto... obligamos las dichas nuestras personas e bienes, e por esta presente carta para el cumplimiento della damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido, a todas e qualesquier juez e justicia del rey nuestro señor de qualquier parte... que me disteis a mí el dicho Juan de la Lastra poder para lo cobrar de los dicho Francisco del Bado y Pedro Carandil e confesasteis haber pagado los dichos maravedís... en la ciudad de Palencia a 23 días del más de mayo de 1591 años...

Juan de la Lastra Francisco de San Miguel

Pasó ante mí, Hernando de Castro

(A.H.P.P. leg. 8.351. fols. 31-32. Ante HERNANDO DE CASTRO)

RODRIGO GIL DE HONTAÑÓN

Nacido en 1500 en Rascafría (Madrid), el seno de una familia de arquitectos, Rodrigo Gil se destacó como un creador nato, capaz de desarrollar un estilo propio que si por un lado se alejaba de la tradición tardogótica, no se sometía abiertamente a las formas italianas. Formado junto a su padre, Juan Gil de Hontañón, debido a la muerte de éste en 1526 y poco después a la de su hermano Juan Gil "el Mozo", se puso al frente de los encargos que éstos tenían, convirtiéndose a pesar de su juventud en uno de los arquitectos más influyentes de España. A lo largo de su vida llegó a participar en la construcción o remodelación de las catedrales de Segovia, Salamanca, Plasencia, Ciudad Rodrigo, Santiago de Compostela, Astorga, Orense y Valladolid (Colegiata), además de un considerable número de iglesias parroquiales, palacios, edificios municipales y diversas obras públicas. También se preocupó por la teoría arquitectónica escribiendo un manuscrito c. 1560-1570 que se publicó en 1681 inmerso en el *Compendio de Architectura* de Simón García³.

En la provincia de Palencia Rodrigo Gil dio las trazas para la construcción de las iglesias de Santa María de Frechilla⁴, la de Santa Eugenia de Becerril de Campos, que llevó a cabo su aparejador Alonso de Pando, y la de San Andrés de Carrión de los Condes, en parte modificada por Juan de Escalante, además de las portadas y coro de San Esteban en Castromocho y la capilla mayor de San Juan de Villaumbrales⁵.

DOCUMENTO

Poder de Rodrigo Gil a Francisco del Río para que entienda sobre el dinero que se le debía por su actuación en diferentes construcciones del obispado de Palencia.

Sean quantos esta carta de poder vieren, como yo Rodrigo Gil, maestro de obras vecino de la ciudad de Salamanca, estante en esta villa de Valladolid, digo que yo comenzé a hacer en la villa de Becerril y Castromocho del obispado de Palencia, puede ser treinta años poco más en tiempo, cierta obra de cantería, la una en la iglesia de santa Eufemia de la villa de Becerril y la otra

³ Son numerosos los estudios que se centran en diversos aspectos de la figura de Rodrigo Gil de Hontañón. Sobre su actuación en la provincia de Palencia cfr. especialmente PEREDA DE LA REGUERA, M., 1951. HOAG, J.D., 1985. CASASECA CASASECA, A., 1988.

⁴ HERREROS ESTEBANEZ, F., 1984, p. 259.

⁵ ZALAMA, M.A., 1990, pp. 271-272.

en la yglesia de San Estevan en la villa de Castromocho, e se hizo cierta parte de las dichas obras de las quales... nunca se me dieron dineros ni otra cosa... y yo por ser ya viejo e ympedido no puedo entender más en ellas, de las quales se me debe todo lo que en ellas resta... conozco por esta carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido bastante... a vos Francisco del Río, maestro de obras estante en esta villa e a quien vuestro poder obiere, para que en mi nombre e como yo lo haría e representando mi persona, podáis pedir e demandar en juicio e fuera del, que se me pague lo que he hecho en las dichas obras... e otrosí vos doy este dicho mi poder, para que en mi nombre podáis pedir e tomar quantas a los herederos de Alonso d Pando, e a quien su poder obiere e por él lo ayan le cumplir, de en qué se gastó los dineros que se le dieron a él para las dichas obras, como para la obra de la villa de Mota y de Villaumbrales, que en mi lugar e nombre asistía a ellas e se le dieron los dichos dineros, e nombrar para las dichas quantas personas e las fenecer e acabar... ante mí Antonio Rodríguez, escrivano de su magestad e del número de la villa de Valladolid, de la Casa de la Moneda... otorgado en Valladolid a 22 días del mes de agosto de 1575 años...

Rodrigo Gil
Antonio Rodríguez

A.H.P.V. leg. 353. fols. 722-723. Ante ANTONIO RODRIGUEZ)

JUAN DE LA MAZA

Natural de Arredondo, en el Valle de Ruesga (Cantabria), aparece documentado por primera vez en Palencia en 1563. Residía en Fuentes de Nava y trabajaba como aparejador de Alonso de Pando en las construcciones que éste tenía en esa localidad; Desde aquí contrató una obra en solitario, la realización de la acometida de agua en el cercano monasterio de Matallana (Valladolid). Mantuvo excelentes relaciones con Alonso de Pando, hasta el punto de que a la muerte de éste en 1566, le dejó al frente de buena parte de las construcciones que él tenía contratadas, y además le rogaba que se hiciese cargo de la tutela de sus sobrinos, Hernando, Juan, Pedro y Rodrigo de Ocejo, canteros también, pero que debido a su juventud su tío estimó oportuno que en las obras que de él heredaban se asociaran con Juan de la Maza. En Fuentes de Nava éste se encargó de terminar la torre de la iglesia de San Pedro y de proseguir la de la iglesia de Santa María, respetando la traza dada por Juan de Escalante. Fuera de la provincia de Palencia, junto a los Ocejo, se encargó de la edificación de la torre de la parroquial de

Aguilar de Campos (Valladolid), y de la cabecera de la iglesia de San Miguel en Abezames (Zamora). En 1575 se solicitó su presencia en la obra de El Escorial, interviniendo en la construcción de la iglesia, donde debió permanecer hasta 1582 año de su fallecimiento⁶.

DOCUMENTO nº 1

Contrato para realizar una acometida de agua en el monasterio de Matallana (Valladolid) por Juan de la Maza

En la villa de Fuentes de don Bermudo, a 28 días del mes de noviembre año del Señor de 1563, por ante mí Juan Herrero, escrivano de su magestad e del número de la dicha villa, e testigos de yuso escritos, parecieron presentes Juan de la Maza, maestro de cantería vecino de Redondo, jurisdicción del Valle de Ruesga, estante al presente en esta villa de Fuentes de don Bermudo, como principal deudor e cumplidor e obrador, e Juan García Gil, vecino de la dicha villa de Fuentes como su fiador e principal pagador e cumplidor, haciendo de lo que hacen e hizo ambos a dos juntamente de mancomún... dixeron que se obligaban e obligaron con sus personas bienes muebles e raíces, avidos e por aver, al muy reverendo padre abad fray Nicolás de Ayllón, del monasterio de Nuestra Señora de Matallana, al convento de dicho monasterio e a quyen su poder obiere, de traer e traerá la fuente y agua desde el arca que está en el prado salida de tierra, al alberque que está dentro del dicho monasterio y por de la portería del en esta manera, que haremos dos arcas por el suelo, siendo de una pieza que tenga tres pies de hueco y si fuera despiezada de tres pies y medio, y la losa del suelo a de tener una farda para que sea hembra y macho, y esta piedra a de tener pie y medio de ancho del caño abaxo y la segunda hilada, que es sobre el caño, a de ser también de macho y hembra, estas otras an de tener seis pies de alto desde el suelo de la mesma arca, e si alguna tubiere necesario sea de menos conforme a la voluntad del dicho abad e prior e convento de dicho monasterio, e si más pies fueran necesarios que se hagan de más, y estas otras las a de acompañar de la pared necesaria y hacerles sus cubiertas y muy bien embetunadas, de manera que ninguna agua se pueda salir de ellas, y más an de hacer desde el arca questá levantada en el prado de arcaduzes nuevos, quitando los viejos a su costa y los que dellos estubieren para servir los asentarán y embetunarán de nuevo, y esto a de ser desde la dicha arca del prado asta el alverque que está dentro de la portería, en donde a de llegar toda el agua que al presente sale e corre en el arca del prado, dándole el dicho abad e prior e convento del dicho monasterio, abiertos los arroyos y materiales para el betún que se a de hacer a su

⁶ ZALAMA, M.A., 1990, pp. 283-288. BUSTAMANTE GARCIA, A., 1994, *passim*.

costa, y las piedras para las arcas a de poner el dicho monasterio la piedra necesaria al pie de la dicha obra, e sacándola que la a de sacar a su costa el dicho Juan de la Maza de la cantera, y desbastaarla en ella y por razón de todo lo que dicho es el dicho abad y prior e convento, a de dar e pagar al dicho Juan de la Maza treinta ducados, que valen 11.250 maravedís...

Juan García Gil Juan de la Maza

Pasó ante mí Johan Herrero

(A.H.P.P. leg. 4.190. fols. 334v-335. Ante JUAN HERRERO)

DOCUMENTO nº 2

Juan de la Maza toma por aprendiz a Pedro Sánchez

Escritura de aprendiz que otorgaron Pedro Sánchez, hijo de Rodrigo Sánchez, vecino del lugar de San Pedro, y Juan Sánchez, su tío, vecino del dicho lugar, a Juan de la Maza, vezino de Arredondo, por tres años desde el otorgamiento desta escriptura, y el tiempo que estubiere enfermo que lo suba adelante y que pague lo que se gastare en dietas e medezinas y todo gasto.

Sean quantos esta carta de obligación vieren como nos Pedro Sánchez... conocemos por esta presente carta, que entro yo el dicho Pedro Sánchez por aprendiz a vos Juan de la Maza, vecino de Arredondo, maestro de cantería, residente en esta villa de Fuentes de don Bermudo, que está y es presente, al vuestro oficio de canter,o que vos usáys e tenéis e sois maestro por tres años, e siendo como soy mayor de catorce años y menor de veynte y cinco años, e siendo zertificado que por razón de la menoridad qualquier escriptura e contrato que se aga no vale, e siendo avisado de la fuerza del juramento que me hace mayor de veynte e cinco años, digo que juro por Dios Nuestro Señor e Santa María su bendita Madre... que otorgo esta escriptura de mi propia voluntad... en la villa de Fuentes de don Bermudo a 30 días del mes de abril de 1566 años...

Juan de la Maza Juan Sánchez Santos Herrero

Pasó ante mí Johan Herrero

(A.H.P.P. leg. 4.193. fols. 86v-88. Ante JUAN HERRERO)

DOCUMENTO n° 3

Juan de la Maza toma por aprendiz a Juan de Carranza

Escritura de aprendizaje para Juan de la Maza, cantero, que otorgaron Juan de Carranza, hijo del Francisco del Valle, vecino del lugar de Valle, principal, e Juan Sánchez, vecino del lugar de San Pedro, en el Valle de Soba, por aprendiz el dicho Juan de Carranza por cinco años, que corren desde 9 de enero deste presente año hasta ser cumplidos conforme a la escritura que tenya otorgada Alonso de Pando, y más que sirva al tiempo que estubiere enfermo adelante y pagar el gastó de su enfermedad.

Sepan quantos esta carta de aprendiz vieren, como nos Juan de Caranza, hijo de Francisco del Valle, vecino del lugar de Valle, como principal pagador y Juan Sánchez, cantero, vecino del lugar de San Pedro, en el Valle de Soba, como su fiador e principal pagador... que yo el dicho Juan de Carranza me pongo por aprendiz con vos Juan de la Maza, maestro de cantería... en la villa de Fuentes de don Bermudo a 30 días del mes de abril de 1566... Juan de la Maza y Juan Sánchez lo firmaron de sus nombres e de ruego del dicho Juan de Caranza que dixo que no sabía firmar lo firmó un testigo, y yo el dicho escrivano doy fe conozco a los otrogantes.

Santos Herrero Juan de la Maza Juan Sánchez

Pasó ante mí Johan Herrero

(A.H.P.P. leg. 4.193. fols. 88v-90. Ante JUAN HERRERO)

DOCUMENTO n° 4

Juan de la Maza contrata la prosecución de la torre de la iglesia de Nuestra Señora de Aguilar de Campos (Valladolid)

Sepan quantos esta carta e pública escritura vieren como nos Juan de la Maza, maestro de cantería, vezino del lugar de Redondo, en el Valle de Ruesga, como principal deudor, cumplidor e pagador, e Juan García Gil e Matheo Gregorio, clérigo, vecinos de la villa de Fuente de don Bermudo, como sus fiadores principales e pagadores... decimos que por quanto Alonso de Pando vecino de la ciudad de Palencia e Andrés de Buega, vecino que es de Secadura, en la Junta de Voto, maestro de cantería, e Juan de Carranza, maestro de cantería, vecino que fue del lugar de Ogarrío, en el dicho Valle de Ruesga, obièren tomado y concertadose e obligados e concertados, de hazer

en la iglesia de Nuestra Señora de Aguilar de Campos una torre de obra de cantería, puede aver catorce años poco más o menos, desde el principio hasta el acabar, en la dicha yglesia de Nuestra Señora de la dicha villa de Aguilar, conforme a cierta traza e condiciones que pone, la dicha obra fue dada e se hizo sobre la dicha obra en que se avían obligado de hacer la dicha obra de cantería de la dicha torre, conque abrán de hacer e cabar la dicha obra de la dicha torre por cierta cantidad de maravedís, que les fuesen pagando durante la dicha obra como fuesen haziendo en ella, e que después de acabada se tasase por oficiales de dicho arte de cantería... e de la dicha yglesia de Nuestra Señora de la dicha villa de Aguilar, an comenzado a hacer desde tiempo al presente la dicha obra de cantería, desde el fundamento asta cinquenta pies poco más o menos, y estando en este estado la dicha obra los dichos Alonso de Pando y Juan de Carranza fallecieron desta presente vida sin acabar la dicha torre, e yo el dicho Juan de la Maza en lugar del dicho Alonso de Pando, salgo e estoy concertado con el cura de la dicha yglesia e con el señor probisor de la ciudad de León, de cuya Diócesis es la dicha yglesia, que entienda e haga juntamente con el dicho Andrés de Buega y herederos del dicho Juan de Carranza e Hernán Zorrilla, su heredero e persona que asiste a las dichas obras del dicho Juan de Carranza, que es vezino el dicho Hernán Zorrilla del dicho lugar de Ogarrio, en el proceder de hacer e yr por la dicha obra de la dicha torre adelante, hasta la aver acabado conforme a la dicha traza e condiciones e conciertos, que los dichos Alonso de Pando e Andrés de Buega hicieron a la dicha yglesia sobre la dicha torre, e conforme al que el dicho señor probisor de la dicha ciudad de León a mandado e mandare, para hacer e proseguir la dicha obra asta la fenecer, acabar, e an pedido que yo el dicho Juan de la Maza me obligue a cumplir el dicho contrato, que el dicho Alonso de Pando y el dicho Andrés de Buega hicieron sobre la dicha obra, e para ello diese fianzas según todo ello más estenso se contiene e declara en la traza e condiciones e contrato, proveído por el dicho señor provisor al qual nos referimos, por tanto yo el dicho Juan de la Maza como principal cumplidor, pagador, e nos los dichos Juan García Gil e Matheo Gregorio, como tales sus fiadores todos tres... ponemos con la dicha iglesia de Nuestra Señora de la dicha villa de Aguilar de Campos, e con el cura e mayordomos que agora son e fueren della... que yo, el dicho Juan de la Maza, desde oy día de la fecha desta en adelante haré e trabajaré en la dicha obra de la dicha torre, juntamente con los dichos Andrés de Buega y Hernán Zorrilla, e con qualquier dellos e sólo con mis oficiales y la tomaré en el presente estado en que está la dicha obra, e la haré e proseguiré de cantería asta la aver hecho e acabado del todo, conforme a la dicha traza e conciertos e condiciones e limitaciones e asiento, que los dichos Alonso de Pando e Andrés de Buega hicieron e concertaron e otorgaron e se obligaron de hacer la dicha obra de la dicha torre de la dicha yglesia... otorgada en la villa de Fuentes de don Bermudo a 3 días del mes de

MIGUEL ANGEL ZALAMA

abril de 1570 años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Juan Palma Viejo, e Juan Frayle, vecinos de la dicha villa de Fuentes e Pedro de Ozejo, cantero, vecino del lugar de Matienzo, estantes en la dicha villa de Fuentes, y los dichos otorgantes a los cuales yo el dicho escrivano doy fe que conozco...

Matheo Gregorio Domingo García Gil Juan de la Maza

Pasó ante mí Johan Herrero

(A.H.P.P. leg. 4.196. fols. 268-271. Ante JUAN HERRERO)

DOCUMENTO nº 5

Poder otorgado por Pedro y Rodrigo de Ozejo a Juan de la Maza sobre la construcción de la iglesia de San Miguel de Abezames (Zamora)

Sean quantos esta pública escritura de poder vieren, como nos Pedro de Ozejo e Rodrigo de Ozejo, canteros, vecinos que somos del lugar de Matienzo, en el Valle de Ruesga, estantes en la villa de Fuentes de don Bermudo, decimos que por quanto Alonso de Pando, difunto, vecino que fue de la dicha ciudad de Palencia, por una cláusula de su testamento mandó a nos, los dichos Pedro de Ozejo y Rodrigo de Ozejo e Juan de Ozejo e Hernando de Ozejo, nuestros hermanos, vecinos del lugar de Matienzo, y Juan de la Maza, cantero, vecino del lugar de Redondo, e hizo cesión e traspasación de todas las obras de cantería que él tenía tomadas a hacer, de todas e qualquier iglesias e monasterios, o de otras personas particulares en todas e qualesquier partes que fuesen, para que en su lugar sucediese e hiciesemos e las tomásemos en el punto y estado que estaban, e las feneciésemos e acabásemos las tales obras conforme a los asientos, contratos, trazas, conciertos e condiciones e iguales, e de la forma manera que él las tenía tomadas, e cobrásemos e llevásemos los maravedís que por razón de las obras se debiesen e oviesen de dar e pagar, conforme a los tales conciertos, asientos, e de todo ello nos hace manda e traspaso según que esta cláusula del dicho testamento del dicho Alonso de Pando, e a ésta que nos referimos e avemos aquí declarado, que pasó el dicho testamento ante Francisco de Herrero, escrivano del número de la ciudad de Palencia, la cual cláusula e traspaso e manda de las dichas obras nosotros tenemos concertadas, y una de las obras que el dicho Alonso de Pando, nuestro tío, tenía a su cargo tomada a hacer quando falleció, es una obra de cantería de la iglesia de San Miguel del lugar de Abezames, del obispado

de Zamora, que en la dicha iglesia se hace y está comenzada a hacer, que es una cabecera de la dicha yglesia y Juan de la Maza aquí presente, en nuestro nombre por virtud de la dicha cláusula e otros recados, e Gerónimo de Salamanca, procurador de causas en la dicha ciudad de Zamora, tienen pedido el hacer de la dicha obra e se nos dé para la hacer e acabar e fenezer, como el dicho Alonso de Pando la tenía tomada a hacer y el nos mandó e traspasó por la dicha cláusula del dicho testamento, y sobre ello echó ciertos pedimentos e diligencias ante el señor probisor de la dicha ciudad de Zamora... decimos que lo hemos aprobado y ratificaremos e avemos por bueno, firme e valedero, todo quanto los dichos Juan de la Maza e Gerónimo de Salamanca, e qualquiera dellos por sí o por otros, y en nuestro nombre o por el dicho Juan de la Maza, cantero, por sí aunque no aya sido en nuestro nombre ayan hecho, dicho, tratado, probando sobre razón del hacer e proseguir, fenezer e acabar la dicha obra de la iglesia del señor San Miguel del dicho lugar de Abezames, en qualquier manera que lo ayan pedido e demandado e intentado, ante el dicho señor probisor de Zamora, que así aprobamos e ratificamos e avemos por bueno, firme e baledero e nos obligamos de no yr ni yremos contra ello, ni contra cosa alguna ni parte dello en ningún tiempo ni por ninguna causa... que aremos la obra de cantería de la iglesia del señor San Miguel del lugar de Abezames, desde el punto, estado en que el dicho Alonso de Pando lo dexó e al presente está, e que proseguiremos por la dicha obra adelante asta fenezer e acabar, conforme al contrato, concierto y asiento e traza e condiciones, penas e posturas e limitaciones e grabámenes, que el dicho Alonso de Pando la tenía tomada... otorgada en la villa de Fuentes de don Bermudo a 24 de septiembre de 1570 años... e de ruego de los dichos otorgantes a los quales yo el dicho escrivano doy fe que conozco, que dixeron que no sabían firmar lo firmó de su nombre un testigo...

Pedro Cabeza

Pasó ante mí Johan Herrero

(A.H.P.P. leg. 4.196. fols. 397-400. Ante JUAN HERRERO)

DOCUMENTO nº 6

Fianza a Juan de la Maza y Francisco de Carranza para que pudieran intervenir en la obra de El Escorial

Sepan quantos esta carta e pública escritura de obligación vierca, como yo Juan de la Maza, maestro de cantería, vecino del lugar de Redondo, por mí e por Francisco de Carranza, maestro de cantería, vecino del lugar de Ogarrio, estante al presente en esta villa de Fuentes de don Bermudo, e digo que por

quanto vos García e Juan de la Puebla e Alvaro Cabezas e Marcos Hurbán e Gregorio Nieto, vecinos desta villa de Fuentes de don Bermudo, nos hubisteis fiado e fiasteis a mí e al dicho Francisco de Carranza, para que vos pudiésemos poner e constituir por nuestors fiadores, para que havamos una de las diez partes de la obra de la iglesia principal del monasterio del señor San Lorenzo el Real, que su magestad el rey don Felipe nuestro señor, funda, dota y edifica, cerca de la villa del Escorial, según que les fue señalado por los señores de la congregación della, ynformándose para ello de maestros y oficiales de acucia, que les pareciere conviene para que la tasación se haga, la qual se a de acer la primera a los treinta pies de alto del pedimento, e la segunda quando hecho e labrado sobre los treinta pies a otros treinta e tres, e la tercera e última quando esté acabada la dicha obra en toda perfección, que se nos vaya dando e socorriendo hasta hacer la dicha tasación y tasaciones, a ración de a ducientos ducados cada mes, trayendo veinte oficiales de más de los maestros, e trayendo treynta oficiales, trescientos ducados... y demás de vuestro señor da a los maestros de cada partida en cada un año que durase la dicha obra, otros ciento ducados más, pagados a el principio de cada un año, a buena quenta para el gasto de oficiales y herramientas y otros gastos necesarios para la secución de la dicha obra, y que fuese más obligados a la hacer por horden de a que nos fuere dada, y es contrato de los señores de la congregación de la dicha fábrica y los aparejadores de la cantería della, y con las demás condiciones que están fechas e ordenadas ante Francisco Escudero, esrivano de la dicha fábrica, ynsertas en la escriptura que tenemos hecha y otorgada ante el dicho escrivano y en razón de lo qual... pudiésemos obligar a vuestras personas y bienes para que haremos, lavraremos y asentaremos, todo en la obra de cantería de la parte que de la dicha iglesia principal, que estamos obligados a hacer según conviene a las dichas condiciones y a contento de los dichos señores de la dicha congregación y aparejadores de la cantería, e maestro e maestros que su magestad pusiere en ella, e para que todo el dinero que así se nos a librado e librare a cuenta de la dicha obra lo hiremos quitando y descontando...

Juan de la Maza

Pasó ante mí Joahn Herrero

(A.H.P.P. leg. 4.199. fols. 117-118. Ante JUAN HERRERO)

ALONSO DE PANDO

Se trata de uno de los arquitectos más activos en el siglo XVI en la provincia de Palencia. Aparejador de Rodrigo Gil de Hontañón en algunos de sus edificios, por sí mismo se encargó de un importante

número de obras arquitectónicas en diferentes puntos del antiguo Obispado palentino⁷. Colaboró con varios de los maestros de cantería que trabajaban en las provincias de Palencia y Valladolid, además de estar al frente de un taller -de entre cuyos miembros destaca Juan de la Maza, su aparejador- en el que ingresaban aprendices para formarse como canteros. El documento fundamental para conocer la actividad de Pando es su testamento, formado por un núcleo central otorgado el 30 de marzo de 1566 y dos codicilos añadidos, al que habría que añadir el posterior inventario de sus bienes. En él se citan las obras en que el arquitecto estaba trabajando poco antes de su fallecimiento -16 de abril de 1566-, además de otras anteriores aún sin terminar, o en las que tenía algún interés económico; los contratos en vigor se los dejaba en herencia a sus sobrinos, hijos de su hermana y de Juan Ocejo, a condición de que los llevasen a cabo en compañía de Juan de la Maza. También se hace referencia a los miembros de su taller y a los colaboradores. Por las mandas testamentarias, y por el inventario de sus bienes, sabemos que el arquitecto tenía una desahogada situación económica, que sin duda había adquirido por el ejercicio de su profesión, lo que demuestra el considerable prestigio de que gozó como arquitecto.

DOCUMENTO n° 1

Alonso de Pando toma por aprendiz a Pedro Sánchez

Sepan quantos esta carta de aprendiz vieren, como nos Pedro Sánchez, hijo de Rodrigo Sánchez, difunto, vecino del lugar de San Pedro en el Valle de Soba, como principal deudor y pagador, e Juan Sánchez, vecino del dicho lugar de San Pedro, tío del dicho Pedro Sánchez, como su fiador y principal pagador e cumplidor, haciendo como hago de deuda ajena mía propia, ambos a dos juntamente de mancomún... otorgamos e conocemos por esta presente carta, que entro yo el dicho Pedro Sánchez por aprendiz con vos Alonso de Pando, maestro de cantería que estáis presente, vecino de la ciudad de Palencia, al vuestro oficio de cantería que vos usáis, e tenéis, e sois maestro, desde el día de Navidad primero que vendrá fin deste presente año de 1565 años, por quatro años continuos y cumplidos, y en todo el dicho tiempo me havéis de enseñar y amostrar a mí el dicho Pedro Sánchez, el dicho oficio de cantería todo lo que en él se requiere, y en todo el dicho tiempo me avéis de poner al uso y exercicio del dicho oficio para que yo lo aprenda, e me avéis de dar de comer e vestir y calzar eceto camisas... e yo el dicho Pedro Sánchez para

⁷ GARCIA CHICO, E., 1942, pp. 284-285. PARRADO DEL OLMO, J.M., 1986, pp. 385-389. ZALAMA, M.A., 1987, p. 314. ZALAMA, M.A., 1990, pp. 292-301.

MIGUEL ANGEL ZALAMA

mayor fuerza e validación e seguridad desta escritura, e siendo como soy mayor de 14 años y menor de 25 años, y siendo certificado que por razón de la menoría qualquier escritura o contrato que haga no vale, e avisado de la fuerza del juramento e que me hace mayor de 25 años, digo que juro... Otorgamos esta escritura en la manera que dicha es ante Juan Herrero, escrivano de su magestad y del número de la dicha villa de Fuentes y ante los testigos de yuso escritos, que fue hecha e otorgada en la villa de Fuentes de don Bermudo a 21 días del mes de noviembre año de 1565 años, siendo testigos Andrés Martínez, vecino de Támara, e Diego Martínez Penche, vecino de la dicha villa de Támara, e Juan de la Maza e Juan de Hermosa, canteros estantes en la dicha villa de Fuentes, e los dichos Juan de la Maza e Juan de Hermosa, juraron en forma de derecho que conocen a los dichos Juan Sánchez e Pedro Sánchez, e que son los mismos contenidos en esta escritura, e los dichos Alonso de Pando e Juan Sánchez lo firmaron de sus nombres, e de ruego del dicho Pedro Sánchez que dijo no sabía firmar lo firmó un testigo, e yo el dicho escrivano doy fe que conozco al dicho Alonso de Pando.

Alonso de Pando Juan Sánchez
Pasó ante mí, Johan Herrero

(A.H.P.P. leg. 4.188. s/f. Ante JUAN HERRERO)

DOCUMENTO nº 2

Alonso de Pando toma por aprendiz a Juan del Valle

Sepan quantos esta carta de aprendiz vieren como nos Juan del Valle, hijo de Francisco del Valle, vecino del lugar de Ogarrío, en el Valle de Ruesga, como principal deudor e cumplidor e pagador, e Hernán Zorrilla, vecino del dicho lugar e Valle, como su fiador e principal pagador... otorgamos e conocemos por esta presente carta, que entro yo el dicho Juan del Valle por aprendiz con vos Alonso de Pando, maestro de cantería vecino de la ciudad de Palencia, e Juan de la Maza, cantero, su aparejador, en su nombre, al oficio de cantero que el dicho Alonso de Pando a y tiene... Otorgada en la villa de Fuentes de don Bermudo a 9 días del mes de enero de 1566 años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Pedro Herrero e Santos Herrero, vecinos de la dicha villa y los dichos Hernán Zorrilla e Juan de la Maza lo firmaron, e de ruego del dicho Juan del Valle que dixo no sabía firmar, lo firmó un testigo y yo el dicho escrivano doy fe conozco a los dichos otorgantes.

Juan de la Maza Hernán Zorrilla

Pasó ante mí, Juan Herrero

(A.H.P.P. leg. 4.193. fols. 8v y 9. Ante JUAN HERRERO)

DOCUMENTO nº 3

Testamento de Alonso de Pando⁸

En la ciudad de Palencia a 16 días del mes de abril año del señor de 1566, ante el muy magnífico señor licenciado Gregorio de Guzmán, corregidor en la dicha ciudad por su magestad y en presencia de mí, Francisco de Herrera, escribano de su magestad y del número de la dicha ciudad y testigos yuso escritos, pareció presente Antonio Franco, vecino de la dicha ciudad, y dixo que Alonso de Pando, maestro de cantería, vecino que fue desta dicha ciudad es fallecido y pasado desta presente vida, el qual murió en esta dicha ciudad oy día, y dexo hecho y otorgado su testamento cerrado, ynscrito ante mí el dicho escribano, del qual hize presentación ante su merced, cerrado, y sellado, y firmado del dicho Alonso de Pando y de otras ocho firmas de los testigos, que se hallaron presentes al otorgamiento del dicho testamento, y signado de mí el dicho escribano, según por él parece e por quanto el hera ynformado, que el dicho Alonso de Pando le dexaba nombrado por su testamento para saber lo que a de hacer y cumplir la voluntad del dicho difunto, pidió al dicho señor corregidor mande abrir y publicar el dicho testamento con la solemnidad del derecho, y que se le dé un traslado, o dos, o más, de él signado en pública forma, e a las demás personas a quien perteneciese, ynterponiendo a todo ello su autoridad e decreto judicial para lo qual ymploro su oficio y pido justicia y testimonio.

Estando presentes por testigos a lo que dicho es, Francisco Macías y Juan Aguilar, mesonero, y Matheo Cansoles y Juan Ortiz de la Caba, vecinos de la dicha ciudad de Palencia.

E luego el dicho señor corregidor visto lo pedido por el dicho Antonio Franco, tomó el dicho testamento que así otorgó el dicho Alonso de Pando en sus manos, y visto por él que estaba cerrado y sellado, y no roto, ni cancelado, ni en parte del cosa alguna sospechosa, rescibió juramento en forma de derecho de Francisco de la Puerta y de Francisco de la Portilla, vecinos y estantes en la ciudad de Palencia, que presente estaban como testigos, que fueron y se hallaron presentes al otorgamiento del dicho testamento, atento que no pudieron ser avidos los demás, los quales juraron por el nombre de Dios Nuestro Señor y Santa María, su Madre, Nuestra Señora, y por la Señal de la Cruz en que pusieron sus manos derechas, y palabras de los Santos Evangelios, de decir verdad de lo que supieren y se les fuere preguntando en este caso, para

⁸ Un extracto de éste documento fue publicado por GARCÍA CHICO, E. 1951, pp. 185-187, aunque con importantes errores en la cronología, además de otras omisiones. Un estudio más completo del testamento en ZALAMA, M. A. 1990, pp. 292-300.

que son presentados por testigos, e que si ansí lo hicieren y cumplieren Nuestro Señor les ayude y dé el galardón por ello, y lo contrario haciendo se lo demande más y caramente como a personas que perjuran y traspasan su nombre en vano, y a la fuerza e confesión del dicho juramento respondieron y dixeron cada uno de ellos por sí, juro amén, estando presentes por testigos que los vieron jurar, los dichos Francisco Macías y Juan Ortiz de la Caba y Matheo de Cansoles y Juan de Aguilar, vecinos de Palencia, e lo que los dichos testigos dixeron e dispusieron es los siguiente:

Los dichos Francisco de la Puerta y Juan de San Juan y Francisco de la Portilla y Diego de la Portilla, testigos sobredichos, aviendo jurado en forma de derecho y siendo preguntados por el dicho corregidor, dixeron todos juntos unánime, que ellos conocieron muy bien al dicho Alonso de Pando, vecino desta ciudad, por vista y trato y comunicación muy particular, que con él estuvieron y saben y es ansí verdad que el dicho Alonso de Pando, maestro de cantería, hizo y otorgó su testamento cerrado ante mí, el dicho escrivano, en esta ciudad a 30 días del mes de marzo deste dicho año de 1566, donde ellos fueron testigos y estuvieron presentes al dicho otorgamiento, juntamente con Andrés Díez de Argujo y Pedro de la Lastra y Pedro Nabedo y Juan Pelayo, vecinos y estantes en la dicha ciudad, que ansí mesmo se hallaron presentes como testigos al otorgamiento del dicho testamento, e siéndoles mostrado a los dichos testigos por el dicho señor corregidor el dicho testamento cerrado, y por ellos visto, dixeron que aquél hera el mesmo que el dicho Alonso de Pando otorgó, y la firma que en él está donde dice Alonso de Pando la hizo él con su propia mano estando en su juicio natural, y por tal la reconocen porque se la vieron hacer, y ansí mesmo las otras firmas donde dice Francisco de la Puerta, y en otra parte por Juan Pelayo, Francisco de la Puerta, Juan de San Juan, Francisco de la Portilla, las hicieron y firmaron ellos como testigos, y por tales las reconocen y ansí mesmo reconocieron las otras firmas de los otros dichos testigos, que allí firmaron sus nombres, que son Andrés Díez de Argujo, por Diego de la Portilla, Andrés Díez, Pedro de Nabedo, Pedro de la Lastra, porque se las vieron hacer y firmar, e ansí mesmo vieron suscribir y firmar y signar el dicho testamento a mí, el dicho escrivano, al pie de las dichas firmas, porque en todo ello estuvieron y se hallaron presentes, e otrosí los dichos Juan de San Juan y Francisco de la Portilla, dixeron que vien sabían que el dicho Alonso de Pando es muerto y pasado desta presente vida, y que falleció oy día en esta dicha ciudad, porque se hallaron presentes a su muerte y le vieron espirar, y ansí han visto su cuerpo muerto y amortajado para le llebar a enterrar, y questo que dicho tienen es ansí la verdad y muy público y notorio para el juramento que hicieron, e lo firmaron de sus nombres excepto el dicho Diego de la Portilla, que dixo que no sabía

Francisco de la Puerta Juan de San Juan Francisco de la Portilla

Luego el dicho señor corregidor visto lo susodicho, dixo que mandaba e mandó a mí, el dicho escrivano, abriese, leyese e publicase el dicho testamento, y del sacase o ficiese sacar un traslado, o dos, o más y signados con mi signo en pública forma, en manera que hiciesen fe, e los diese y entregase al dicho Antonio Franco y a las otras personas a quien perteneciese, al qual dicho traslado o traslados signados, ynterponía e ynterpuso su autoridad y decreto judicial, tanto quanto podía e de derecho debía, para que valgan y hagan fe, y lo firmó de su nombre siendo testigos a lo que dicho es, Juan Ortiz de la Caba y Matheo de Cansoles y Francisco Macías y Juan Aguilar, vecinos de Palencia

Gregorio de Guzmán Ante mí, Francisco de Herrera

E yo el dicho Francisco de Herrera, escrivano, en cumplimiento del mandamiento del dicho señor corregidor, y en su presencia y de los dichos testigos, abrí el dicho testamento y le leí públicamente todo lo que en él se contenía, su tenor del qual es este que sigue:

In Dei nomine, amén. Sepán quantos esta carta de testamento e última voluntad vieren, como yo Alonso de Pando, maestro de cantería vecino desta noble cibdad de Palencia, estando enfermo en la cama, pero sano de mi juicio e entendimiento natural, porque la muerte es la cosa más cierta que tenemos y la ora que Nuestro Señor será servido de llamarme es yncierta, y para estar prevenido ordeno mi testamento, confesando como ante todas cosas confieso la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y los artículos de nuestra Santa Fe Católica, ansí como la Santa Madre Iglesia los tiene, enseña y predica, y en esta fe prometo de bibir e morir, e suplico a la Reyna de los Angeles, Nuestra Señora Santa María, con todos los otros Angeles y Santos de la corte del Cielo, sean mis abogados e yntercesores de rogar a Dios por mí ánima.

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor, que la compró y redimió por su preciosa sangre y pasión, y el cuerpo a la tierra de donde fue formado.

Ytem mando que quando la voluntad de Dios Nuestro Señor fuere servido de me llevar desta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio del señor San Francisco desta dicha cibdad, en la sepultura donde está enterrada mi mujer Juana Martínez, que es mía y yo la compré.

Ytem mando que me entierren los capellanes de Sant Antolín, y los curas y capellanes de las parroquias de Sant Miguel e Sant Lázaro y Santa Marina desta dicha cibdad, todos con capas y cetros, y me digan sus vigiliyas y misas cantadas con diachono e subdiachono el día de mi enterramiento, aviendo lugar den el día siguiente y les paguen sus derechos.

Ytem mando que ardan en mi enterramiento doce hachas de cera, y se lleven por ofrenda tres carneros en canal, y seys cántaras de vino tinto, y quatro

canastillas de pan cocido, y el un carnero y las dos cántaras de vino y quatro canastillos de pan desta ofrenda, se dé a los frayles del dicho monasterio, y lo demás se reparta entre los dichos párrocos por yguales.

Ytem que llamen a mi enterramiento a los confrades de Nuestra Señora del Rosario, donde yo soy confrade, y ansí mesmo me entierre la confradía de la cruz desta dicha cibdad, y pido que me reciban por confrade y les paguen lo que se concertare con los oficiales della.

Ytem mando que el día de mi enterramiento se digan por mí ánima en el dicho monasterio de San Francisco, todas las misas rezadas que aquel día se pudieren.

Ytem mando que se hagan tres días de novenas por mi ánima, como es costumbre, y ardan en ellos la dichas doce hachas, y lleven por ofrenda en cada un día otras doze canastillas de pan cocido, y toda la cera menuda que fuere menester.

Ytem mando que se llamen a mi enterramiento y honras y novenas, los niños de la doctrina cristiana para que lleven la cera y ofrenda y rueguen a Dios por mí, y les den en limosna un ducado, y les paguen más sus derechos y trabajo.

Ytem mando que el día de mi enterramiento mis testamentarios vistan doce pobres, de los más viejos que hallaren, de ropas y caperuzas de paño pardillo de la tierra, y les den a cada uno un real, para que coman aquel día, y los encarguen que rueguen a Dios por mí.

Ytem mando que por un año cumplido después de hechas mis novenas, se diga por mi ánima en cada un día en el dicho monesterio de Sant Francisco, una misa rezada y ardan en esta misa dos blandones, y seis librillos de cera, y se lleve por ofrenda un quartal de pan, y los domingos y fiestas de guardar quartal y medio.

Ytem mando que en todos los días de Nuestra Señora que cayeran dentro deste dicho año, se diga por mi ánima una misa cantada en el dicho monesterio, y ardan en ella los dichos blandones y librillos, y se ofrende dos quartales de pan a cada una destas misas, y el preste que la dixere salga con un responso sobre mi sepultura, la qual dicha misa se diga con sus ministros, y esta misa se entienda sin la otra misa rezada que se ha de hacer en aquel día.

Ytem mando que en fin de año de mi fallecimiento se haga cabo de año por mí ánima, como costumbre en el dicho monesterio, con doce hachas y doce canastillos de pan cocido, y en este día se digan por ánima en el dicho monesterio, todas las misas rezadas que se pudieren decir.

Ytem mando que se digan por mi ánima en todas las yglesias y monasterios desta dicha cibdad otras 600 misas, las 500 dellas, y las 100 por las ánimas de mis padres y personas de quien tengo cargo.

Ytem mando que se digan por las ánimas de la dicha Juana Martínez, mi mujer, y de sus padres y personas de quien ella tenía cargo, otras 600 misas

reçadas, y las hagan hacer todas ellas mis testamentarios en las yglesias o monasterios donde les pareciese, y todas se paguen como es costumbre.

Ytem mando para alumbrar las lámparas del Santísimo Sacramento de las yglesias y monasterios desta dicha cibdad, a cada una una libra de aceite.

Ytem mando para las lámparas de Nuestra Señora de la Calle, y Nuestra Señora de Rocamor, y Nuestra Señora del Otero, y Nuestra Señora de Allende el Río, y Nuestra Señora de Villamuriel, y Nuestra Señora que está en la Puerta del Mercado de la dicha cibdad, a cada una otra libra de aceite.

Ytem mando que paguen a un calcetero de Medina de Ríoseco que vive en la plaza y sabe como se llama Diego Brabo, espadero vecino de la dicha villa, seys reales que le debo de unas calzas que me hizo.

Ytem mando que si alguno viniere jurando que yo le devo hasta 300 maravedís o desde abajo, mando que se le paguen.

Ytem declaro que yo recibí por oficial a Juan Blanco, vecino de Matienzo, en la obra de los molinos de Valverde y del tiempo que allí me ayudó a mí y a Francisco de la Vega, cantero, mi compañero, le quedamos a deber de la obra quatro ducados de su trabajo, los quales quedaron a cargo de pagar al dicho Francisco de la Vega, y porque estoy en duda si se los pagó o no, mando que si jurase que el dicho Juan Blanco o Hernando Blanco, que no se qual de estos nombres tiene, que no se los pagó el dicho Francisco de la Vega, se los paguen de mi hacienda.

Ytem declaro que si Juan de Hermosa, cantero, dijere que yo le debo hasta un ducado, que se le pague de mi hacienda.

Ytem digo y declaro que Juan de Ozejo y Hernando de Ozejo, mis sobrinos, me deben dineros así de lo que an sacado de paño para sí de la casa de Pólito Núñez, como de dineros prestados que yo les he dado, y mando y es mi voluntad que no les pidan cosa alguan dello, que yo se lo suelto, remito y perdono, e demás desto mando que den a todos mis sobrinos a cada uno dellos, un capuz y caperuz de veintedoseno de Segobia, siendo bibos al tiempo de mi muerte.

Ytem digo y declaro que yo tengo a mi cargo y comenzada a hacer ciertas obras en el Obispado de Palencia, como son una torre en la iglesia de San Juan de la villa de Viallaumbrales, e otra torre en la iglesia de Santa María en la villa de Fuentes de Naba, e una cabecera de la yglesia de Villabaruz, e una iglesia que está comenzada en la villa de Frechilla, y una cabecera de Capilla en el lugar de Bezames, cerca de Toro, mando y es mi voluntad que después de mi muerte hagan e acaben esta dichas obras para sí los dichos mis sobrinos, todos quatro, y Juan de la Maza con ellos de compañía, contando que se tase lo que estuviera hecho al tiempo de mi muerte y aquello ayan mis herederos, y lo demás que se hiciere hasta acabar las dichas obras, lo ayan para sí los dichos mis sobrinos y el dicho Juan de la Maza, repartiendo entre sí por yguales partes tanto el uno como el otro, como buenos hermanos y

compañeros, e ruego y encargo al dicho Juan de la Maza rija e administre a los dichos mis sobrinos en las dichas obras, y a ellos mando que le acaten y tengan el respeto que a mi persona habían de tener siendo vivo, y si el dicho Juan de la Maza faltare así por muerte como por otra causa, es mi voluntad, e ruego al señor Juan de Escalante se encargue de hacer e acabar estas dichas obras, y haga en ellas su voluntad como el quisiere, e le suplico tenga cuenta con los dichos mis sobrinos, enseñándoles y administrándoles y aprovechándoles en todo lo que él pudiere.

Ytem declaro que yo y el dicho Juan de Escalante tenemos de compañía las obras de cantería que son, la torre de San Pedro de la villa de Fuentes de Nava, e la portada de la iglesia de la villa de Frómista, y la cabecera de la yglesia del lugar de gaguellos (sic), mando y es mi voluntad que después de mis días, el dicho Juan de Escalante acabe las dichas obras tasándose primero lo que entonces al tiempo de mi muerte estubiere hecho, e dando a mis herederos, y todo lo demás que se hiciere en las dichas obras hasta ser acabadas, sea para el dicho Juan de Escalante que yo lo mando y hago gracia dello.

Ytem mando que se acabe la obra de unos arcos y capillejas que yo tengo comenzados a hacer en la iglesia de San Pelayo de la villa de Becerril, e mis herederos la hagan y cobren lo que se debe.

Ytem declaro que el señor Rodrigo Gil, maestro de cantería, me traspasó la obra de cantería de la iglesia de Santa Eugenia de la villa de Becerril, y después yo traxe pelito en mi nombre, y del dicho Rodrigo Gil, sobre la dicha obra con los mayordomos de la dicha iglesia, y nos concertamos y se hizo nuevo concierto en tiempo del obispo Gasca ante Hernando Montero, notario de la audiencia episcopal desta dicha cibdad, al qual me refiero por el qual y por la palabra que me dio el dicho Rodrigo Gil, yo tendo la mitad de la dicha obra, e así mando que mis herederos cobren la mitad que mereciere la dicha obra que estubiere hecha al tiempo de mi muerte.

E así mismo en lo que toca a la iglesia de Sant Martín de la villa de Mota, que yo en nombre del dicho Rodrigo Gil hice las quantas de aquella obra y del palacio de que hizo en la dicha villa de Mota de don Rodrigo de Ulloa, e maravedís que se recibieron de aquellas obras están ciertas y verdaderas, como están firmadas de mi nombre en los dichos libros de los mayordomos, así de la dicha iglesia como del dicho don Rodrigo, por las quales dichas quantas se hallaron no haber yo recibido por mí yndustria y trabajo, más de dos reales por cada día del tiempo que me ocupé en ellas que fueron dieciocho años poco más o menos, de donde se me deben muchos maravedís destos, y de los gastos del pleito que se ha traído y tray con el deán de Cuenca sobre la obra de la dicha yglesia, y esto lo dexo en conciencia del dicho señor Rodrigo Gil, para que lo mande pagar y gratificar a mis herederos.

Ytem mando a mi hermana, María Gil, viuda vecina de Medina de Rioseco, si fuere viva al tiempo de mi muerte, que la den de mis bienes y hacienda

20.000 maravedís, para con que se remedie y si fuere muerta esta manda sea ninguna.

Ytem mando a los herederos de Cristóbal de Paz, vecino que fue desta dicha cibdad, ya difunto, por descargo de mi conciencia de las obras que yo y el dicho Cristóbal de Paz tubimos en compañía, 20.000 maravedís, y que se los paguen de mis bienes y hacienda.

Ytem mando a María Ortega, viuda, vecina de la dicha cibdad 15.000 maravedís, y que se los den de mi hacienda.

Ytem declaro que la dicha Juana Martínez, mi muger, que esté en gloria, mandó en su testamento a Ynés, su sobrina, que yo al presente tengo en mi casa, 10.000 maravedís, mando que se los paguen y se cumpla la cláusula del testamento de la dicha mi muger, e demás de aquellos mando a la dicha Ynés otros 10.000 maravedís, que son por todos 20.000 maravedís y se los paguen de mi hacienda, con que no queda serbicio ninguno que me hubiera hecho.

Ytem mando a María de Valles, mi criada, que al presente me sirbe, por el buen serbicio que me ha hecho, 100 ducados que valen 37.500 maravedís y un manto y dos ropas de las que dejó mi muger, las que ella quisiere, y un sauelo de contray para ayuda a su remedio, a la qual mando que me lleve el cirial y no pida por ello otra cosa.

Ytem mando a Juanito de Carranza y a Juan Sánchez, mis criados y aprendices, que los vistan de sayos e capas de paño de doce reales la vara, y los encargo a mis sobrinos y a Juan de la Maza para que los recojan y enseñen el oficio queriéndolo ellos.

Ytem mando que se digan por el ánima de Diego de la Secada, difunto, vecino de Matienzo, por la amistad que con él tuve, 60 misas rezadas por algún cargo si le soy.

Ytem declaro que yo libré a Gonzalo de Casares, cantero, vecino de Matienzo, mi pariente, 30.000 maravedís en la obra de Padilla, de los quales están pagados más de los quince o 20.000 dellos, e porque el dicho Gonzalo de Casares es muerto, mando que se paguen la resta a sus herederos o a quien él los mandó.

Ytem digo y declaro que Gonzalo de Casares residió por mí y en mi nombre en la obra de Gallegos y en Villaumbrales, y yo le pagué todos sus jornales porque estaba en las dichas obras por aparejador, mando que se pague a su hermana del dicho Gonzalo de Casares, para ayuda de casarse, lo que el señor Juan de Escalante mandare.

Ytem declaro que se le debe a Diego Collado el tiempo que estuvo por aparejador en la obra de Becerril de la iglesia de Santa Eugenia, mando que se le pague a cuenta de la dicha obra lo que mandare el señor Rodrigo Gil.

Ytem mando que me entierren con el ábito de San Francisco, y se lo paguen al monasterio como es costumbre.

Ytem digo e declaro que yo y Juan de Galicano y Juan de la Vega, todos tres de compañía tenemos a nuestro cargo de hacer la puente de Reynoso, y estamos obligados a ello en precio de 6.000 ducados, y la obra está comenzada y rescibidos dineros de ella, y la cuenta dello tiene el dicho Juan Ochoa de Garicano, mando y es mi voluntad que mi heredero esté y pase por ella siendo cierta y verdadera.

Ytem digo y declaro que en la villa de Aguilar de Campos, tenemos yo, y Andrés de Buega, y Juan de Carranza, canteros, una obra de cantería que es una torre en la yglesia de la dicha villa, mando y es mi voluntad que acaben la dicha obra después de yo muerto los dichos mis sobrinos, todos quatro de compañía, y Juan de la Maza con ellos, y gozen para sí el provecho de lo que así hicieren, y lo repartan por iguales partes.

Ytem mando a García de Ozejo, mi sobrino, que al presente me sirbe, 100 ducados contando que no se case sin mi licencia siendo yo bibo.

Ytem mando se pague a Juan de Los, vecino desta dicha cibdad 100.000 maravedís, que yo le mandé en casamiento con Ana de Pando, mi hija, sobre lo que tiene recibido, y el dicho Juan de Los otorgue carta de casamiento en favor de su muger de todos ellos.

Ytem mando a mi hermana Catalina de Pando, muger de Francisco Collado, vecino de Matienzo, 10.000 maravedís, y que no se pida cosa alguna al dicho su marido de lo que me debe, porque yo se lo perdono y hago gracia dello, e ansy mesmo mando que no pidan a la dicha mi hermana ninguna cosa de la hacienda y herencia de mis padres que a mí me cupo y ella tenga rescibido, porque yo le hago gracia dello.

Ytem mando a la otra mi hermana muger de Juan de Ozejo, vecino de Matienzo, otros 10.000 maravedís.

E para cumplir e pagar e executar este mi testamento y las mandas y legados en él contemplados, dexo e nombro por mis testamentarios e cumplidores y executores del, a Juan de Escalante, vecino de Valladolid, y al señor bachiller LLanes, cura y recionero de Sant Antolín de Palencia, y Antonio Franco, vecino desta dicha cibdad, y a Juan de la Vega, cantero, vecino de Secadura, a los cuales juntamente e a cada uno dellos por sy, ynsolidum, doy e otorgo todo mi poder cumplido, bastante, como yo le tengo y de derecho en tal caso se requiere, para que entren, e avran, e pidan, e demanden, resciban, e cobren, de las personas que los tubiesen y en cuyo poder estén mis bienes y hacienda, que yo tengo y tubiere al tiempo de mi muerte, ansy muebles como raíces, y los vendan y rematen en pública almoneda o fuera della, y de su valor cumplan y paguen y hagan e executen este dicho mi testamento y mandas y legados y todo lo demás en él contenido, para todo lo qual les doy el dicho mi poder cumplido, con todas sus yncidencias e dependencias, y es mi voluntad que si en el primer año después de mi fallecimiento no ovieren cobrado mi hacienda y cumplido mi testamento, le puedan cumplir y executar y acabar

de hacer en el segundo y tercero y quarto e más años, hasta tanto que lo ayan todo cumplido enteramente, que yo desde agora les prorrogo el dicho tiempo y años, dentro del qual lo puedan hacer y cumplir.

E ansí cumplido e pagado este mi testamento e las mandas e lagatos e obras pías en él contenidas, en el remanente que quedare de todos mis bienes y hacienda, derechos y acciones, dexo e nombro e ynstituyo por mi universal heredero en todos ellos, a Tomás de Pando, hijo de Juan de Los e de la dicha Ana de Pando, su muger, mi hija, vecinos desta dicha cibdad de Palencia, contando que si más hijos legítimos la dicha Ana de Pando tubiere y Dios la diere, cada uno dellos herede y lleve de mi hacienda otro tanto como el dicho Tomás de Pando, partiéndola con ellos por yguales partes con la bendición de Dios y mía, la qual hacienda y herencia les mando con las condiciones y gravámenes siguientes:

Primeramente que ante todas cosas los dichos mis testamentarios o qualquiera dellos ynsolidum, cumplido mi testamento, cobren e recojan toda mi hacienda y deudas que me deban, y lo empleen en heredades o juros de alquilar como a ellos mejor les pareciere en esta dicha cibdad o dos leguas a la redonda della, y los frutos y rentas que rentare lo aya y goze la dicha Ana de Pando para sus alimentos della y crianza del dicho Tomás de Pando, su hijo, y los demás hijos o hijas que Dios le diere, e asta tanto que se casen o tengan cumplidos veinticinco años, e si caso fuere que el dicho Tomás de Pando fallesciere desta presente vida antes de ver los dichos veinticinco años, e sin tener ni dexar hijos legítimos, e tubiere otros hermanos legítimos de la dicha Ana de Pando, quiero que le hereden y suscedan en su hacienda que de mi le cupiere los dichos sus hermanos, sin que le pueden heredar sus padres, e lo mismo se entienda con todos los otros hijos que Dios diere a la dicha Ana de Pando, que los unos hereden a los otros, y en caso que Nuestro Señor fuere serbido que el dicho Tomás de Pando y los demás hijos que Dios diere a la dicha Ana de Pando, antes de aver cumplido los dichos veinticinco años, o antes de ser casados e sin dexar hijos legítimos como dicho es, quiero y es mi voluntad que la dicha Ana de Pando aya y lleve y goce para sus alimentos los frutos y rentas de la dicha mi hacienda por todos los días de su vida, e después de sus días mando y es mi voluntad que susceda en la dicha hacienda Juan de Ozejo y Pedro de Ozejo y Rodrigo de Ozejo y Hernando de Ozejo y García de Ozejo, y todos los demás hermanos y hermanas suyos, mis sobrinos, hijos de Juan de Ozejo, vecino de Matienzo, los quales lo ayan y hereden y repartan entre sí por yguales partes.

Ytem digo y declaro y es mi voluntad que el dicho Tomás de Pando, con los demás hijos e hijas que tuviere la dicha Ana de Pando, mi hija, no se puedan casar sin licencia y consentimiento de sus padres, y el que lo contraric hiciese casándose sin la dicha licencia, por el mesmo caso pierda la hacienda e herencia que de mí oviere y pase y lo ayen los otros sus hermanos.

E porque mi yntención y voluntad siempre fue y es que la dicha Ana de Pando sea bien tratada y regalada de su marido, y el dicho su marido la trate y respete conforme a hija de quien es, encargo al dicho Juan de Los por el amor que le tengo que lo haga así, pero si lo contrario hiciere y no la tratare como dicho es, mando que los frutos y rentas que rentare la dicha mi hacienda no lo aya ni goze el dicho Juan de Los, ni la dicha su muger, sino que estén en depósito en poder de una persona abonada qual mis testamentarios nombraren para que sea, tal depositario a costa de la dicha hacienda pueda rescibir y cobrar la dicha renta, y dello ser obligado a dar y socorrer a la dicha Ana de Pando para sus alimentos, con la cantidad que ella le pidiere y con su carta de pago sean bien pagados, sin que los pueda rescibir ni cobrar otra persona alguna sino la dicha Ana de Pando, y esto se entienda hasta tanto que los dichos sus hijos se casen, o tengan cumplidos los dichos veinticinco años y no más.

Ytem digo y declaro que en caso que el dicho Tomás de Pando y los demás hijos de la dicha Ana de Pando se casen, o cumplan los dichos veinticinco años, y rescibieren en su poder mis bienes, mando que sean obligados a dar a la dicha su madre, por todos los días de su vida, los alimentos necesarios conforme a la calidad de su persona.

E por este mi testamento revoco, caso e anulo y doy por ninguno e de ninguno valor y hefecto, todo otro qualquier testamento e testamentos, cobdecilo e cobdecilos, mandas, legatos, que antes de éste yo aya fecho y otorgado por escrito o por palabras, que quiero que no valgan, ágase en juicio como fuera de él, salbo este testamento que al presente otorgo, el qual quiero que valga por mi testamento, o por mi cobdecilo, o por escritura pública, otorgado en mi última y póstuma voluntad en aquella mejor forma e manera que aya lugar de derecho, el qual dicho testamento le otorgo escrito en estas seys hojas de pael pliego entero... e yo el dicho Alonso de Pando, otorgante, lo firmé aquí de mi nombre

ALONSO DE PANDO

En la ciudad de Palencia a 30 días del mes de marzo, año del Señor de 1566 años, por ante mí Francisco de Herrera, escrivano público de su magestad y del número desta dicha cibdad y de los testigos de yuso escritos pareció presente Alonso de Pando, maestro de cantería vecino desta dicha cibdad, enfermo pero en su buen juicio y entendimiento natural, a lo que pareció e presentó ante mí esta escrpitura, cerrada y sellada, que dixo estar escrita en seys hojas de papel de pliego entero y en fin del firmado de su nombre, la qual dicha escritura y lo dentro della contenido dixo ser su testamento y última voluntad, y como tal quiere que todo lo en él contenido sea guardado, cumplido y executado por sus testamentarios y herederos, que en él dexa

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI

nombrados como dentro del se contiene, e defendió que no pueda ser abierto ni publicado hasta después de sus días, e siendo él muerto se abra con la solemnidad del derecho, y revocó todo otro qualquier testamento o testamentos y cobdicios, que antes de éste aya fecho e otorgado, como más firmemente se contiene para que no valgan, e aga fe en juicio como fuera del, y lo otorgó ante mí el dicho escrivano y lo pidió por testimonio estando presentes por testigos a lo que dicho es, llamados y rogados para ello, Francisco de la Puerta y Andrés Díez de Agujo, vecinos de la dicha cibdad de Palencia, y Juan de San Juan, y Pedro de Nabedo, y Pedro de la Lastra, canteros criados del dicho Alonso de Pando, y Juan Pelayo, vecino de Villajimena, y Francisco de la Portilla y Diego de la Portilla, sobrinos y criados del dicho Alonso de Pando, y así mesmo lo firmaron los dichos testigos que supieron firmar, e por los que no sabían firmar lo firmaron los dichos Francisco de la Puerta y Andrés Díez.

Alonso de Pando Francisco de la Puerta Por Juan Pelayo, Francisco de la Puerta

Juan de San Juan Pedro de Nabeda Andrés Díez de Agujo

Francisco de la Portilla Pedro de la Lastra

Por Diego de la Portilla, Andrés Díez

E yo el dicho Francisco de Herrera, escrivano susodicho, lo escribí segund ante mí pasó, con los dichos testigos, y fize aquí signo que tal es como testimonio de verdad

Francisco de Herrera

Primer codicilo de Alonso de Pando

En la cibdad de Palencia a 8 días del mes de abril de 1566 años, por ante mí Francisco de Herrera, escrivano de su magestad y del número de la dicha cibdad y testigos yuso escriptos, pareció presente Alonso de Pando, maestro de cantería vecino de la dicha cibdad, enfermo en la cama y en su buen juicio y entendimiento natural, a lo que pareció y dixo, que por quanto el tiene fecho y otorgado su testamento y última voluntad cerrado ynscrito ante mí, el dicho escrivano, el qual otorgó en un día del mes de marzo próximo pasado, e aquel deseando como quiere que se dé fuerza y vigor agora por vía de

cobdícilo, o en aquella mejor forma y manera que aya lugar de derecho, mandó lo siguiente:

Ytem mandó que se dé luto cumplido de paño de Segovia a Ana de Pando, su hija, y a Juan de Los, su marido, vecino de la dicha cibdad.

Ytem dixo e declaró que el avía prestado a Antonio Franco, vecino de la dicha cibdad para dar al provisor 1.000 reales, y de ellos a pagado 200 reales, que dio a Juan de Los, su yerno, por su mandato, e otros dineros que le ha enviado con Juanito y otros mozos, que no se acuerda bien dello, mandó que en esto se esté y pase por lo que el dicho Antonio Franco declare y no más, la qual cédula de los 1.000 reales está en poder de la muger de Juanes de Garicano, a quien el dicho Alonso de Pando se la había dado.

Ytem mandó que se pague a Juan de San Juan, aparejador, todo lo que dixere que merece por el tiempo que ha estado y estubiere en su casa durante la enfermedad.

Ytem declaró que entre él y Juan de la Maza a avido y ay quantas de las obras que tiene el dicho Juan de la Maza a su cargo de acabar, mandó que se dé entera fe y crédito a las quantas y descargo que el dicho Juan de la Maza diere y sea creído en todo por su juramento.

Ytem dixo e mandó que hera su voluntad que los señores cofrades de Nuestra Señora del Rosario desta dicha cibdad, donde él es confrade, le digan e hagan en cada año perpetuamente por siempre jamás, una memoria de una misa cantada en el día de Nuestra Señora de septiembre de cada un año, y se hallen presentes a esta misa la mayor parte de los cofrades que se pudieren juntar con sus cirios, y den a la dicha confradía en cada un año por ser y hacer en esta dicha memoria 33 reales de plata, de a 34 maravedís cada uno, y se repartan en esta manera: que de los dichos 33 reales se pague a los frayles de San Pablo, donde esta memoria se ha de hacer, lo que con ellos se concertaren los cofrades de la dicha confradía, y de la resta se reparta entre los cofrades que se hallaren presentes con su cirio a la dicha misa quince reales de plata, y lo que más sobrare lo aya y goze la dicha confradía en limosna y desde agora quiere que aya y tenga la dicha confradía de Nuestra Señora del Rosario, estos 33 reales de plata en la casa que él al presente mora, en la calle de Santa Fe, y en los alquileres della, la qual dicha casa linda por una parte con las casas del racionero Carbajeda, y por otra con casas del licenciado Leonardo y corral del licenciado Cabayo, la qual dicha casa de suso deslindada y declara que tiene que estar por siempre obligada, ypotecada, a estos dichos 33 reales para que su heredero, o otra qualquier persona que por tiempo la tuviere y gozase, los pague a la dicha confradía en cada un año al dicho día de Nuestra Señora de setiembre, quando la dicha memoria se dixere, y esta dicha casa no se pueda vender ni empeñar nunca jamás, sino que siempre esté en pie y para efecto, e si por caso su heredero, o otra qualquier persona que por tiempo tuviere y gozare la dicha casa, estuviere dos años, uno en pos de

otro, que no pague a la dicha confradía los dichos 33 reales, que por el mismo caso desde agora dava poder a la dicha confradía y confrades, para que se puedan entrar en la dicha casa y tomarla y gozarla por suya e para sy, que desde agora se la mandaba y hayen gracia della, con el dicho cargo y tributo, e si la dicha confradía de Nuestra Señora del Rosario no quisieren aceptar esta dicha memoria ni encargarse de ella, que en este caso los frayles y convento del dicho monesterio de San Pablo, digan la dicha memoria con otras seys misas rezadas de más, en cada un año, dentro del ochanario de Nuestra Señora de septiembre, y les den y paguen los dichos 33 reales sobre la dicha casa de suso declarada, a las cuales dichas mandas y declaraciones en este cobdiculo escritas y todo lo demás contenido en dicho tetamento, mandaba e mandó y hera su voluntad que fuese guardado, complido y executado por sus testamentarios y herederos, como en ellos se contiene, e ansy lo otorgó ante mí, el dicho Francisco de Herrera, escrivano, estando presentes por testigos a lo que dicho es, Juan de Los, e Juan de San Juan, cantero, y Alonso de Ronda y Diego de la Portilla y Francisco de la Portilla, sobrinos del otorgante, vecinos y estantes en la dicha cibdad de Palencia, y firmólo aquí de su nombre el dicho Alonso de Pando, otorgante, a quien yo el dicho escrivano doy fe que conozco.

Alonso de Pando

Ante mí, Francisco de Herrera

Segundo codicilo de Alonso de Pando

En la ciudad de Palencia a 10 días de 1566 años, por ante mí, Francisco de Herrera, escrivano de su magestad y del número desta dicha cibdad y testigos yuso escritos, pareció presente Alonso de Pando, maestro de cantería vecino desta dicha cibdad, enfermo en la cama pero en su buen juicio y entendimiento a lo que parecía, y dijo que por quanto en una cláusula del testamento cerrado que el tiene otorgado ante mí, el dicho escrivano, mandaba que le llevase el cirial por un año entero una criada suya, agora dixo que en cuanto a esto y no más, revocaba la dicha manda y que era su voluntad, que la dicha ofrenda y cirial la llevase todo el año Ana de Pando, su hija, muger de Juan de Los, con tanto que se cumpla y pague a la dicha su criada enteramente todo lo que por el dicho su testamento le mandaba, sin que se desquite cosa alguna dello, e así lo dixo y declaró y otorgó ante mí el dicho escrivano, quedando como quería que quedase en todo lo demás el dicho testamento, y otro cobdecilo que antes de éste tiene hecho ante mí, el dicho escrivano, en su fuerza y vigor, para que sean guardados, cumplidos y executados como en

ellos se contiene, y así lo otorgó, estando presentes por testigos a lo que dicho es, el licenciado Mayorga y Antonio Franco, vecinos de la dicha cibdad, y Domingo Cavallero, beneficiado de Cevico de la Torre y Juan de San Juan, cantero, estantes en la dicha cibdad, y porque el dicho Alonso de Pando, que yo el presente escrivano doy fe que conozco, dixo que no podía firmar, rogó al dicho Juan de San Juan que lo firmara por él, el qual a su ruego lo firmó.

Juan de San Juan Ante mí, Francisco de Herrera

El licenciado Gregorio de Guzmán, corregidor desta cibdad de Palencia y su jurisdicción por su magestad real, mando a vos Francisco de Herrera, escrivano del número de la dicha cibdad, que hago que este mi mandamiento es fuere mostrado y entregado, deys sacada escrita en limpio y signada en manera que haga fe, a Alonso Burón, vecino de San Cebrián, cerca de las Amayuelas, como padre de María de Valles, doncella por casar, una cláusula del testamento que ante vos hizo y otorgó Alonso de Pando, maestro de cantería, difunto que Dios aya, vecino que fue desta dicha cibdad, por la qual parece que dice que mandó a la dicha María de Valles, su criada, cien ducados y ciertos vestidos declarados en la dicha manda, y siéndolo le deys y entreguéys con pie y cabeza del dicho testamento, pagandoos vuestros derechos que por ello ayáis de aver, so pena de dos mil maravedís para la cámara e fisco de su magestad, fecho en Palencia a 8 días del mes de mayo de 1566 años.

Gregorio de Guzmán

Por mandato del señor corregidor, Andrés Sánchez

En Palencia a 8 días del mes de mayo año del nacimiento de nuestro señor de 1566 años, Alonso de Burón vecino de la villa de San Cebrián, cerca de las Amayuelas, requirió a mí, Francisco de Herrera, escrivano de su magestad y del número de la dicha cibdad, con un mandamiento del señor corregidor desta dicha cibdad, para que diese la postura que en él se face mención su thenor del dicho mandamiento es este que sigue...

Muy magnífico señor

Silbestre Díez, en nombre de la cofradía y cofrades de Nuestra Señora del Rosario, desta cibdad, paresció ante vuestra merced y dijo que Alonso de Pando, defunto vecino que fue desta cibdad, mandó en su testamento y última voluntad, que la dicha cofradía y cofrades della dijessen en cada un año perpetuamente, una misa el día de Nuestra Señora de setiembre, y les dejó para ello tres ducados sobre unas casas en que el dicho Alonso de Pando moraba, y para hacer lo que el dicho testador manda, la dicha cofradía tiene necesidad

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI

de la cláusula del testamento que hizo ante Francisco de Herrera, escrivano, a vuestra merced pido y suplico le mande dar con pie y cabeza, que yo estoy dispuesto de pagar los dineros que por ello obiere de llevar para lo qual.

Silbestre Díez

En la villa de Palencia a 3 días del mes de setiembre de 1566 años, estando en audiencia pública ante el muy magnífico señor licenciado Gregorio de Guzmán, corregidor en ella por su magestad, y en presencia de mí, Francisco de Herrera, escrivano de su magestad y del número de la dicha cibdad y testigos, pareció presente Silbestre Díez, procurador del número desta cibdad, en nombre y como procurador que dixo ser de la cofradía y cofrades de Nuestra Señora del Rosario desta cibdad, y presentó ante el dicho señor corregidor y ello fizo por mí, el dicho escrivano, una petición firmada de su nombre que es el thenor siguiente.

E así presentada la petición de suso incorporada, el dicho Silbestre Díez en el dicho nombre, dixo e pidió lo en ella contenido, e por el dicho señor corregidor dixo que mandaba e mandó a mí, el dicho Francisco de Herrera, escrivano, que sacase o ficiese sacar la cláusula del testamento en la dicha petición con pie y cabeza, del dicho testamento como se pide y signado en pública forma...

Ante mí, Francisco de Herrera

(A.H.P.P. leg. 8.975. fols. 581-594. Ante FRANCISCO DE HERRERA)

DOCUMENTO nº 4

Inventario de los bienes de Alonso de Pando

En la ciudad de Palencia, a 17 días del mes de abril año del señor de 1566 años, ante el muy magnífico señor licenciado Gregorio de Guzmán, corregidor en la dicha ciudad por su magestad y en presencia de mí, Francisco de Herrera, escrivano de su magestad y del número de la dicha ciudad... estando dentro de las casas donde murió el dicho Alonso de Pando, pareció presente Antonio Franco, testamentario, usando de la dicha licencia comenzó a hacer el dicho ymbentario, y le hizo de los bienes que dexo el dicho difunto en la forma siguiente, siendo testigos de ello Juan de Los y Juan de la Caba, vecinos de Palencia:

- Primeramente unas casas en la calle de Santa Fe, laderas con las del racionero Carbajeda y casas del licenciado Leonardo
- Un tapiz de figuras viejo
- Un repostero viejo con escudo de unas calderas y hoces
- Un guadamecí viejo dorado con unos cetros
- Un poyal que sirve de antepecho a la cocina
- Otros dos poyales comunes
- Otros dos poyales como los dichos de colores
- Dos anillos de oro que el dicho Alonso de Pando, difunto, tenía en los dedos
- Un arca grande de nogal en la qual estaba lo siguiente:
- Una ropa de paño
- Otra ropa husada negra, traída con un ribete de terciopelo negro
- Otra ropa de tornasol con ribete carmesí
- Otra ropa de cotuna blanca
- Un sayo de paño negro de hombre, veyntedoseno
- Otro sayo de veyntedoseno nuevo
- Una jaqueta verde de difunto
- Una capa de paño de contray con una faja de tafetán
- Un manto de contray con su ribete de terciopelo
- Un galdres de paño de contray con capilla y delantera de terciopelo negro
- Un manto de veyntedoseno
- Un jubón de tafetán colorado
- Un pedazo de veyntedoseno con un retal, que es media vara de paño
- Ocho varas de estameña negra casera
- Un sombrero de fieltro aforrado en tafetán
- Un papahigo aforrado en tafetán pardo
- Una bota de cordobán con corehetes
- Una escribanía de nogal con molduras
- Dos tacas con pies que pesaron, la mayor ciento y seis reales y medio, y la menor setenta y dos reales y medio
- Halláronse en una volsilla de cuero nueve piezas de oro, que heran un ducado de a quatro, y un real de a veynte, y un ducado de a dos, y una dobla, y cinco escudos
- Un rosario de coral grueso con cinco extremos de oro
- Un Agnus Dei guarnecido con plata, sobredorado
- Un crucifijo de oro hueco, pequeño
- Una sobretoca de plata sobredorada como campanilla
- Dos sortijas de oro, la una con piedra colorada y la otra con piedra azul
- Dos juncos de oro para las orejas
- Un joyel de oro que es de María Rodríguez, viuda; está empeñado por dos ducados que le dieron sobre él

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI

- Dos sayas, la una negra de contray y la otra de perpiñán; son de la mujer de Dueñas o Ruesga, ortelanos, están empeñadas por nueve ducados
- Una bolsa carmesí
- Ytem en reales de plata de a ocho y de a quatro y de a dos, se hallaron en dos bolsas de cuero 718 reales
- Una daga pequeña vieja con un cuchillo
- Una arquilla de pino donde estaban los dichos reales
- Una cuera de badana buena
- Otro sayo viejo del difunto
- Una costica de mimbres blancos
- Unas medias calzas viejas de lienzo
- Dos arcas de pino medianas
- Dos escabeles de pino
- Una mesa de visagras con sus vanquillos
- Otra mesa de pino con goznes
- Un arca de haya para harma
- Otra arca de haya pequeña
- Tres escudillas de falda y otras tres de orejas de estaño
- Dos salseras de estaño
- Cinco platos de estaño, dos grandes y tres pequeños
- Medio plato de estaño
- Dos servillas de estaño, una grande y otra pequeña
- Un frasco de estaño
- Un almirez pequeño
- Tres candelabros de acofar
- Dos candiles
- Dos vallestas con sus gafas
- Un bioquelote
- Un casco
- Dos espuelas buenas
- Otras dos espuelas viejas
- Un torniquenos
- Un podio y un pedazo de freno
- Una espada con unos anillos de plata
- Unas parrillas de hierro
- Dos asadores, uno grande y otro pequeño
- Otro asador de gajos
- Tres sartenes, dos grandes y otra pequeña
- Una hacha vieja de partir leña
- Una arca vieja de pino
- Un marco viejo de pino
- Un escaño de pino

- Un pacamiento de lienzo quitado en la cocina
- Un repostero de cruz en la cocina
- Un cavallo de siete años con silla y freno
- Dos calderas, una grande y otra pequeña quebrada
- Un cazo pequeño viejo
- Dos lanzas, la una parte sana
- Dos mazillos de hierro
- Una cama en que dormía mi señor que tenía cinco paramentos
- Más tres colchones, los dos buenos y el otro roto y sin casi nada de lana
- Una delantera de cama
- Tres almoadas de estrado, las dos buenas y la otra vieja
- Más quatro almohadas de randillas
- Más siete sábanas, las cinco de lino y las dos de estopa
- Más ocho pañuelos de mesa, entre ellos el uno roto
- Más dos camisas de mi señor
- Más dos tablas de manteles alemanicos
- Más otras tres tablas de manteles de los más vastos
- Más un hacha
- Más dos mantas forzadas buenas
- Más otras dos mantas
- Más dos covertores colorados hechos de mantos
- Más otro covertor colorado hecho de paño
- Más tres paños de manos viejos
- Más un alamar viejo de cama
- Más seis cabezales de cama
- Más un capote pardo, viejo
- Más un jubón y unos cuerpos
- Más tres imágenes y un crucifijo, los dos dellos dorados
- Más cinco sillas viejas
- Más cuatro camas de madera
- Más dos esteras que estaban en el entresuelo
- Más una arquilla en que tiene mi señor su herramienta zerrada
- Más una barra de hierro larga
- Más catorce libras de hilado, las cinco de lino y las demás de estopa
- Más una herrada
- Más tres costales
- Más una escalera pequeña
- Más una artesa de masar
- Más tres cedados el uno roto
- Más otra artesa de jabonar
- Más una bota con su escabel
- Más una criba y un arnero

- Más un hacha de cortar
- Más un varal de madera

Los quales dichos bienes de susodicho inbentariados, el dicho Antonio Franco los manifestó por bienes del dicho Alonso de Pando, con estó cerró este dicho inbentario, protestando como protestó, que todos los demás bienes y deudas que tiene y se deben al dicho Alonso de Pando, como vengan a cuenta y sepa la lindación de ellos lo pondrá todo en este dicho ynventario, y todos los dichos vienes ynventariados los rescibieron y se encargaron dellos Juan de Los y Ana de Pando, su muger, hija y hierno del dicho Alonso de Pando, y dellos se otorgaron por contentos su voluntad, porque los rescibieron de mano del dicho Antonio Franco, excepto los reales y taza y joyas de oro y plata y corales aquí declarados, porque sólo esto llevó el dicho Antonio Franco, y los otros bienes muebles los dexo a los dichos Juan de Los y su muger. Testigos Diego Pérez y Pedro Antón, vecinos de Palencia.

Ante mí, Francisco de Herrera

(A.H.P.P. leg. 8.975. fols. 595-598. Ante FRANCISCO DE HERRERA)

JUAN DEL RIBERO

Con el mismo nombre se documentan al menos otros tres cante-ros activos en ambas Mesetas en la segunda mitad del siglo XVI⁹. Juan del Ribero, natural de Hijas, en el Valle de Toranzo (Cantabria), en 1574 otorgaba su testamento. Residía en Fuentes de Nava, donde debía trabajar en las diferentes construcciones que, primero bajo Alonso de Pando y después con Juan de la Maza, se estaban realizando; éste firmó la escritura, por no saber hacerlo el otorgante. Participó en obras de es-casa importancia, junto a Juan Ochoa de Galizano, en la catedral de Pa-lencia y en las iglesias de San Francisco y San Miguel de la misma ciudad, y en otras sin determinar en Paredes de Nava, esta vez junto a Pedro de Bítóres¹⁰.

⁹ GONZALEZ ECHEGARAY, M.C....., 1991, p. 560.

¹⁰ ZALAMA, M.A., 1990, p. 365.

DOCUMENTO

Testamento de Juan de Ribero

Testamento que otorgó Juan del Ribero, cantero natural de Yxas, en el Valle de Toranzo.

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la siempre Virgen Nuestra Santa María su bendita madre. Sepan quantos esta pública escritura de testamento vieren, como yo Juan del Ribero, cantero, natrual de Yxas, en el Valle de Toranzo, enfermo en la cama... hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente:

... mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de señor San Pedro desta dicha villa de Fuentes, donde Hernando del Ribero, mi hermano, señalare...

... que se digan por las ánimas de Gutierre del Ribero, mi padre, y Juana Díez de Gaxano, mi madre, veinte misas rezadas y se digan en la iglesia de San Víttores de Yxas...

Yten digo y declaro que me debe Juan Ochoa de Garicano, maestro de cantería, vecino de la ciudad de Palencia, me debe catorce ducados, antes más que menos, del resto del tiempo que con él trabajé en sus obras en San Francisco y San Miguel y en la iglesia mayor de Palencia. Mando lo cobren del mis testamentarios.

Yten digo y declaro que Pedro de Bíttores, cantero, vecino de la villa de Paredes de Naba; me debe seis ducados de todo el tiempo que andé trabajando en la villa de Paredes y en otras partes. Mando que lo cobren mis testamentarios. Dexo por mis testamentarios a Hernando del Ribero y Pedro del Ribero, mis hermanos,...

Fecha y otorgada en la villa de Fuentes de don Bermudo a 9 días del mes de mayo de 1574. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es, Juan de la Maza y Miguel de la Maza y Lucas del Casar, canteros, vecinos de Redondo, en el Valle de Ruesga, estantes en la dicha villa... y porque dixo que no sabía escribir de su ruego lo firmó el dicho Juan de la Maza de más de ser testigo...

Por testigo Juan de la Maza Pasó ante mí Mathías Urbán
(A.H.P.P. leg. 5.795. fols. 201-202. Ante MATIAS URBAN)

PEDRO DE LA TORRE

Maestro de cantería vecino de Carrión de los Condes. Autor de las trazas para la remodelación de las capillas del crucero de la iglesia de San Juan Bautista de Santoyo, se conocen algunas otras obras

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI menores en las que participó: en 1549 había realizado una pila bautismal en la iglesia de la Asunción de Bahillo, y trabajó, junto a Francisco Rabín, en la parroquia de Villanueva. En 6 de septiembre de 1564 otorgó su testamento¹¹.

DOCUMENTO

Testamento de Pedro de la Torre

In Dei Nomine. Amén. Sepan quantos esta pública escritura e ynstrumento de testamento y mandas en él contenidas vieren, como yo Pedro de la Torre, cantero, vecino de la villa de Carrión, estando en la cama enfermo del cuerpo y sano de mi entendimiento y juicio natural, tal qual Dios mi Señor Jesucristo fue servido de me dar, e temiéndome de la muerte que es a todos natural, otorgo e conozco que hago y ordeno este mi testamento y mandas...

Que mi cuerpo e carnes pecadoras sean sepultadas en la iglesia de señor Santiago desta dicha villa, en una sepultura, y den a la yglesia sus derechos acostumbrados.

Yten mando que para el día de mi entierro me llamen la confradía del Santísimo Sacramento del Señor Santiago, donde soy cofrade...

Yten mando que me digan por mi ánima, e Ynés de Castañeda, mi primera mujer... cincuenta misas...

Yten mando se agan cuenta con el mayordomo de la yglesia de Villanueva de lo que yo e Francisco Rabín hicimos en ella, y que cobren lo que pareciere que se me debe de la dicha obra

Yten declaro que yo debo a María de Izquierda, my mujer, 2.244 maravedís que me prestó para pagar a Pedro de la Rúa, que me quería ejecutar, y así mesmo la paguen dos ducados que me prestó para dar en señal de lucir la capilla del Crucifijo a Toribio de la Vega, albañil...

... y nombro por mi universal heredero a Marcos de la Torre, mi hijo legítimo...

Fecha y otorgada en la villa de Carrión a 6 días del mes de septiembre de 1564 años...

Pedro de la Torre Pasó ante mí Juan de Cantoral

(A.H.P.P. leg. 6.148. s/f. Ante JUAN DE CANTORAL)

¹¹ ZALAMA, M.A., 1990, p. 377.

EDIFICIOS

AMPUDIA

Colegiata de San Miguel

Cuando al comenzar el siglo XVII el duque de Lerma, señor de la villa, elevó la parroquia a la dignidad de colegiata, el edificio no cambió su aspecto. Efectivamente, el cuerpo de iglesia data de los últimos años del siglo XV, con algunas pequeñas intervenciones en la siguiente centuria, como son las capillas de Santa Ana y San Ildefonso; ésta corrió a cargo de Fray Pascual de Ampudia, obispo de Burgos. También del siglo XVI es la magnífica torre adosada a los pies. A excepción del remate debía estar terminada hacia 1513. Tres décadas tuvieron que pasar para que se volviese a retomar la inconclusa torre, de forma que primero Gaspar de Solórzano y García de la Gándara realizaron un chapitel para la caja de la escalera, y a partir de 1549 Juan de Escalante se comprometía a hacer el remate; la obra se prolongó hasta 1561 recibiendo la considerable suma de 3.450 ducados. En 1602 Juan de la Lastra y Domingo de Cerecedo se encargaban de la reparación de los destrozos que en la iglesia y torre había ocasionado un rayo, sin que se pueda precisar, debido a intervenciones posteriores, qué parte fue la reconstruida¹².

DOCUMENTO

Domingo de Cerecedo cede la reparación de la iglesia y torre de San Miguel a Juan de la Lastra

Sepan quantos esta carta de cesión y renunciamiento e poder en causa propia yrrreocable vieren, como yo Domingo de Cerecedo Pierredonda, arquitecto, vezino del lugar de San Miguel de Aras, que es en la Merindad de Trasmiera, estante al presente en esta ciudad de Palencia, digo que así es que Juan de la Lastra, maestro de obras de cantería, que presente está, residente en esta ciudad, e yo ambos teníamos y tomamos hacer el edificio e obra e reparo de la iglesia del señor San Miguel de la villa de Ampudia, del daño que en la torre e yglesia della hico el rayo, en cierto precio, a tasación y concierto e condiciones, que para ello hicimos como aparece por el contrato y condiciones, que para el remedio dello se hicieron, que pasó ante Lucas Gallardo, notario, de la qual dicha obra yo tenía la mitad, la dicha obra toda ella el dicho Juan

¹² AZCARATE, J.M., 1987, p. 65. PARRADO DEL OLMO, J.M., 1989, pp. 463-474. ZALAMA, M.A., 1990, pp. 59-61. PARRADO DEL OLMO, J.M., 1992. *passim*.

de la Lastra a su costa a echo e administrado, lo que yo no e trabxado ni ocupado mi puesto en la dicha obra ni su fábrica, ovveros ni oficiales ni cosa ninguna, por lo qual es para él la mitad que tengo con el dicho Juan de la Lastra, por esta carta le dexo, cedo, remunerero y trespaso la mitad de la dicha obra que a mí me pertenecía y pertenece, y se lo deixo libremente sin ningún premio ni ynterés a lo que así tengo e tenía en la dicha obra, la qual el dicho Juan de la Lastra a de fenescer e hacer e acabar, con la traza e condiciones y a tasación e como se nos dio, e de todo ello yo no e de aber ni e de llevar en pèrdia ni ganancia cosa ninguna, e se lo dexo e trespaso al dicho Juan de la Lastra, para que haga della y en ella como cosa suya propia, e por mi mitad le cedo renuncio e trapaso la dicha mitad...

Otorgada esta carta de cesión e renunciamiento e poder en causa propia, en la ciudad de Palencia a 19 de avril año de 1602 años, siendo testigos Juan del Poço e Juan de Santillana, vecinos de Monzón, e Pedro de Villanubla, vecino de Palencia, y estantes en Palencia el dicho otorgante que yo el escrivano doy fee conozco lo firmó de su nombre.

Domingo de Cerecedo Pasó ante mí, Pedro Vaca Salazar

(A.H.P.P. leg. 10.206. s/f. Ante PEDRO VACA SALAZAR)

AUTILLA DEL PINO

Torre de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción

Adosada a los pies del edificio, la torre, realizada en piedra, repite un esquema clasicista propio de finales del siglo XVI. Su construcción debió iniciarse en la década de 1580, pues en 1588 se hacía referencia a que ya estaba levantada en parte, aunque no se podían continuar los trabajos debido a la falta de dinero; el mayordomo de la iglesia solicitaba permiso para establecer un censo sobre los bienes parroquiales y así poder proseguir la obra. El arquitecto encargado de la construcción fue Domingo de Cerecedo, quien en 1593 declaraba estar trabajando en ella, a la vez que reclamaba las cantidades que se le debían por lo que ya había ejecutado¹³.

¹³ ZALAMA, M.A., 1990, p. 67.

DOCUMENTO n° 1

Solicitud de permiso para establecer un censo de 500 ducados sobre los bienes de la iglesia de la Asunción de Autilla del Pino, con los cuales proseguir la obra de la torre.

El bachiller Pedro Martín, cura de la iglesia de Santa María de la villa de Autilla del Pino, y Juan Briz, beneficiado de dicha iglesia de Autilla, y Alonso García vecino de la dicha villa de Autilla, mayordomos que al presente somos de la dicha iglesia de Santa María, decimos que en la dicha iglesia se ba edeficando de nuevo una torre de cantería según consta a vuestra merced, y el pueblo con diligencia tray los materiales al pie de la obra, de limosna, y desea ver acabada la obra por el peligro que se puede ocurrir al paredón en que de presente están las campanas, y al cuerpo de la yglesia, y la dicha yglesia no tiene dinero de presente para los maestros de cantería y maroma y grúa y madera para los suelos y escaleras y aguja de la dicha torre, y presupuesto que algunos vecinos movidos con celo de charidad prestan a la yglesia alguna cosa para madera, maroma y grúa, tiene necesidad la dicha yglesia de dinero para los maestros y oficiales, y para sacar piedra y comprar cal, por lo qual pedimos y suplicamos mande vuestra merced dar licencia para que se busque dinero y se funde censo sobre los bienes de la dicha yglesia de 500 ducados, o lo que vuestra merced fuere servido y mandare, atento que a vuestra merced incumbe mirar por esta iglesia de vuestra merced y de todo el obispado para lo qual es.

El bachiller Pedro Martín

Juan Briz

(A.H.P.P. leg. 8.350. fol. 623)

DOCUMENTO n° 2

Licencia del provisor de Obispado para poder tomar a censo 400 ducados.

Nos el licenciado Otheo Angulo, provisor en todo el obispado de Palencia, por don Hernando Miguel de Prado, obispo de Palencia, conde de Pernía, del consejo del rey nuestro señor, por la presente, vista la petición reproto escrita, y que nos consta la yglesia de Autilla del Pino estar derribada y comenzada a hacer la torre della, e que no tiene dineros para la poder hacer... considerando la utilidad y provecho que a la dicha yglesia se le supone de hacer, la torre es comenzada y que si se cae la obra perdería mucho, damos licencia a los

MIGUEL ANGEL ZALAMA

curas y mayordomos de la dicha yglesia para que sin pena alguna puedan tomar y tómen de la persona o personas que quisieren dar el dicho censo los dichos 400 ducados... en Palencia a 22 días de setiembre de 1588 años

El licenciado Otheo Angulo Por mandato del provisor, Antonio Méndez

(A.H.P.P. leg. 8.350. fol. 623)

DOCUMENTO nº 3

Poder de Domingo de Cerecedo a Juan de la Lastra para que puede reclamar, a la iglesia parroquial de Autilla del Pino, 37.100 maravedís que se le adeudaban por la edificación de la torre.

Sepan quantos esta carta de poder vieren, como yo Domingo de Zerecedo, maestro de obras de cantería, vecino del Valle de Aras, digo que por esta carta doy e otorgo todo mi poder cumplido... a vos, Juan de la Lastra, maestro de obras de cantería, vecino de la ciudad de Palencia y a quien vuestro poder hubiere, especialmente para que por mí y en mi nombre e vos mismo... podáis pedir, demandar, recibir y cobrar, en juicio como fuera del, de la yglesia, curas y clérigos y mayordomos de la villa de Autilla del Pino... 37.100 maravedís, los quales quiero y consiento se os den, paguen y entreguen la dicha yglesia y quien por ella los deba, por cuenta de los quales maravedís que a mí se me deban de la obra de cantería que en la torre de la dicha yglesia hago, que está a mi cargo de hacer... en la ciudad de Palencia a 5 días del mes de henero de 1593 años...

Domingo de Cerecedo

Ante mí, Castro

(A.H.P.P. leg. 8.353. fol. 54. Ante HERNANDO DE CASTRO)

AUTILLO DE CAMPOS

Iglesia de Santa Eufemia

La construcción de la iglesia fue posible gracias a la intervención del hijo de la villa don Francisco de Reinoso, abad de Husillos y obispo de Córdoba, quien desembolsó importantes cantidades para hacer realidad el proyecto. La torre, de piedra y ladrillo, es la parte más

antigua y presenta como característica estar exenta. La obra de cantería corrió a cargo de Juan de Cantoral, quien en 1556 se procuraba el material necesario para su edificación. Una reclamación efectuada en 1574 por los herederos de Cantoral a la fábrica del templo, por la que se pedían ciertas cantidades adeudadas al arquitecto, confirman su intervención. Interrumpidos los trabajos, se retomaron poco después si bien empleando ladrillo como elemento constructivo. En 1586 Alonso de Santiago y su hijo, Juan de Santiago, albañiles de Támara, reconocían haber recibido las cantidades estipuladas por finalizar la torre; el remate de la misma estaba concluido en 1590.

Apenas terminada la torre se procedió a reedificar la iglesia propiamente dicha. Los trabajos comenzaron en 1591 y en tan sólo seis años se habían realizado la capilla mayor, la sacristía y el crucero. Dirigieron la obra Alonso de Santiago, por lo que a la albañilería se refiere, y Pedro de la Sierra, para la cantería. En 1603 se cerró la fachada occidental¹⁴.

DOCUMENTO n° 1

Pleito entre la iglesia de Santa Eufemia de Autillo de Campos y los herederos de Juan de Cantoral.

Sepan quantos esta carta de poder y ratificación vieren, como nos Juan de la Torre, clérigo veneficiado de las yglesias desta villa de Autillo, e Mancio Andrés, lego, vecinos que somos desta dicha villa de Autillo e mayordomos de las yglesias de Santa María y Santa Eufemia, unidas parroquias desta dicha villa de Autillo, otorgamos e conocemos por esta presente que damos e otorgamos nuestro poder cumplido, el qual de derecho podemos e debemos, en nombre de las dichas yglesias e como tales mayordomos, a vos Juan Pérez, clérigo cura de la dicha villa e vecino della, y a la persona e personas que en vuestro lugar en nuestro nombre sustituyeredes, con libre e general administración, con ratificación y aprobación... en nombre de las dichas yglesias y espresamente para que por nosotros y en nombre de las dichas yglesias, podáis seguir e sigáis un pleito e causa que las dichas yglesias an tenido e tienen con los hijos y herederos de Juan de Cantoral, maestro de cantería, que fue vecino de la cibdad de Palencia, sobre el edificio de la torre de la dicha yglesia de Santa Eufemia, que el dicho Juan de Cantoral tenía tomada a hacer y la tasación que se hizo a su favor, por la obra echa a su tiempo en la dicha torre, según que más largamente se contiene en el proceso de la dicha causa, que se a litigado y está en la audiencia episcopal de la dicha ciudad de

¹⁴ ZALAMA, M.A., 1990, pp. 69-72.

MIGUEL ANGEL ZALAMA

Palencia, a que nos referimos y para que el dicho pleito lo podáis poner y pongáis en manos... y para pagar lo que así por los dichos jueces árbitros fueren mando de pagar a los dichos hijos y herederos de dicho Juan de Cantoral, por razón de la dicha obra hecha en la dicha torre ynterbiniendo licencia de provisor competente del Obispado, obligamos nuestras propias personas y bienes propios... en la villa de Autillo a 26 días del mes de abril de 1574 años...

Juan de la Torre

Manzyo Andrés

Pasó ante mí, Alonso Guerra

(A.H.P.P. leg. 3.922. fol. 49. Ante ALONSO GUERRA)

DOCUMENTO nº 2

Carta de pago otorgada por Alonso de Santiago reconociendo haber recibido el dinero estipulado por su intervención en la construcción de la torre de la iglesia.

En la villa de Autillo, a 3 días del mes de henero de 1591 años, por ante mí, Alonso Guerra, scrivano, e testigos yuso escritos, pareció presente Alonso Santiago, vecino de Támara, e dixo que confesaba aver recibido de Juan Martínez, mayordomo de la iglesia de Santa Eufemia desta villa de Autillo, que está presente, los 44.000 maravedís que se le restaron debiendo de los 900 ducados en que fue tasada la obra de la torre de la dicha yglesia, que hizo de albañilería como se contiene en un contrato de la dicha obra hecho por ante mí, el dicho escrivano, en 10 de agosto del año pasado de 1590 años, mandado hacer por el señor don Francisco de Reynoso, abad de Husillos, conforme al qual y en su cumplimiento el dicho Juan Martínez, mayordomo, le dio y pagó los dichos 44.000 maravedís, con los quales como dicho es se le acabaron de pagar los dichos 900 ducados en que fue tasado toda la dicha obra, la qual paga el dicho Alonso de Santiago acabó de recibir delante de mí, el presente escrivano, y se cumplió con que oy dicho día el dicho mayordomo le dio y pagó en mi presencia y de los testigos desta carta de que yo el escrivano doy fe, e para lo qual el dicho Alonso Santiago se dio por contento y pagado de los dichos 900 ducados, y dellos dio por libre y quita a la dicha yglesia y se obligó que agora, ni en ningún tiempo del mundo, por él ni por otra persona en su nombre no será pedido ni demandado cosa alguna por razón de la di-

cha obra de la torre, so pena de pagar los daños que se le recrecieron, para lo qual obligó su persona y bienes en forma e otorgó carta de pago e quitada

Alonso Santiago

(A.H.P.P. leg. 3.932. s/f. Ante ALONSO GUERRA)

DOCUMENTO nº 3

Tasación de la obra de la iglesia de Santa Eufemia.

En la villa de Autillo a 18 días del mes de marzo de 1597 años, ante mí el presente escrivano y testigos yusoescritos, parecieron don Pedro de Reynoso, gentilhombre de su magestad, señor desta villa de la una parte, y el bachiller Alonso de Añoza, clérigo, y Gregorio Moreno el mayor, mayordomos de las yglesias desta villa de Autillo de la otra, y dixeron que abrá syes años que la yglesia mayor desta dicha villa y capilla della que se llama Santa Eufemia, con licencia de don Fernando Miguel de Prado, de buena memoria, obispo que a la sazón era deste obispado de Palencia, que de pedimento de los dichos don Pedro de Reynoso y de los clérigos de la dicha yglesia y del concexo desta villa, se desbarató y deshizo para la reser y aumentar por ser pequeña, y para la reedificación della entre todas las partes se hicieron contratos y escrituras por ante mí el presente scribano, que se declaró que el dicho señor don Pedro de Reynoso demás de hacer la capilla mayor, que es suya, por aber desbaratado la sacristía antigua de la dicha yglesia, se obligó de hacer otra a su costa tan buena o mejor como lo que era antes por esta vez y como se contiene en todos los contratos, a que dijeron que se referían, y la dicha obra se ha hecho hasta tener cubierto el crucero y la capilla y sacristía y trassacristía, y porque cesase y se acabase con más brevedad, de parte del dicho don Pedro se ha puesto en esta villa un mayordomo, el qual ha recibido cantidad de dineros del señor don Francisco de Reynoso, obispo electo que al presente es de Córdoba, para gastar en la dicha obra, el qual dicho mayordomo demás desto a recibido también dinero de la fábrica de la dicha yglesia de mano de los mayordomos della, porque la dicha obra se iba siguiendo toda junta y agora hay necesidad de que la dicha obra se tase por maestros que lo entiendan, por aber quanto tiene de costas de piedra, como de ladrillo, como de tapias y de maestría y otros gastos que se an hecho en maderás y teja, para que cada parte pague lo que le toca, cargando al dicho señor don Pedro de Reynoso la costa que tiene su capilla y la sacristía, y a la dicha yglesia cargándola lo que la toca pagar de crucero y trasacristía y pilares y arcos y toda la demás obra, que la toca de pagar de quanto está hecho hasta en fin del año pasado de 1596

años, por ende para hacer la dicha tasación nombraban y nombraron al hermano Hernan de Bustamante, teatino, que reside en la casa de la Compañía de la ciudad de Palencia, que es maestro y trazador de obras, y juntamente con él nombraron a Alonso de Santiago, mozo vecino de Támara, maestro de albañilería, que estaban presentes, para que so cargo de su conciencia hagan tasación y medida de toda la dicha obra de la dicha yglesia, y hecha la dicha tasación la declaren y carguen a cada parte la costa que le tocare de pagar, según lo que bieren por la dicha obra que está hecho en la dicha yglesia, capilla e crucero e sacristía e trasacristía, e los dichos nombrados lo aceptaron de lo qual fueron presentes por testigos a lo que dicho es Leonardo Guerra e Bastián Castillo e Loan Corcobado, vecinos desta dicha villa.

Ante mí, Alonso Guerra

(A.H.P.P. leg. 3.937. fols. 48 ss. Ante ALONSO GUERRA)

DOCUMENTO n° 4

Comprobación de las cuentas referentes a la construcción de la iglesia de Santa Eufemia.

En la villa de Autillo a 14 días del mes de octubre de 1598 años, ante mí, Alonso Guerra, escribano público del número de la dicha villa e testigos, pareció presente don Pedro de Reynoso, gentilhombre de su magestad, señor desta villa, por sí y en nombre de su señoría el señor don Francisco de Reynoso, obispo de Córdoba, de la una parte, e Bartolomé Rodríguez, clérigo, y Juan de la Torre, mayordomos que al presente son de la dicha yglesia mayor desta villa, de la otra, y dijeron que por quanto la dicha yglesia se a reedificado de siete años a esta parte y al presente está levantada en ella la capilla mayor, crucero e sacristía, que todo esto esta acabado de perfeccionar de piedra e albañilería, y al tiempo que se derribó la yglesia vieja para la reedificar, que se hizo con la licencia del obispo de Palencia, se otorgó sobre ello contrato en ambas las partes por ante mí el presente escrivano, de que la dicha iglesia se había de rehedificar a costa de ambas partes, en cierta forma en que el señor se obligó de pagar lo que costase la dicha capilla y la sacristía, y la yglesia a de pagar de los bienes de su fábrica todo lo demás que se gastase en la dicha obra, como se contiene en el dicho contrato y capitulos ante mí el dicho escrivano hecho y otorgado, a que dixeron que se referían, en la dicha obra se han hecho muchos gastos acudiendo ambas partes a ellos como se ofrecía, sin guardar orden quien abía de pagar lo uno ni quien lo otro; porque se entienda quanto es obligada a pagar cada una de las partes y quanto es lo que a pagado

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI
y lo que debe, an nombrado ambas partes personas que lo tasen, las quales an sido Alonso de Santiago, albañil vecino de Támara, que es el maestro que a hecho la dicha obra, y Alonso Rodil, clérigo racionero de Husillos, que a asistido en esta villa a ver hacer la dicha obra, los quales han hecho tanteo y tasación de todo ello, y por el libro de la dicha yglesia y libro de gasto que se a hecho de parte del dicho señor obispo, se averiguaron lo que ambas partes an puesto en la dicha obra y tienen hecho de todo liquidación con mucha verdad, como se contiene en la dicha averiguación e tanteo de que hicieron demostración e presentación ante el bachiller Aguado, clérigo cura desta villa e ante Juan de la Torre, alcalde mayor, e Juan Urbán, e Juan de Saldaña, alcaldes hordinarios desta villa, estando presentes el canónigo Huerta, e Antón Jubete, e Miguel de la Torre, clérigos y beneficiados de la dicha yglesia...

Don Pedro de Reynoso Alonso de Santiago Alonso Rodil

Pasó ante mí, Alonso Guerra

(A.H.P.P. leg. 3.397. s/f. Ante ALONSO GUERRA)

Puente sobre el río Carrenava

En 1598 el maestro de cantería Pedro de la Sierra, quien trabajaba en la construcción de la iglesia de Santa Eufemia, se comprometió a hacer sobre el río Carrenava, en el término de Autillo de Campos, un puente de un sólo ojo, a la vez que ampliaría otro pequeño puente ya existente.

DOCUMENTO

Contrato para construir un puente en Autillo de Campos.

En la villa de Autillo de Campos, a 12 días del mes de febrero de 1598 años, por ante mí Alonso Guerra, escrivano, e testigos, parecieron presentes Juan Urbán e Juan de Saldaña, alcaldes, e Juan Palomino, regidor, en nombre del concejo de Autillo y dieron a hacer una puente en el río Carrenava, término desta villa, a Pedro de la Sierra, maestro de cantería del lugar de Riaño, que está al presente, de la forma y manera siguientes: que a de hacer un ojo bien hecho y sacado de lo firme con sus pretiles y lo que raya fuera, labrado a picón, en el sitio señalado el qual a de ser quince pies de ancho y quince de largo, y a de poner mano en la dicha obra en el mês de junio deste año en que

MIGUEL ANGEL ZALAMA

estamos y no ha de alzar mano de la dicha hasta acabar... y el día que acabare la obra le acabarán de pagar los dichos 30 ducados, y ansí mismo el dicho oficial a de enmendar la pontecilla pequeña que está hecha allí a Carrenava, en la regadera, haciéndolo más ancho en poco, de manera que sea suficiente para que puedan pasar bien los carros...

Leonardo Guerra Juan de Saldaña Pedro de la Sierra

Pasó ante mí, Alonso Guerra

(A.H.P.P. leg. 3.937. fol. 31. Ante ALONSO GUERRA)

BALTANAS

Iglesia de San Millán

Edificio en piedra de sillería dividido en tres naves que se cubren a la misma altura. En el muro del Evangelio, junto a la cabecera, se conservan vestigios que se remontan a los siglos XIII-XIV, momento en que habría que datar una primitiva iglesia, pero la tipología de salón remite a una etapa constructiva próxima a 1500. Hacia esta fecha se debió proceder a remodelar la iglesia, de forma que se sustituyó prácticamente en su totalidad la antigua fábrica, prolongándose las obras a lo largo del primer cuarto del siglo XVI; el coro, que se eleva a los pies, tiene una decoración en el antepecho que no debe ser posterior a 1525, momento en que ya se debía haber terminado la estructura. Al finalizar la centuria se procedió a realizar una remodelación para lo cual se pidieron trazas a Alonso de Tolosa, quien las entregó con anterioridad al 9 de junio de 1584, fecha en que Francisco del Río se hizo cargo de la construcción. Este la remató en 2.800 ducados, pero una vez comenzada los comitentes trataron de apartarle de la fábrica y contratar a Francisco García del Corcal, quien se comprometió a realizarla por 2.100 ducados, lo que obligó a Francisco del Río, que no estaba dispuesto a perder el encargo, a aceptar las mismas condiciones que su opositor. Del Río otorgó el 7 de diciembre de 1588 una carta de pago a favor de la iglesia, declarando que había concluido "cinco capillas e pared y sobrepuerta...". Esta última referencia remite al paño existente sobre la puerta de entrada, en el muro de la Epístola, donde se adopta una decoración a base de vanos termales propia del clasicismo de finales de siglo. En cuanto a las cinco capillas -tramos de nave según la terminología de la época- probablemente correspondan a la cabecera,

donde debió respetar la bóveda anterior, y a la nave de la Epístola, todas ellas recorridas por una imposta que continúa la de la capilla mayor¹⁵.

DOCUMENTO nº 1

Francisco del Río y la obra de la iglesia de San Millán

Sepan quantos esta carta de concierto e contrato vieren como yo Francisco del Río, maestro de cantería vecino del lugar de Bádames, en la Merindad de Trasmiera, otorgo e conozco por esta presente carta y digo que, por quanto por el año pasado de ochenta y quatro años me fue rematada una obra de cantería en la iglesia de señor San Milán en la villa de Baltanás, por el muy reverendo señor licenciado Villafañe, del consejo de su magestad, y conforme a una traça e condiciones que para ello dio Alonso de Tolosa, maestro de cantería, la qual dicha traza e condiciones e remate y escriptura de contrato de remate e fianzas, pasó ante Blas Pérez de Vega, secretario de ese Obispado, a que me refiero, cuya fecha es en Valladolid a 9 días del mes de junio de 1584 años, y en virtud del dicho remate y contrato que en mí fue hecho por cuantía de 2.700 ducados y más 100 ducados, que después de hecho el dicho remate se me quedaron de dar por ciertas demasías que se me mandaron hacer, como en el dicho contrato se quenta, comencé hacer y hedificar la dicha ovra, y aviendo hecho parte della así que Francisco García del Corcal pareció ante el dicho señor licenciado Villafañe le yzo en la dicha obra una baja de 700 ducados, y su merced le fue admitido y mandado que yo cesase la dicha obra y la dejase en el estado que estaba, sobre lo qual y en razón dello entre la dicha yglesia y el dicho Francisco del Corcal y el dicho Francisco del Río abía pleito, e se trató ante el dicho señor licenciado Villafañe y ante el provisoar deste Obispado que reside en esta villa de Valladolid, después de lo qual yo parecí ante el dicho señor licenciado Villafañe y por una petición pedí a su merced, atento que yo tenía e tengo en el estado en que estaba y por evitar pleitos y otras cosas en la dicha petición contenidas, mandase darme, rematarme la dicha obra, otra vez de nuevo en 2.100 ducados, en los quales yo me obligaba de hacer, y visto por el dicho señor licenciado mandó dar traslado al bachiller Alonso Picado de la dicha yglesia, el qual respondió en cierta petición y pidió a su merced rematase la dicha obra en el dicho Francisco del Río, por las causas en la dicha petición contenidas, e por su merced visto pronunció un auto del tenor siguiente.

Aquí el auto

¹⁵ ZALAMA, M.A., pp. 73-75, y 306. REDONDO CANTERA, M.J., 1991, pp. 25-42, quien amplía el conocimiento de la iglesia a través de su historia.

Usando del dicho auto y remate de la dicha obra, que en mí fue rematada aceptándole como lo acepto e otorgo e conozco por esta presente carta que me obligo con mi persona, vienes muebles e raíces, abidos e por aver, de hacer e que acavaré la dicha obra con las condiciones y traza, y conforme al dicho contrato que tengo hecho de la dicha obra ante el dicho Blas de Vega, escribano deste Obispado que me refiero, en 2.100 ducados en que así fue en mí rematada últimamente, y en todo lo demás en el dicho contrato que hice ante el dicho Blas de Vega, escribano, y le apruebo, afirmo e ratifico como en él se contiene, ynobando y alterando otra cosa alguna el dicho contrato más de la dicha quantía como arriba está, que la tengo de acer en 2.100 ducados y demás de lo susodicho, me obligo de afirmar e ratificar la fianza que antes tengo dada o dadas de nuevo conforme al auto dentro de ocho días primeros siguientes, y para guardar e cumplir todo lo contenido en esta escritura obligo mi persona e bienes muebles e raíces, avidos e por aver, e yo el bachiller Alonso Picado, cura e veneficiado de la dicha yglesia de San Millán, acepto e recibo esta escritura, e consiento al dicho remate y auto en nombre de la dicha yglesia, y en nombre de los curas y mayordomos y beneficiados de la villa, e por virtud de la licencia del dicho señor licenciado Villafañe, obligo los vienes frutos propios e rentas de la dicha yglesia, para que dellos al dicho Francisco del Río le serán pagados los dichos 2.100 ducados, y se le darán los materiales necesarios según e de la manera que en el dicho contrato que ante él se hizo, el qual ratificó y aprobó de nuevo, y quiero que quede en su fuerza y vigor en ambas las dichas partes por lo que a cada una nos toca... en la villa de Valladolid a 7 días del mes de mayo de 1585 años...

El bachiller Picado Francisco del Río

Ante mí Felipe Fanega

En la villa de Valladolid a 12 días del mes de julio de 1585 años, ante mí Felipe Fanega, escribano de su magestad e público del número desta villa, paresció presente Pedro Caballero, vecino del lugar de Cabezón, con jurisdicción desta villa, e dixo que por quanto Francisco del Río, maestro de cantería, estava obligado conforme a la escritura desta otra parte a dar fianzas legas, llanas y abonadas, para hacer y edificar la obra de cantería en la dicha escritura contenida, y queriendo cumplir con lo contenido en la dicha escritura, de ruego e pedimento del dicho Francisco del Río, se obligaba e obligó con su persona e vienes muebles, avidos e por aver, de que el dicho Francisco de Río ará y cumplirá todo lo que por la dicha escritura está obligado...

Pedro Caballero Ante mí Felipe Fanega

Muy Illmo Señor

El bachiller Picado, cura y beneficiado de la yglesia de señor San Millán de la villa de Baltanás, ante vuestra merced parezco y digo en nombre de la dicha yglesia y curas y beneficiados y mayordomos della, que a mí a benido noticia como Francisco del Río, maestro de cantería, a pedido a vuestra merced se le dé y remate la obra de la dicha yglesia, por el mismo precio que Francisco García la tenía nuebamente puesta, y que él se obliga de la hacer y acabar conforme a las condiciones y traza antes hechas, de lo qual se le sigue mucha utilidad y provecho a la dicha yglesia por quitarse de gastos y pleitos, e porque el dicho Francisco del Río tiene comenzada ha hacer la dicha obra y hecha mucha parte della, e si se le hubiese de pagar lo dicho no le quedaría a la dicha yglesia con que proseguir la dicha obra, e ansí mesmo andando en tasaciones y aberiguaciones de lo hecho, se alarga y dilata mucho la dicha obra en mucho perjuicio de la yglesia, porque en este tiempo todos los labradores de la dicha villa por sus personas, mulas y carretas, ayudan e favorecen a la dicha yglesia, trayendo de gracia e limosna al pie de la dicha obra todos los materiales, lo qual no podrán hacer viendo el agosto, porque el dicho Francisco del Río tiene dadas llanas y suficientes fianzas y conocidas, lo qual el dicho Francisco García no ha dado ni se espera daría para lo qual, y por lo demás que en favor de la dicha yglesia hace y puede hacer a vuestra merced, pido y suplico dé y remate la dicha obra en el dicho Francisco del Río en los 2.100 ducados, que el dicho Francisco García nuevamente la tiene puesta...

El bachiller Picado

Muy Illmo Señor

Francisco del Río, maestro de cantería, en el pleito que ante vuestra merced está pendiente entre mí y Francisco García del Chorcál y los curas y mayordomos de la yglesia de San Millán de la villa de Baltanás, deste Obispado, sobre la baja que el dicho Francisco García izo de 700 ducados, protestando como ante todas las cosas protesto no me apartar del dicho pleito, ni de cosa ni parte de lo que contra el dicho Francisco García tengo pedido y alegado en lo que contra el dicho trazé tan solamente, y ansí mesmo no apartando de la apelación que este pleito tengo interpuesto en que como dicho es toca al dicho Francisco García, parezco ante vuestra merced y digo que por relebar a la dicha yglesia de costas y daños que del dicho pleyto se pueden seguir, y por bien de paz y por no andar en tasaciones a lo que yo tengo obrado y trabajado en la dicha obra, que es mucho, y porque no tengo seguridad de cobrar lo que ansí tengo puesto y gastado en la dicha obra, para lo qual el dicho Francisco García no tiene dadas suficientes fianzas, por tanto digo que yo tomaré

MIGUEL ANGEL ZALAMA

y aré y acabaré la dicha obra, según es como antes yo la tenía puesta y rematada, conforme a la misma traza y condiciones, y así pido y suplico a vuestra merced me la mande dar y arrematar por el tanto y en el mismo precio que el dicho Francisco García la tiene puesta, en el qual dicho precio yo estoy presto y me obligo de la hacer y daré y aya acabada como dicho es, atento la mucha utilidad que a la dicha yglesia se le sigue y lo demás que dicho tengo...

Francisco del Río

(A.H.P.V. leg. 584. fols. 157-160. Ante FELIPE FANEGA)

DOCUMENTO nº 2.

Carta de pago de Francisco del Río a favor de la iglesia de San Millán

Sean quantos esta carta de pago vieren como yo Francisco del Río, maestro de obras de cantería, vecino del Valle de Aras, en la Merindad de Trasmiera, estante al presente en esta ciudad de Palencia, digo e otorgo por esta carta que confieso recibir e aver recibido de Andrés de las Puertas, cura e beneficiado en la villa de Baltanás, y Bartolomé Aparicio, vecino della, mayordomos que al presente son de las iglesias desta villa, conviene a saber 400.000 maravedís en dineros contantes, de los quales me dy por contento pagado y entregado a my voluntad porque los he recibido de los susodichos en 872 escudos de oro, de a 400 maravedís cado uno en escudos de a quatro y de a dos... y el dicho cura Andrés de las Puertas y Bartolomé Aparicio, dieron pagaron y entregaron al dicho Francisco del Río, maestro de cantería los dichos 400.000 maravedís en la dicha moneda sobredicha, el qual los contó e pasó a su poder, los quales dichos 400.000 maravedís yo el dicho Francisco del Río confieso aver recibido de los dichos curas Andrés de las Puertas y Bartolomé Aparicio, como tales mayordomos de la dicha yglesia de la dicha villa de Baltanás, para buena cuenta y parte de pago de los 429.622 maravedís que la yglesia del señor San Millán de la dicha villa me restaba, por la obra de la cantería que en ella tengo hecha e acabada de las cinco capillas e pared y sobrepuerta e tejados, e demás cosas que en ella he hecho, y para me pagar los dichos 400.000 maravedís los dichos mayordomos con licencia que tuvieron de don Fernando Miguel de Prado, obispo de la dicha ciudad, firmada de su nombre y de Rodrigo de Guinea, su notario, los tomaron en su nombre de la dicha yglesia de San Millán a censo... otorgada en la dicha ciudad de Palencia a 7 días del mes de diciembre año del Señor de 1588 años, estantes presentes

por testigos a lo que dicho es, Sebastián de Alvear, maestro de obras de cantería, vecino del Valle de Aras, en la Merindad de Trasmiera, y Juan de Fontarnosa, cantero criado del dicho otorgante, y Pedro Bravo, hijo de Juan Cayo, difunto, vecino que fue de la villa de Osorno, estante en la dicha ciudad, y el dicho otorgante a quien yo el presente escrivano doy fe conozco, lo firmó aquí e su nombre.

Francisco del Río Pasó ante mí Francisco González

(A.H.P.P. leg. 8.711. fls. 602-603. Ante FRANCISCO GONZALEZ)

Convento de Santa Ana

Popularmente conocido bajo la advocación de San Francisco, debido a que acogió una comunidad de franciscanos descalzos, su fundación se llevó a cabo en 1587 bajo el patronato de don Pedro de Zúñiga y su esposa, doña Ana Enríquez de Cabrera, I marqueses de Aguila-fuente. Situado próximo a la población, el convento gozó de una importante actividad durante siglos hasta que en 1835, como consecuencia de la Ley de Desamortización fue abandonado por la comunidad, lo que supuso su abandono y ruina posterior desapareciendo buena parte de las dependencias. En el mismo año de la fundación se comenzaron las obras del monasterio, corriendo con los gastos don Pedro de Zúñiga. De la fábrica se encargó Francisco del Río, el maestro de cantería que estaba al frente de la reconstrucción de la iglesia de San Millán, probablemente siguiendo las trazas de alguno de los arquitectos que trabajaban en Valladolid -cabría la posibilidad que fuesen de Alonso de Tolo-sa, quien estuvo en Baltanás dando las trazas para la iglesia-. En 1592 el edificio estaba terminado, procediéndose a la tasación en la que intervinieron Juan de Nates y Felipe de la Cajiga¹⁶.

DOCUMENTO

Tasación de la obra realizada por Francisco del Río en el convento de Santa Ana

Francisco del Río, maestro de cantería estante en esta villa de Baltanás, parezco ante vuestra merced y digo que yo tengo necesidad de ciertos autos y declaración, que ante vuestra merced como juez y ante el presente escrivano

¹⁶ ZALAMA, M.A., 1990, p. 307. REDONDO CANTERA, M.J., 1991, pp. 11-18.

se han echo, en prosecución de la tasación del monasterio de Santana de la horden de San Francisco, que yo yce, para en guarda de mi derecho pido y suplico a vuesta merced mande al presente escrivano me dé un traslado, signado y autorizado, en manera que aga fe ynterponiendo vuestra merced a todo ello su autoridad y decreto judicial cumplido, en lo que a lugar en derecho y no más y para ello.

Francisco del Río

En la villa de Baltanás a 23 días del mes de marzo de 1592 años ante el licenciado Garnica, corregidor, y ante mí el escrivano y testigos, pareció Francisco del Río, cantero, y mostró y presentó una petición del tenor siguiente.

E así mostrada e presentada la dicha petición que de suso va yncorporada, el dicho Francisco del Río pidió lo en ella contenido. Testigos Martín Maté, de Reinoso, y Alonso de Saldaña, vecinos de la dicha villa.

Pasó ante mí Marcos Maté

El dicho corregidor la obo por presentada y dixo que mandaba y mandó a mí, el dicho escrivano, saque un traslado de todos los dichos autos y declaración que en la dicha petición se ace mención, y signado y firmado en manera que aga fe lo dé y entregue al dicho Francisco del Río, para el efecto que lo pide, citando primero y ante todas cosas la parte para que se lo quisiere ver sacar y corregir y concertar lo bea, a lo qual todo dixo que ynterponía e ynterpuso su autoridad y decreto judicial cumplido, en tanto esto podía y de derecho debía y lo firmó de su nombre.

Pasó ante mí

En la villa de Valladolid a 16 días del mes de marzo de 1592 años, ante mí el presente escrivano e testigos, pareció presente don Pedro de Zúñiga, marqués de Aguilafuente, e dixo que daba e dio su poder cumplido a Diego de Castro, su myordomo en la su villa de Guaza, especialmente para que en su nombre pueda hacer tassar las demasías de la obra del monasterio de Santa Ana, de la su villa de Baltanás, de por la horden de San Francisco, que tomó a su cargo de hacer Francisco del Río, cantero vecino desta villa, y descontar lo que hubiere faltado de hacer conforme al contrato que entre el dicho Francisco del Río se hizo ante Marcos Maté, escrivano público del número de la dicha villa de Baltanás, y nombrar para la dicha tasación las personas que él quisiere del arte de cantería, para que bean la dicha obra, para que se vea si a cumplido el dicho Francisco del Río con el contrato, y no habiendo cumplido hacer que cumpla lo concertado y consentir si fuera necesario pueda parecer

ante qualquier juez e justicias, y hacer todos y qualesquier autos y pedimentos y diligencias necesarias, que para lo que dicho es y cada cossa y parte dello ... E yo Pedro de Arze, escrivano público del rey y del número desta villa, soy presente e fize mi signo. En testimonio e verdad

Pedro de Arze

En la villa de Baltanás a 18 días de mes de marco de 1598 años, ante el licenciado Garnica, corregidor en la dicha villa, y ante mí, Marcos Maté, escrivano público del número de la dicha villa y testigos de yuso escritos, parecieron presentes Diego de Castro, vecino de la villa de Guaza en nombre del marqués de Aguilafuente, cuya es esta dicha villa, y en virtud del poder que tiene de que hizo presentación de la una parte, y Francisco del Río, cantero estante en esta dicha villa de la otra, y dixerón que porque el dicho Francisco del Río cantero yço la obra del monasterio de señora Santa Ana desta villa, de la horden de San Francisco, y lo tiene hecho y acabado según él dice, por tanto que para tasar el dicho monasterio y ber si está echo y acabado según el dicho Francisco del Río estaba obligado, conforme a la traça y condiciones conque se le remató y él se obligó, y para ansí mesmo ober y tasar las demasías que en el yço, y para descontar lo que obiere faltado, quieren nombrar ante el dicho corregidor dos personas, canteros peritos en el arte, para que lo vean y tasan y agan la dicha tasación, por tanto que el dicho Diego de Castro en el dicho nombre del dicho marqués, su parte nombraba y nombró por su nombre para todo lo susodicho a Juan de Nates, cantero, y el dicho Francisco del Río dixo que nombraba y nombró por su parte a Felipe de la Cagiga, cantero, estantes en esta dicha villa, para que ambos a dos juntamente lo bean y tasan y declaren la dicha tasación que ansí ycieren, por tanto que piden a su merced les mande lo aceten con pena y que parezcan ante a acer la solemnidad de juramento que de derecho en tal caso se requiere, para que balga y aga fe lo que ansí ycieren y aya efeto doquiera que parezca, y lo pedieron por testimonio que están prestos de les pagar su trabajo, y juraron en forma que este pedimento no le acen con malicia. Testigos Hernando Moreno, escrivano, y Diego de Argüello, vecinos de la dicha villa.

Pasó ante mí, Marcos Maté

Después de lo susodicho en la dicha villa de Baltanás a los dichos 18 días del mes de março de dicho año, ante el corregidor y de mí, el dicho escrivano y testigos, parecieron presentes los dichos Felipe de la Cagiga y Juan de Nates, canteros, personas nombradas por los dichos Diego de Castro y Francisco del Río y dijeron que ellos acetaban y acetaron el dicho nombramiento, y que están prestos de acer la dicha tasación como les es mandado por el dicho

corregidor, y luego el dicho corregidor visto lo susdicho tomó y recibió juramento en forma de bida y de derecho, según en tal caso se requiere de los dichos Juan de Nates y Felipe de la Caxiga, canteros, los quales y cada uno de ellos juraron a Dios Nuestro Señor y a Santa María su bendita Madre y a las palabras de los Santos quatro Evangelios, doquiera que más largamente están escritos y a una señal de la Cruz a tal como está, en que corporalmente pusieron sus manos derechas, que arán bien y fiel y deligentemente la dicha tasación, y todo lo demás contenido en el dicho pedimento para que son nombrados, sin afición ni parcialidad ninguna, y que si así lo ycieren Dios Nuestro Señor les ayude y si no por el contrario se lo demande, como a malos cristianos que a sabiendas se perjuran y juran el santo nombre de Dios en vano, y a la fuerza y conclusión del dicho juramento cada uno dellos por sí y sobre sí, dijo sí juro hamén. Testigos que les bieron acer el dicho juramento los dichos Hernanado Moreno, escrivano, y Diego de Argüello, vecinos de la dicha villa.

Pasó ante mí Marcos Maté

Jhoan de Nates y Felipe de la Caxiga, maestros architectos nombrados de la una parte por Diego de Castro, criado del marqués de Aguilafuente por virtud de un poder que del dicho marqués tiene y presentó ante Marcos Maté, escrivano desta villa de Baltanás, y de la otra por Francisco del Río, maestro a cuyo cargo está el hacer de manos la obra de la yglesia y casa de se sennor San Francisco, que en esta dicha villa el marqués a mandado hazer y a hecho a su costa por mano del dicho Francisco del Río, para que biésemos y tasásemos las mayorías que en la dicha obra estén hechas, además de lo que el dicho maestro estaba obligado, y ansí mesmo para que biésemos las cosas que ha dexado de hacer de lo que estaba obligado y tasásemos su valor, y para que se viese si la dicha obra estaba hecha y acabada conforme a la traça y condiciones, para todo lo qual nos fueron mostradas las dichas condiciones y traça y unos memoriales firmados del padre Fray Jhoan Nabarro y Andrés de Çorlado, que asistieron a la prosecución de la dicha obra, por los quales consta lo que se a hecho de más y de menos de lo que estaba obligado el dicho maestro, y abiendo bisto la dicha traça y condiciones, memoriales y obra más en particular, hallándose a todo lo susodicho presente hasta que se acabó y feneció la tasación, así en las mayorías como en las memorias y en las medidas de anchos, altos y gruesos, y a todo lo demás nezessario para berificación desta verdad, el padre Andrés Ruiz, de la Compañía de Jesús por parte del marqués, decimos que medimos los anchos, largos, altos y gruesos y elección del pabimiento del suelo holladero de la yglesia y casa, en todo lo qual pareció cumplido el dicho maestro con algunas mayorías ezetando las cosas que adelante se dicen.

Parece que tiene hecho el dicho maestro de más y allende de lo que estaba obligado, conforme al contrato y traça lo siguiente:

-En el cuerpo y cabecera de la yglesia tiene hechas de cantería sesenta y seis tapias y un cuarto de tapia, las cuales abían de ser de tierra y parece se le dio la piedra labrada para las haceras, que era despojo de un edificio que se deshizo en Balberde.

-Ytem parece haber hecho en las paredes de toda la casa trescientas y tres tapias y un cuarto de tapia de mampostería, que las abía de hazer de tierra para las cuales se le dio la piedra del dicho despojo desbastada, y lo bolbió a limpiar.

-Más parece que hizo el dicho maestro una bóveda para entierro de piedra, debajo del altar mayor con su puerta, escalera, bentana, sobreescalera embocinada y enlucido todo con yeso, y el suelo enpedrado con su yeso encima.

-Ytem hizo una escalera por do subir al altar mayor desde el tránsito que ba a la sacristía, con sus gradas de piedra que llevan su bozel, la cual se abía de hazer de pasos de madera y yeso.

-Ytem hizo las gradas del altar mayor de cantería con su bozel, que ai en ellas treinta y siete baras y el losado de las mesas del dicho altar mayor y colaterales, los cuales abían de ser de madera y yeso.

-Más hizo dos encasamientos sobre los dos altares colaterales y dos bentanillas junto a ellos para las binajeras.

-Más hizo cuatro recuadros que acompañan los lados de los dos entierros de la capilla mayor.

-Más hizo la canal o embocadura en los pies derechos del arco de la capilla mayor donde está la reja.

-Ytem hizo el coro sobre un arco de piedra y una bóveda de ladrillo y yeso, adornada con sus fajas y recuadros y en el antepecho unas claraboyas acompañadas con sus pilastras, y orden dórico por de dentro y fuera con sus remates y tres cruces de madera.

-La faja que corre alrededor de la yglesia por dentro abía de ser de yeso y la hizo de piedra, que tiene setenta y nueve baras de largo con pie y medio de ancho.

-Más hizo y asentó un hilada de dobelas para comenzar a mober las bueltas en el cuerpo de la yglesia, que abía de ser de ladrillo y yeso y la hizo de piedra, que tiene dieciocho baras.

-Ytem hizo la bóveda del cuerpo de la yglesia de media asta de ladrillo y yeso, que abía de ser según las condiciones de tabique doblado.

-Ytem adornó y guarneció esa dicha bóveda del cuerpo de la yglesia y el testero del coro con fajas dobladas y recuadratarlas.

-La capilla mayor se abía de zerrar en buelta de horno a manera de cimborio con sus fajas desminuidas y en lugar de lo dicho está hecha y zerrada con forma de luneta, con sus triunfales y guarnezida y adornada con sus fajas, como

MIGUEL ANGEL ZALAMA

se be y atendiendo a que este casco desta dicha bóveda está hecho, que es más costa mejor obra que tabique doblado según se contiene en las condiciones, nos parece que en lo que toca a esta bóveda ni ai mayoría ni minoría.

-Ytem a hecho en las paredes desta capilla mayor sobre la ynposta un ornato de fajas de yeso, conque se adornan las bentanas y paredes.

-Ytem a hechado una costra de cal sobre todas las bóvedas del templo.

-Ytem hizo en la capilla cabezera de piedra la buelta de ella con sus adornos y fajas de yeso, la qual había de ser de tabique doblado.

-Ytem es mejoría aber hecho de piedra una faja que corre por de fuera, alrededor de toda la yglesia y capilla, la qual sirve de tablamiento que se había de hacer de teja y ladrillo

-Más rompió en la pared de la capilla mayor después de hecha una puerta, y la hizo de cantería por donde el marqués entre a la yglesia saliendo de su cuarto, con ciertas gradas que en ella hizo.

-Ytem adornó con unas fajas las puertas de yglesia y portería con dos nichos encima.

-Más hizo en la entrada del coro tres gradas de piedra, abían de ser de albannería y madera.

-Ytem hizo en la sacristía un aguamanil de piedra con su media naranja y pila, y adornado con sus fajas, abía de ser de albannería.

-Ytem el claustro con sus pilares y arcos se abía de hazer de ladrillo y piedra, yeso, y se hizo todo de cantería con sus antepechos altos, fajas y tablamiento y más hizo ocho arbotantes de piedra en lo bajo del claustro, que son todas mejoras que no estaba obligado a las hazer de ninguna manera

-Más hizo una escalera de piedra que baja de la portería a la uerta que tiene cinco gradas.

-Más hizo de cantería una ventana que sale sobre la portería

-Más hizo dos chimeneas de cantería las quales habían de ser de albañilería, y enlosó la mitad de la cocina en losas de piedra.

-Más hizo una escalerilla para subir a los desbanes y rompió una puerta en la pared, para entrar a la dicha escalera.

-Más tiene hechas cinco puertas de cantería con sus jambas y dinteles, que dos de ellas salen de las secretas a la uerta, y dos en el de profundis y otra a la uerta junto a la portería, más otra sobrepuerta en el tránsito junto a la sacristía.

-Más en diez y seis aposentos los escritorios y fajas en lo alto de yeso.

-Ytem seis troneras en los tejados para dar luz y aire a los desbanes.

-Más se hizieron dos sobreescaleras de yeso que son embocinadas la una que baja al de profundis y la otra que baja al tránsito de la crestía, las cuales abían de ser de madera y bobedillas.

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI

- Ytem un altar que se hizo en el capítulo y unos poyos, y otros en el de profundis y en el refectorio y cocina, y cinizeros que se hicieron en la dicha cozina.
- Ytem la sobreescalera secreta que sale al altar mayor y el tabique que debide ésta con la que baja al entierro, y asentar una bentana en este tabique, y asentar la bentana con su reja de hierro que está en el tránsito y los dos poyos que están junto a ella, y a añadir el tránsito desde el tabique hasta la bentana.
- Más se abrió una puerta que sale del tránsito de la sacrestía al patio, y se bolbió a zerrar y se hechó cargaderos en ella y sobre los cargaderos se zerró hasta el primero suelo.
- Ytem se echaron unas çoncas y antepechos de madera en el corredor.
- Más se quitaron y desclabaron cuarenta y cuatro machones que estaban asentados en el cuarto del poço y labrados para bobedillas por orden del padre fray Jhoan Nabarro, de los quales por falta de madera se hizieron por la misma orden tijeras para los tejados.
- Más las tablas que se asentaron en la ropería y más unos maderos que se quitaron y mudaron en la escalera de profundis, por orden del dicho padre fray Jhoan Nabarro.
- Más se hicieron tres celosías para três ventanas y en el refectorio se hizo de yeso un estante para leer.
- Más se hicieron unas puertas en las alazenas de la sacrestía, y se abrió en la pared de la misma sacristía otra alacena y se asentaron unas puertas.
- Ytem se hicieron dos ventanas de madera que se asentaron en el tabique de la escalera del entierro, e la otra en la ofecina del refectorio.
- Ytem tres ventanas que se hicieron de madera, la una en la capilla mayor y la otra en el coro y la otra para debajo la escalera de la sacristía.
- Más se hicieron las puertas de madera de la yglesia unas fajas y se machihenbraron, las cuales habían de ser llanas.
- Más se hicieron dos puertas de madera para dos alazenas de la enfermería.
- Más se enlozieron todas las paredes de la casa por de fuera.
- Más parece en el medio pie que las paredes tienen de más grueso los que son de tierra, en toda la casa ai treinta y dos tapias y un cuarto de tapia.
- Más un colgadiço con su tejado para guarda de la portería.
- Más se enladrilló el corredor que el suelo abía de ser de yeso y se puso unas tablas para poner los escodillos.
- Ytem se declara que conforme a las condiciones, la parte del marqués abía de dar al maestro todos los materiales y pertrechos nezesarios al pie de la obra, y parece por la relación y memoriales del padre fray Bartolomé de San Pablo, guardián del dicho monasterio, y del dicho fray Jhoan Nabarro, no se les dio agua ni sogas ni capachos, herradas, ni lienços para labrar la yesería y de aserrar la madera para puertas y bentanas e yr por ella a las caballerizas, que todo fue ocupación y trabajo y así se le ha de pagar al dicho maestro, que

todas las demasías y costas y embargos en las partidas atrás referidas, tasado y moderado a justa y común estimación bale y merece de más y allende de lo que fue concierto por el principal de la dicha obra, 15.934 reales que hacen y suman 541.756 marvedís, de la cual dicha suma se a de bajar y rebatir de las menorías que parece que tiene hechas en toda la dicha obra, como abajo se dirá cada una en particular, 4.435 reales y medio, que hacen y suman en maravedís 150.807.

Que las menorías que así dexó de hazer el dicho maestro y estaba obligado conforme a la traça y condiciones:

-Que en la capilla mayor abía de subir tres pies más de alto, para que cupiese la media naranja y parece no lo hizo como arriba se refiere, en los cuales dichos tres pies abía y se montaban siete tapias y media de cantería.

-Más parece aber hecho de cantería en el edeficio trescientas y sesenta y nueve tapias de manpostería, que están pagadas por mayorías, y en su lugar dexó de hazer otras tantas de tierra como estaba obligado, de las cuales se rebaja su balor.

-Ytem dexó de hazer según la condición a que estaba obligado el tejaro del cuarto de las nezarias, el cual abía de ser de texa y ladrillo.

-Más dexó de hazer en el cuarto angosto y en el de las nezarias, ciento y ochenta y tres baras de bobedillas en los suelos de los dichos cuartos, y de labrar y enluzir treinta y siete baras.

-Más dexó de hazer los atajos que se abían de hazer en el cuarto de las secretas y de enluzir y blanquear las dichas secretas y otros dos aposentos.

-Más es menoría aber hecho el campanario dos pies más angosto de lo que por las condiciones estaba obligado.

-Ytem el suelo del coro abía de ser de machones y bobedillas de yeso sobre una biga madre, con su antepecho de rejas de madera como se colige que abía de ser por los memoriales que se nos enseñaron.

-Más dexó de hazer una faja de yeso que corría por todo el dentro de la yglesia que servía de ynposta.

-Ytem la hilada que echó de cantería encima de la dicha ymposta para mober las bueltas de las bóbedas y se le paga en las partidas a tres, quitásele el coste que abía de tener haziendose de albañilería.

-Ytem es memoria que estaba obligado a hazer la bóveda de la cabecera de la dicha yglesia de tabique doblado; hízose de piedra y págasele enteramente, quitásele de su valor lo que podía costar como estaba obligado.

-Estaba obligado a hazer el tijaro de la dicha yglesia de teja y ladrillo; hízose de piedra y pagósele enteramente, descuentásele aquí lo que le abía de costar a hazer como estaba obligado.

-Más del aguamanil que abía de ser de albannilería se hizo de cantería y se le paga por tal, quitásele el coste de la dicha albannilería.

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI

-El claostro alto y bajo conforme a las condiciones abía de ser ladrilo, piedra, yeso; hízose de piedra labrada, quitase el balor que podía tener conforme a la condición.

-En la uerta está obligado a hazer un estanque conforme a las condiciones; podrá costar doscientos reales los cuales se le quitan hasta tanto que le haga y cumpla lo que está oligado.

-Más se le ha de quitar y retener trescientos reales hasta tanto que reforme y haga con buen espediente los tejados que cain al patio, para lo cual se le ha de dar los materiales y pertrechos nezesarios, con los cuales dichos quinientos reales y las demás quitas arriba escritas suman y montan los dichos 4.435 reales, que bajados de los dichos 15.934 reales quedan líquidos y se deben y an de pagar al dicho Francisco del Río 11.498 reales y medio, que balen 390.949 maravedís y porque este es nuestro parecer a lo que Dios Nuestro Señor nos dio a entender lo firmamos de nuestros nombres juntamente con el dicho padre Andrés Ruiz, de la Compañía de Jesús, que asistió y se halló presente a todas las medidas y tasación arriba referida en Baltanás a 22 de março de 1592 años.

Andrés Ruiz Juan de Nates Felipe de la Caxiga

En la villa de Baltanás a 22 días del mes de março de 1592 años ante el licenciado Garnica, corregidor en la dicha villa, y ante mí el escrivano y testigos parecieron presentes Juan de Nates y Felipe de la Caxiga, canteros estantes en esta villa y presentaron esta declaración firmada de sus nombres, la qual dixeron bien cierta y berdadera debajo del juramento que echo abía. Testigos García de Salas y Miguel Fraile estantes en esta villa

Pasó ante mí Marcos Maté

El dicho corregidor la obo por presentada y la mandó poner con los demás autos y la mandó noteficar a las partes. Testigos los dichos.

Pasó ante mí

Después de lo susodicho en la dicha villa de Baltanás a 23 días del mes y año dicho, yo el dicho escrivano notefiqué la dicha declaración a el dicho Francisco del Río...

Pasó ante mí Marcos Maté

Este dicho día mes y año susodicho yo el dicho escrivano leí y notefiqué la dicha declaración a Diego de Castro...

(A.H.P.P. leg. 11.643. s/f. Ante MARCOS MATE)

BAQUERIN DE CAMPOS

Torre de la iglesia de Nuestra Señora de Arbás

Adosada a los pies del edificio se levanta la torre, de cantería, articulada en tres cuerpos. Obra del arquitecto Juan de la Lastra, su construcción debió comenzarse al finalizar el siglo XVI, prolongándose los trabajos hasta 1613¹⁷.

DOCUMENTO

Acuerdo entre Juan de la Lastra y la iglesia de Nuestra Señora de Arbás sobre la construcción de la torre.

Juan de Heredia en nombre de la iglesia de la villa de Baquerín de Campos y de su mayordomo.

En su nombre digo que Juan de la Lastra, maestro de cantería, procede contra la iglesia para que le dé y pague cantidad de maravedís que la dicha yglesia le debe y es así que no tiene otra hacienda sino es trigo, y el dicho Juan de la Lastra por ser pagado de 10.500 reales que se le deben, remite y perdona 3.654 reales a la qual iglesia le es útil y provechoso tomar un censo de 250 ducados que tiene a 14.000 el millar y con lo demás pagar al dicho Juan de la Lastra...

Juan de Heredia

Carta de pago con el dicho Juan de la Lastra de 6.000 reales de resto de la obra de la torre.

En la ciudad de Valladolid, a 22 días de mes de noviembre de 1613 años, ante mí, José de Frías Sandoval, escrivano real del número desta dicha ciudad y testigos, pareció Juan de la Lastra, maestro de cantería, vecino de la villa de Argonos, en la Merindad de Trasmiera, residente en la ciudad de Palencia y dixo que conforme a un concierto y transación que hizo con el cura de la iglesia de la villa de Baquerín de Campos, que fue aprobado por el provisor de la ciudad de Palencia, en cuya diócesis está, se le restaban deviendo de la dicha obra que hizo, en la torre de la dicha iglesia, 17.000 reales, por quenta

¹⁷ ZALAMA. M.A., 1990, p. 76.

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI de los cuales se le an pagado en diferentes veces 7.346 reales y al presente se le restan debiendo 9.654 reales, y están convenidos que por ellos se le paguen 6.000 reales...

Juan de la Lastra

(A.H.P.V. leg. 1.469. fols. 1.7449-1.779. Ante JOSE DE FRIAS SANDOVAL)

CAPILLAS

Iglesia de San Agustín

Edificio del siglo XVI, aunque muy reformado en el siglo XVIII, presenta una torre adosada a los pies cuyo último cuerpo, realizado en ladrillo, se documenta en 1560. Sin duda la parte más sobresaliente del templo es la capilla junto a la cabecera en el lado del Evangelio. Proyectada en 1584 por el arquitecto Juan de la Cuesta, se concibió como capilla funeraria del hijo del pueblo don Francisco Blanco de Salcedo, fallecido tres años antes. Obispo sucesivamente de Orense, Málaga y arzobispo de Santiago desde 1573, en sus mandas testamentarias ordenaba la construcción de la capilla. En el primitivo proyecto se preveía la utilización de una bóveda de crucería, pero posteriormente, probablemente debido a la intervención de Diego de Praves, quien a la postre fue el responsable de la edificación se optó por una cubierta cupulada, acorde con el clasicismo imperante al finalizar el siglo¹⁸.

DOCUMENTO nº 1

Contrato para edificar el último cuerpo de la torre de la iglesia por Francisco de Colmenares.

Sean quantos esta carta vieren, como nos Francisco de Colmenares, vecino del lugar de Villatoquite, de la una parte, y Juan de Capillas y Pablo García, vecinos de la villa de Capillas, mayordomos de la yglesia parroquial de San Andrés y San Agustín de la dicha villa, otorgamos e conocemos por esta presente carta que estamos concertados y convenidos nos los dichos Juan de Capillas en nombre de las dichas iglesias de San Andrés y San Agustín, e por

¹⁸ URREA, J., 1977, pp. 117-119. ZALAMA, M.A., 1990, pp. 86-89. ZALAMA, M.A., 1993. pp. 371-377.

MIGUEL ANGEL ZALAMA

virtud de una licencia del muy reverendo señor de Tortrogillo, canónigo de la santa iglesia de León, firmada de su nombre y sellada con el sello del señor obispo de León, que queda cosida junto y atrás de este contrato, con vos el dicho Francisco de Colmenares... (que) me obligo con mi persona y con todos mis bienes muebles e raíces avidos e por aver, de hacer y que haré una obra de una sobretorre, que se ha de hacer de ladrillo en la torre de la dicha iglesia de San Agustín desta dicha villa, la qual dicha torre se a de deshacer y derribar todo lo que agora está hecho antiguo de ladrillo, que está armado sobre madera y desharé y derribaré la obra antigua que agora está hecha de ladrillo, con más lo que conviniere quitar de la cantería de mampostería que debaxo della está hecha hasta lo dexar en lo más seguro... e tornaré a hacer la dicha sobretorre sobre la dicha cantería que en ella quedare de ladrillo y cal... en Capillas a 6 días del mes de junio de 1560 años, testigos que fueron presentes rogados y llamados para esto que dicho es, Francisco García y Marcos de Mansilla...

Francisco de Colmenares

Pedro Blanco

Pasó ante mí, Pedro Maestro

(A.H.P.P. leg. 4.538. fols. 168-169. Ante PEDRO MAESTRO)

DOCUMENTO n° 2

Condiciones para hacer la capilla de don Francisco Blanco de Salcedo en la iglesia de San Agustín, realizadas por Juan de la Cuesta, y posturas y remate de la obra en Diego de Praves

Obligación y fianza para hacer la capilla del illmo obispo de Santiago.

Los capítulos y condiciones por donde se a de hacer la capilla y sacristía del illmo señor don Francisco Blanco de Salcedo de buena memoria, arzobispo que fue de Santiago, que mandó hacer en la iglesia de San Agustín de la villa de Capillas, son las siguientes:

- 1- Primeramente el maestro que de la dicha capilla se encargare a de cementar en tierra firme, sobre grada, o cascajo, o tierra blanca, o arena honda, y no allanando todo el cimientto a nivel lo saque por gradas y no en chapamento.
- 2- Otrósí es condición que los cimientos desta dicha capilla an de ser abiertos con cinco pies de ancho y más su salida de estribos, y con este grosor subieran los dichos cimientos hasta un pie más bajo de la superficie de la tierra y

allí se dexará medio pie de zapata a cada lado, de suerte que quedarán las dichas paredes con quatro pies de grueso, y allá se esquadrará la dicha capilla y sacristía de suerte que aya ángulos rectos con la línea de la nave mayor, como se muestra en la traza planta.

3- Otrosí es condición que esquadrada la dicha capilla como dicho es, a de tener por cada lado y hueco en quadro perfecto diez y siete pies de vara de medir, y después así esquadrada y puestos los cimientos a nivel, entren de seto un pie bajo de la superficie de la tierra, como está dicho subirá con los dichos quatro pies de grueso hasta el alto de quatro pies, y allí se hechará un talud de relieve un tercio de pie y este correrá por todas las paredes y estribos, de manera que escogidas las paredes quedan con tres pies y dos tercios de pie, y con este grueso subirán hasta el alto de treinta pies por parte de fuera, contados de la superficie de la tierra hasta el sobrelecho de la cornisa tejaro. la qual dicha cornisa a de ser con su arquitrabe y friso conforme lo muestra el alzado, bien labrada y asentada conforme conviene.

4- Otrosí es condición que en esta dicha capilla se an de hacer dos arcos, el uno en el paño de la pared que mira al altar mayor, el qual tendrá de hueco once pies, y el otro se ha de hacer donde está al presente el altar de san Antonio y éste ha de tener de hueco trece pies, an de ser elegidos con sus pilastras conforme lo muestra la traza planta en su elegimiento, se hechará un zócalo que tenga de salida dos de dos y de alto un pie, conforme lo muestra el alzado, y desta manera subirán las dichas pilastras hasta el alto de quince pies, y a este alto se hecharán sus impostas y repisas siendo todo una moldura, y este alto de los quince pies se entiende con el alto de la moldura e imposta que ciñe la dicha obra y subido a este alto se an de cerrar los dichos dos arcos a medio punto, de sus dovelas de piedra bien labradas y asentadas.

5- Otrosí es condición que el casco que a de llevar esta dicha capilla a de ser de yeso y albañilería, con su crucería y combados conforme la muestra, y los capuchos an de ser cerrados a media asta de ladrillo.

6- Otrosí es condición que a de hacer el dicho maestro un espejo a ventana, con el ancho y alto necesario conforme lo muestra el alzado de la dicha planta, que será en el paño que está en la parte del septentrión.

7- Otrosí es condición que el dicho maestro a de lucir la dicha capilla por parte de dentro a sus paredes, como al casco y cantearla y pincelarla como conviene.

8- Otrosí es condición que las paredes de la dicha capilla an de ser de cantería por parte de fuera, de muy buena sillería labrada a boca de escoda, y de partes de dentro de buena mampostería, bien asentado a cordel y plomo, y las pilastras de los pies derechos de los arcos an de ser de buenas piezas, labradas y asentadas y los dichos arcos de la dicha capilla an de ser bien ejecutados de mampostería.

9- Otrosí es condición que la sacristía que a de aber para servicio de la dicha capilla, a de ser de cantería hasta el alto del talud que corre por la dicha capilla, y tendrán de grueso estas paredes por el cimiento quatro pies, y antes de la superficie de la tierra se escogieran las paredes, dexándose zapatas a cada parte de suerte que queden con tres pies de grueso, y llevará su puerta para entrar en la dicha sacristía, que tenga de ancho quatro pies y de alto siete, y asimismo llevará su ventana para la luz adonde más convenga, y las paredes desta sacristía an de ser de tierra del dicho talud arriba, argamasa para la parte de fuera y asimismo lucida para la parte de dentro.

10- Otrosí es condición que el maestro que desta obra se encargare a de traer todos los materiales y pertrechos necesarios a la obra, salvo la cal y arena que a de dar el señor Pedro Blanco de Salcedo, puesto al pie de la obra, y con estas condiciones y traza quedará la dicha capilla bien hecha y acabada como conviene a semejante edificio.

11- Otrosí es condición que el maestro o maestros en quien la dicha capilla se rematare an de dar fianzas abonadas a contento del señor Pedro Blanco de Salcedo, dentro de quince días después del remate y si no las diere, que si la obra se volviere a rematar en otro maestro en más precio de lo en que fuere rematada, que por esta quiebra sean obligados luego que se les renuncie a dar fianzas según dicho es, a contento del dicho señor Pedro Balnco de Salcedo para que las pagaran.

12- Otrosí es condición que comenzada la dicha obra con seys oficiales no alce el maestro mano de la obra hasta acabarla.

13- Otrosí es condición que en la dicha capilla, en una pared de ella se ha de hacer un arco donde se pongan los huesos de los padres de su señoría illma, con su letrero de quien estavan allí sepultados.

14- Otrosí es condición que dentro de la dicha capilla se a de hacer un archivo con dos escudos a los lados, con las armas de su illma conforme a la traza.

15- Otrosí es condición que la piedra que se hubiere de traer para la dicha capilla, el maestro en quien fuere rematada la a de dar a traer a los vecinos desta villa de Capillas, trayéndolo por el precio que los de fuera della y por tal precio no se lo puedan quitar.

16- Otrosí es condición que el maestro que desta obra se encargare, sea obligado a traer la piedra para el dicho edificio de las canteras de Rayaces o de Montealegre, que es la cantera de Rayaces tres leguas de esta villa, por ser piedra de lo más duro y defendible para yelos y tempestades que ay en el reino.

17- Otrosí es condición que en la parte de afuera, en la pared que mira a la casa del dicho señor don Pedro Blanco de Salcedo, se ha de hacer un escudo con las armas de su señoría illma conforme a la traza.

18- Otrosí es condición que atento que en este distrito no hay cantera para labrar las armas de su señoría illma, que el maestro que de la dicha obra se

encargue sea obligado a traer las piedras para los dichos escudos de piedra, de Villaescusa, cerca de Aguilar de Campoo.

19- Otrosí es condición que en lo que toca a la albañilería y yesería y yeso y lucir y cantar la dicha capilla, se entiende que ha de ser a costa del maestro que della se encargare, de suerte que la dé perfecta y acabada según de suso va dicho en otra condición, y se a de hacer la dicha capilla con sus filateras que cuelguen muy galanas y labradas a lo romano.

20- Otrosí es condición que el maestro que de la dicha obra se encargare, sea obligado a dar acabada la dicha capilla y sacristía dentro de año y medio, contado desde el día del remate, y si no la diere acabada dentro del dicho término, pierda 300 ducados del precio en el que fuere rematada la dicha capilla.

21- Otrosí es condición que al maestro que de esta obra se encargare no se le a de dar ningún despojo de los que saldrán de la sacristía, que al presente está hecha que es de la iglesia.

22- Otrosí es condición que en lo que toca a la capilla de albañilería la algebería, a de ser de moldes vaciados y con ladrillos metidos en el molde, de suerte que hagan forma de cruceros con sus colas de milano como si fuese de cantería, y estos an de ir chaflantados y para hacerlos se an de dar a cal particular para ello, de suerte que en quanto a lo que toca a la fabricación del casco desta capilla, a de ser fabricado de la suerte que los cascos están fabricados en la iglesia de Nuestra Señora de los Angeles, porque en lo que toca a la materia, y en la suerte del fabricar al señor Pedro Blanco de Salcedo le da contento que sea de aquella suerte y será bueno y forme galano y conveniente.

23- Otrosí es condición que por la parte de afuera en la dicha capilla, lleve y se haga el recinto como se antedicho en la traza, y en lo que toca a la ventana será quadrada de vuelta como el señor Pedro Blanco de Salcedo más contento le diere, y ansí en todo como está señalado en la traza planta y monte y condiciones.

24- Otrosí es condición que si acaso la dicha capilla se pudiere sacar pie y medio o dos pies afuera de la calle, hacia la casa del señor Pedro Blanco de Salcedo, más de lo que está en la traza, el maestro sea obligado a hacerlo, de suerte que como se dice que tenga diez y siete pies de quadro, tenga diez y nueve, si hubiere lugar a ello como dicho es.

25- Otrosí es condición que el maestro que de esta obra se encargare, la a de hacer un campanario de suerte que se pueda poner una esquila en él, y éste a de ser de cantería como las paredes, y éste llevará buena forma de suerte que vaya en arte.

26- Otrosí es condición que de cinco en cinco pies de alto se vayan echando unos tizones que atraviesen la mayor parte de la pared, y estos an de ir

echados de quatro en quatro pies, y an de ir terciados ansí de dentro como de fuera, porque ansí convienen a fuerza y utilidad de la obra.

27- Otrosí es condición que el señor Pedro Blanco de Salcedo a su costa, a de comprar las maderas todas que fueren necesarias para los andamios y cimbras, que se hubieren de hacer para la dicha capilla, ansí mesmo el tomar las aguas de capilla y sacristía y hacer de techos y tejados, los a de hacer a su costa y a de pagar los maestros que los hicieren, y poner la madera y texa necesaria para ellos, y el hacer de los andamios y cimbras lo a de pagar el maestro que se encargara de la obra.

28- Otrosí es condición que acabada la obra de cantería de la dicha capilla, en quanto toca de hacer el casco de albañilería de la dicha capilla, quede a disposición del dicho señor Pedro Blanco de Salcedo si será a lo romano o a lo moderno, como su merced lo quisiere, y a de ser a vista de oficiales maestros de cantería y albañilería la dicha obra quando está acabada, que la vean estar bien hecha y acabada, de suerte que se dé todo contento al dicho Pedro Blanco de Salcedo

Juan de la Cuesta

Vistas las dichas condiciones, traza, planta y alzados por nos Juan de Hermosa y Pedro de Ancillo Cerecedo y Rodrigo de Riaño y Francisco del Bado y Juan de Llano, maestros de cantería, habiendo bien visto la traza y condiciones y el sitio y desposición de la dicha obra y canteras para el dicho edificio, después de bien mirada nos pareció y parece la dicha traza y condiciones y alzados hechos y firmados por Juan de la Cuesta, maestro de cantería, estar hechos en toda la proporción y según la disposición del dicho edificio y el contento del dicho pueblo, y porque ansí es verdad lo firmamos de nuestros nombres: Rodrigo de Riaño, Juan de Hermosa y Pedro de Ancillo Cerecedo.

Primera postura en 2.000 ducados con 30 ducados

En la villa de Capillas, a 8 días del mes de mayo, año de 1584, presente estando el señor Pedro Blanco de Salcedo... pareció Juan de la Cuesta, maestro de cantería vecino de la villa de Carrión, y dixo que ponía e puso que hará a su costa la capilla que el illmo señor don Francisco Blanco, de buena memoria, arzobispo de Santiago, mandó hacer en la iglesia de San Agustín desta villa, la qual hará de piedra y yeso, y por la traza y condiciones de suso conocidas que le fueron dadas y el mismo hizo, en el tiempo en ellas contenido y so las penas dellas, porque se le den 2.000 ducados por hacer la dicha capilla y con que se le den treinta ducados de prometido... e otorgó la qual dicha postura, fue recibida por el dicho señor Pedro Blanco de Salcedo y fue-

ron testigos Diego de Pravés, vecino de Valladolid, y Juan de Competes, vecino de la dicha villa de Capillas y lo firmó de su nombre

Juan de la Cuesta Ant^e mí, Domingo Llorente

Segunda postura en 1.500 ducados con 40 ducados

En la villa de Capillas, a 8 días del mes de mayo de 1584 años... el dicho Juan de la Cuesta dixo que ará e hizo baja, en que ará la dicha capilla del dicho yllmo señor de Santiago, de buena memoria, por la dicha traza y condiciones por 1.500 ducados, con condición que se le den quarenta ducados de prometido... fueron testigos Dionisio Blanco y Juan de Competes e Gerónimo Colmenero, vecinos de la dicha villa, y lo firmó de su nombre

Juan de la Cuesta Ante mí, Domingo Llorente

Tercera postura

En la villa de Capillas, a 9 días del mes de mayo de 1584 años, en presencia de por ante mí Domingo Llorente, escrivano público e testigos infraescritos, pareció presente Diego de Praves, maestro de cantería vecino de la villa de Valladolid, e dixo que ponía e puso que hará la dicha capilla de cantería y albañilería, que el illmo señor de Santiago, de buena memoria, mandó hacer en esta villa por la forma de la traza y condiciones de suso contenidas, y so las penas en ellas contenidas en 1.100 ducados, porque se le den 100 ducados de prometido si le sacaren desta postura, agora le sacare otro o el mismo sino le sacaren oy desta postura no ha de llevar cosa ninguna de la dicha postura, y estando presente el señor Pedro Blanco de Salcedo rescibió esta postura y la aceptó siendo testigos Alonso Ramos y Juan Sánchez, vecinos de la dicha villa, y lo firmó el dicho Diego de Praves y así mesmo el dicho señor Pedro Blanco de Salcedo. Y el dicho Diego de Praves se obligó por su persona e bienes muebles e raíces, presentes e futuros, para que siendo rematada dicha capilla dará las fianzas necesarias dentro del término de las dichas condiciones, así para las quiebras como para lo principal de la dicha obra, y para ello dio su poder cumplido a los dichos testigos, para que se lo hagan cumplir como si fuese sentencia definitiva de juez competente por él pedida, consentida y pasada en cosa juzgada, y así lo otorgó y firmó, siendo testigos los dichos Alonso Ramos y Juan Sánchez, y si la dicha obra se rematare en otra persona se le han de dar los dichos 100 ducados al dicho Diego de Praves, luego que sea hecho el remate

Pedro Blanco de Salcedo Diego de Praves

Ante mí, Domingo Llorente

En la villa de Capillas, a 9 días del mes de mayo del dicho año, estando en las casas del señor Pedro Blanco de Salcedo, en esta dicha villa, por ante mí Domingo Llorente, escribano público, estando presentes Juan de la Cuesta y Juan de Hermosa y Rodrigo de Riaño y Juan de Llano y Francisco del Bado, maestros de cantería y otros oficiales de cantería, el dicho señor Pedro Blanco de Salcedo les dixo que ya sabían y les era notorio, como la dicha capilla estaba puesta por Diego de Praves, maestro de cantería, vecino de Valladolid, en 1.100 ducados, como parece por la postura atrás conocida por él hecha, y que si alguno dellos quisiere hacer alguna baja en la obra de la capilla la hiciese, que estaba presto de se la rescibir, donde no que luego la remataría en el dicho Diego de Praves, y los dichos Juan de la Cuesta y Juan de Hermosa y Rodrigo de Riaño y Juan de Llano y Francisco del Bado y cada uno dellos, dixerón que ellos no querían hacer baja ninguna en la dicha obra de la dicha capilla, y que sí se le rematase en el dicho Diego de Praves, que la tenía bien puesta, y luego el dicho señor Pedro Blanco de Salcedo remató la dicha obra en el dicho Diego de Praves, vecino de Valladolid, en los dichos 1.100 ducados, y dixo que buen provecho le hiciese y lo firmó de su nombre. Testigos los dichos Juan de Hermosa y Juan de la Cuesta y Rodrigo de Riaño y los que son arriba dichos estantes en la dicha villa

Pedro Blanco de Salcedo Ante mí, Domingo Llorente

Obligación y fianza para hacer la capilla del yllmo señor de Santiago. Sepan quantos esta carta de obligación y fianza vieren, como nos Diego de Praves, maestro de cantería vecino de la villa de Valladolid, como principal, y Antonio García Fernández, vecino de la villa de Villarramiel, como su fiador e principal cumplidor e pagador, haciendo como para ello hago de deuda ajena mía propia, e ambos juntamente de mancomún e a voz de uno e cada uno de nos por sí e ynsolidum, e por todo renunciando como renunciarnos las leyes e beneficios... para que yo el dicho Diego de Praves haré una capilla de piedra y albañilería, que el illmo señor don Francisco Blanco, arzobispo que fue de Santiago de buena memoria, mandó hacer en esta villa de Capillas, en la iglesia del señor San Agustín della, según que en mí fue rematada por la traza que me fue mostrada, que está firmada de Juan de la Cuesta y Juan de Hermosa, maestros de cantería, y con las condiciones siguientes...

Con las quales dichas condiciones yo el dicho Diego de Praves me obligo de hacer la dicha capilla, y la daré hecha y acabada dentro del término convenido, en las dichas condiciones y so las penas dellas, y por la dicha capilla me han de dar y pagar el dicho señor Pedro Blanco de Salcedo, vecino de la dicha villa de Capillas, los dichos 1.100 ducados en que en mí fue rematada, pagados en esta manera: 200 ducados luego de presente para comenzar a hacer la dicha capilla, y otros 750 ducados más lo ha de dar e pagar así como la

obra de la dicha capilla fuere haciendo, y los 150 restantes al cumplimiento de los 1.100 ducados, me los ha de pagar para cuando la dicha capilla esté acabada, y la ayan visto y dado por buena e segura y bien fecha y acabada los maestros y oficilaes del arte de cantería y albañilería, que para ello fueren llamados, y yo el dicho Antonio García me obligo por la dicha mi persona y bienes según dicho es, para que el dicho Diego de Praves hará la dicha capilla con las condiciones, y la dexará hecha y acabada dentro del término de las dichas condiciones... otorgada en la villa de Capillas a 23 días del mes de mayo de 1584 años. Fueron testigos Rodrigo y Pedro Caballero Plaza y Domingo Blanco, vecinos de la dicha villa de Capillas, y Santiago González, vecino de Ampudia, estantes en esta dicha villa, y los dichos Diego de Praves y Pedro Blanco de Salcedo lo firmaron de sus nombres, y porque el dicho Antonio García dixo que no sabía escribir a su ruego lo firmó el dicho Santiago González, y yo el dicho escribano doy fe conozco a los otorgantes...

Pedro Blanco de Salcedo Diego de Praves Santiago González

Por ante mí, Domingo Llorente

(A.H.P.P. leg. 4.492. fols. 279-286. Ante DOMINGO LLORENTE)

CARRION DE LOS CONDES

Iglesia de Nuestra Señora de Belén

Edificio del siglo XVI aunque muy reformado con posterioridad. La construcción de la torre, cuyo cuerpo inferior sirve de sacristía, se había comenzado en 1552 por Francisco Rabín, quien apenas debió iniciar el edificio. En 1570 Juan de Celaya y Juan de Aras se hacían cargo de la obra, renunciando este último poco después a su parte de forma que Celaya se convirtió en el único responsable; en las condiciones estipuladas se acordaba derribar lo realizado por Francisco Rabín. Juan de Celaya continuó al frente de la fábrica hasta 1579, cuando abandonó la obra cuando apenas se superaba la altura del cuerpo correspondiente a la sacristía. Problemas de estructura obligaron a realizar un proyecto para fortalecer lo construido, de lo que se encargó Juan de la Cuesta, y que fue revisado por Alonso de Tolosa en 1585, y de nuevo éste visitó la obra, en compañía de Juan de Nates, al año siguiente para tasar lo realizado por Celaya¹⁹.

¹⁹ ZALAMA, M.A., 1990, pp. 92-93.

DOCUMENTO nº 1

Adjudicación a Juan de Celaya de la construcción de la torre de Nuestra Señora de Belén, después comprobarse la renuncia que hizo Juan de Aras, quien tenía otorgada la mitad de la obra.

Sean quantos este público ynstrumento vieren, como yo Francisco de Guarda, lego y capellán de la iglesia de Nuestra Señora de Santa María de Belén de la villa de Carrión, e Alonso Bravo, vecino de la dicha villa de Carrión, en nombre y como mayordomos que somos de la dicha iglesia de Nuestra Señora de Belén, otorgamos e conoscemos por esta presente que damos a hacer a vos, Juan de Zelaya, maestro de cantería vecino de la ciudad de Palencia, que presente estáis, una obra de cantería de la torre que se a de hacer en la dicha yglesia conforme a una traza firmada de my el presente escrivano... fue fecha y otorgada en la villa de Villasirga a 5 días del mes de diciembre del año de 1570 años, a lo qual fueron presentes

Francisco de Guarda Alonso Bravo Juan de Zelaya

Ante mí, Andrés Sánchez

Muy magnífico y reverendq señor:

Juan de Zelaya, maestro de cantería vecino desta ciudad, digo que ya vuestra merced tenía memoria como los días pasados me hizo merced a Juan de Aras y a mí, que hiciésemos juntos la obra de la yglesia de Bethelén de Carrión, y después acá él y yo nos havemos concertado en que yo le doy al dicho Juan de Aras otra obra que yo tenía, y él me traspasa su mitad de la dicha obra de Bethelén, por tanto a vuestra merced suplico lo tenga por bien y mande, que la licencia de la dicha obra sea y se estienda para mí solamente, que para que vez como el dicho Juan de Aras lo quiere lo firmará aquí de su nombre y parecer, en lo que toca a las trazas tome vuestra merced lo que fuere servido.

(A.H.P.P. leg. 7.301. s/f. Ante ANDRES SANCHEZ)

DOCUMENTO nº 2

Cartas de pago de Juan de Celaya reconociendo haber recibido diferentes sumas por su intervención en la obra de la torre.

Digo yo Juan de Celaya, vecino de Palencia, que recibí de Alonso Bravo, mayordomo de la yglesia de Nuestra Señora de Belén, 18.685 maravedís, que es

la primera paga que se me ha hecho para en quenta e parte de pago de mi trabajo de las manos de la obra de la torre de la dicha yglesia de Belén, e porque es verdad lo firmé de mi nombre, fecho en Carrión a 11 de febrero año de 1572

Juan de Zelaya

Digo yo Juan de Celaya, maestro de cantería vecino de Palencia, que rescibí de Baltasar (), vecino de Carrión, mayordomo de la yglesia de Nuestra Señora de Belén 62.338 maravedís, los quales son para en pago de la obra de la torre y sacristía de la dicha iglesia, del trabajo del año pasado de setenta y un años, que se tasó a 40 reales cada una carga, e porque es verdad lo firmé de mi nombre, fecho en Carrión a 21 días del mes de enero año de 1573

Juan de Zelaya

Digo yo Juan de Celaya, maestro de cantería vecino de Palencia, que rescibí de Miguel Martínez, mayordomo de la yglesia de Nuestra Señora de Belén desta villa de Carrión, 29.196 maravedís, los quales son para en quenta e parte de pago de la obra de la torre e sacristía de la dicha yglesia de Nuestra Señora de Belén, del año pasado de setenta e tres años, e porque es verdad lo firmé de mi nombre, fecho en Carrión a 10 de enero de 1574 años

Juan de Zelaya

Digo yo Juan de Celaya, maestro de cantería vecino de Carrión, que rescibí de Miguel Martínez, mayordomo de la yglesia de Nuestra Señora de Belén desta villa de Carrión, 69.117 maravedís, los quales son para en quenta e parte de pago de la obra de la torre e sacristía de la dicha yglesia de Belén, del año pasado de setenta y cinco años, e porque es verdad lo firmé de mi nombre, fecho en Carrión a 16 de enero de 1576 años

Juan de Zelaya

(A.G.D.P. Libros de fábrica de la iglesia de Nuestra Señora de Carrión de los Condes)

DOCUMENTO nº 3

Carta de pago de Alonso de Tolosa reconociendo haber recibido dinero de la iglesia de Nuestra Señora de Belén por dictaminar sobre diversos aspectos de su fábrica.

MIGUEL ANGEL ZALAMA

Digo yo Alonso de Tolosa, criado de su magestad y maestro de cantería, que recibí de Miguel Martínez, mayordomo de la yglesia de Nuestra Señora de Belén de la villa de Carrión diez ducados en reales, por razón de cinco días que en dos veces vine a ver las trazas y condiciones que para fortalecer la iglesia estaban dadas por Juan de la Cuesta, y a enmendarlas, y así mismo a ver la torre, digo pedazo de torre, que Juan de Celaya tiene echo en la dicha yglesia, y porque es verdad que los recibí lo firmé de mi nombre en primero de mayo de 1585

Alonso de Tolosa

(A.G.D.P. Libros de fábrica de la iglesia de Nuestra Señora de Carrión de los Condes)

DOCUMENTO n° 4

Carta de pago de Alonso de Tolosa en la que reconoce haber tasado, junto a Juan de Nates, la torre construida por Juan de Celaya.

Recibí yo Alonso de Tolosa, criado de su magestad y veedor de las obras deste obispado de Palencia, ocho ducados por razón del tiempo que me ocupé en hacer la tasación que juntamente con Juan de Nates, maestro de cantería, e hecho de la torre o principio della de la yglesia de Nuestra Señora de Belén de la villa de Carrión, que Juan de Celaya, maestro de cantería, tiene hecha, los quales recibí de Miguel Martínez, mayordomo de la yglesia de Nuestra Señora de Belén de Carrión, y porque es verdad que los recibí lo firmé de mi nombre en Carrión, jueves y de marzo 20 del año de 1586

Alonso de Tolosa

(A.G.D.P. Libros de fábrica de la iglesia de Nuestra Señora de Carrión de los Condes)

Iglesia de San Andrés

Se trata de uno de los más destacados ejemplos de iglesia parroquial del siglo XVI en la provincia de Palencia, que aunque ha sufrido importantes reformas posteriores, mantiene la estructura original. Edificio de tres naves de tipo salón, su construcción comenzaría a mediados

de siglo, siguiendo un proyecto de Rodrigo Gil de Hontañón, que después fue revisado por el veedor de las obras del obispado de Palencia Juan de Escalante, quien introdujo algunas modificaciones, en especial el alargamiento de la nave hacia los pies hasta completar el edificio; Rodrigo Gil sólo lo había concebido hasta el crucero, aprovechando la fábrica anterior aunque preveía su continuación. Escalante hizo las correcciones al primitivo proyecto en 1561, cuando ya se había levantado en buena medida la cabecera y el crucero. Esta parte debió correr a cargo de Pedro de Castrillo, maestro de cantería vecino de Carrión, y a partir de 1563 fue Juan de Aras quien se puso al frente de los trabajos; aunque se comprometió a realizarlos en seis años, aún en 1574 continuaba cobrando por su labor²⁰.

DOCUMENTO n° 1

Solicitud de licencia para proseguir las obras de la iglesia de San Andrés, que se habían interrumpido a la muerte del constructor.

En Dei nomine amén. Sepan quantos este público instrumento vieren, como nos el bachiller Martín Pérez e Pedro Guadiana, clérigos beneficiados de preste, e curas de la iglesia de señor Santo Andrés de la villa de Carrión, en nombre de la dicha iglesia y por birtud de la licencia que tenemos del muy illmo e reverendísimo señor don Cristóbal de Valtodano, obispo de Palencia e conde de Pernía, del consejo de su magestad, escripta en papael e sellada con sello, e firmada de su nombre e de Juan Vázquez, su secretario anterior, de la qual es lo que se sigue:

Illmo e reverendísimo señor. El bachiller Pérez, clérigo, cura y beneficiado de la yglesia de San Andrés de la villa de Carrión, veso las manos de vuestra illma señoría y digo, que en la dicha yglesia de San Andrés está comenzada ha hacer la capilla mayor y las colaterales y un crucero, la qual obra se había dado los años pasados próximos a Castrillo, cantero, a vista de oficiales, pagándole los oficiales por cada día dos reales y por su persona quatro, como más cargo en el dicho contrato está, dando fianzas a contento de los curas e mayordomo, el qual no las dio, y agora fue servido Dios de le llevar desta vida, y así la obra está suspendida y sin oficial que la haga, en lo qual la dicha yglesia padescer detrimiento por tener falta de yglesia, y tener agora la yglesia 400 ducados y más algunos materiales, por lo qual suplico a vuestra illma señoría provea de oficiales que la hagan, poniendo cédulas o como

²⁰ ZALAMA, M.A., 1990, pp. 89-91.

MIGUEL ANGEL ZALAMA

mejor a vuestra illma fuere visto, para lo qual el oficio de vuestra señoría imploro, a dicho el bachiller Pérez.

(A.H.P.P. leg. 7.297. s/f. Ante ANDRES SANCHEZ)

DOCUMENTO nº 2

Licencia otorgada por el obispo de Palencia para reemprender los trabajos.

Don Cristóbal de Valtodano, por la gracia de Dios obispo de Palencia, conde de Pernía, del consejo de su magestad, vista la petición retroescrita, por la presente damos licencia a vos, los curas y clérigos y mayordomos de la yglesia de señor Santo Andrés de la villa de Carrión, para que sin pena alguna busquéis un maestro de cantería, que sea persona de quien se pueda encargar la obra de la dicha yglesia, que está empezada y se la deis para que la haga y prosiga conforme a la traza, contrato y condiciones, y por la orden que el dicho Castrillo la tenía tomada, recibiendo de él las fianzas y seguridades necesarias, el qual dicho maestro que la tomare a hacer, a de acabar primero lo que está comenzado a hacer, hasta ponerlo en alto que a de tener y que se pueda cubrir, y después proseguir lo más conforme a la traza. Dada en Valladolid a 23 de junio de 1563 años.

Por mandado de su señoría reverendísima, Juan Vázquez

(A.H.P.P. leg. 7.297. s/f. Ante ANDRES SANCHEZ)

DOCUMENTO nº 3

Adjudicación de la obra de la iglesia a Juan de Aras.

Por ende, nos los dichos bachiller Martín Pérez e Pedro Guadiana, clérigos e curas de la dicha yglesia de señor Santo Andrés, e por birtud de la dicha licencia del dicho señor Obispo, que de suso va incorporada, otorgamos e conoscemos que damos a hacer a vos Juan de Aras, maestro de cantería, vecino de la villa de Melgar de Fernamental, como principal cumplidor, e Diego González, e Pedro de la Torre, cantero, e María Castañeda, vecinos de la dicha villa de Carrión, vuestros fiadores que presentes estáis, una obra de cantería para la dicha yglesia de señor San Andrés, conforme a una traza e condiciones siguientes:

DOCUMENTO nº 4

Condiciones para la construcción de la iglesia de San Andrés, dadas por Rodrigo Gil de Hontañón.

Las condiciones por dondè se a de elegir y edificar, a honor de Dios Nuestro Señor e de su bendita Madre, el crucero de la yglesia de señor San Andrés desta villa de Carrión, conforme a una traza que yo Rodrigo Gil, maestro de cantería, doy firmada de mi nombre, son las siguientes:

1- Primeramente digo que debe ser buscado perfecto e bastante cimiento, por manera que se conozca edificar sobre lo firme, puestos los cimientos de todo el dicho crucero a nibel, dado caso que en una parte se hallen los dichos cimientos más baxos que en otra, por razón que se asiente la obra e quede por iguales partes.

2- Ytem an de ser elegidas en los dichos cimientos las paredes de cinco pies y medio de grueso, e deste grueso a de subir las paredes fasta el pavimento de la plaza de las casas del señor marqués, un pie menos para donde se helijan y esquadren las dichas paredes, por manera que queden en quatro pies y medio de grueso, e deste dicho asta arriba subir las dichas paredes y estribos, los quales an de ser del tamaño y manera que están en la traza, según su repartimento, que suban diez pies de alto de muy buena sillería, así por dentro como por fuera, e de la cantería de Amusco.

3- Ytem que deste dicho alto arriba queden las paredes en quatro pies de grueso, y en el medio se recoxa de los quatro pies e medio que allí tiene, en una basa que ande por todas las paredes y estribos, y la dexa que se hizo al pavimento de la dicha calle a de quedar de capota por yguales partes.

4- Ytem que desta basa arriba sean todos los estribos de cal e ladrillo muy bien asentados en plano y nibel, e acordes e cada parte tengan de responsión las paredes, sin los gruesos de los dichos estribos, tres pies e medio, sin lo que a de ligar de más y de la qual ligación a de quedar muy propósito para recibir e ligar con las tapias de tierra, e por la parte de dentro an de ser elegidos del suelo dos pilares torales de seis pies de bibo, porque escuadra, e débese hacer deste tamaño y no mayores por muchas razones que al arte se requiere, e ansí mesmo se an de elegir los dos medios pilares del suelo conforme a la dicha traza.

5- Ytem que en el paño de hacia el mediodía e la pared del dicho crucero, se hagan tres encasamientos repartidos por iguales partes, los quales an de ser de su albañilería bien labrada, e de dos pies e medio de hondo, según su ancho e su alto conforme al enterramiento, ansí mesmo a la puerta del gallego a

de haber otros dos enterramientos, repartidos de la puerta de la sacristía al medio pilar del dicho paño, an de ser los respaldares de sus dichos enterramientos de buena albañilería por manera que sea obra perfecta.

6- Otrósí que al alto de 50 pies aya de dentro un letrero con sus molduras de romano muy bien hordenado, e que an de ir por todas las paredes e medios pilares, por manera que tengan dos pies de alto poco más o menos, e las salidas de la cornisa e alquitrabe conforme al alto, y el resto del friso para las letras sea sobreplomadas e estiradas, porque mejor se muestre y en el dicho letrero vayan incorporadas las repisas de la dicha obra, según la traza y sirva el dicho letrero por capiteles en los dichos pilares e medios pilares, e por parte de fuera al alto deste dicho letrero ay un entramamiento, que aya otras dos a este alto e nibel del dicho letrero.

7- Otrósí que debaxo del dicho letrero se hagan en los paños donde a de aver las bantanas de una rafada contra sus arcos de ladrillo, así para seguridad de las bantanas como para bueno de toda la labor, que sería bueno sino fuese por la mucha costa hacer estos arcos en todos los entrepaños, al alto de los dichos capítulos y trabar en las bantanas al alto del fin de la obra.

8- Ytem que sobre el lecho de arriba del dicho letrero elijan las dichas bantanas, que son tres conforme a la traza, las dos en los bajos del dicho crucero e la otra en el primero ochavo de la parte del sol, las dos que tengan de hueco y de ancho cada una tres pies, y la del ochavo dos pies y medio, y los altos de todas ellas sea que sobre los tallos de las bantanas se venga a cerrar la clabe, de la forma por manera que den bastante luz en el suelo e aga alegres los cascotes, é con la hordenanza de molduras que estará en la traza.

9- Ytem que así mesmo que después enzima del lecho que arriba del dicho letrero, empiezen a bolber las bóbedas del dicho crucero muy dulcemente, empuxadas y montadas conforme a como a tal crucero conbienen, por manera que móviendo como moverá los altares de las dichas bóbedas de 42 pies de alto, medidos del pavimento de la dicha iglesia, que será un pie o dos más alto que el suelo de la dicha calle, e con 20 pies poco más o menos que tendrá el crucero de la capilla mayor, tendrá el dicho crucero de alto del dicho pavimento al () de la clabe de la capilla mayor 62 pies, uno más o menos, e según el tamaño del ancho del dicho crucero, e con este alto está en buena proporción según las fuerzas de albañilería, entera quede en 60 pies de alto.

10- Otrósí que toda la traza y claves e caras del dicho crucero, sea por el repartimiento y horden que está en la traza sin le faltar cosa ninguna, de la buena piedra de la cantería de Villaescusa, e los cascotes de ladrillo e yeso de los tabiques, porque sea el arco más descargas e fuerte e menos costoso que si fuese de ladrillo e cal, que toda la obra de más duración a de ser de la piedra de Villaescusa.

11- Otrosí que los pilares torales e los que dichos son an de ir elegidos del suelo, sean de la buena piedra de la cantería de Amusco, así porque es fuerte para recibir, como porque an de ser recibidos sin molduras.

12- Otrosí que en los dos del dicho crucero donde an de estar los dos altares colaterales, se agán dos encasamientos, primeramente los retablos e para los altares entre tanto que sean, e para que sean más honrados como para que ocupara que no se disminuya el servicio del dicho crucero.

13- Otrosí que se ha de acer una puerta para la sacristía y dejar respnsiones para que cuando Dios fuere servido que se aga, y esta puerta a de ser conforme a la traza e de la piedra de la dicha cantería de Amusco.

14- Otrosí que queden respnsiones en los pilares torales e medios pilares, e ajarjadas todas las alxibas e crucería estén muy bien despojadas y restandeladas, especialmente en los pilares donde están los dos estribos de prestado, los cuales se an de azer de albañilería o de cantería fasta el tercio del dicho () del crucero, e del tamaño que está en la traza, e an de quedar descubiertas todas las retomas de los moldes de la dicha traza en estos dichos estribos, especialmente los arcos perpiaños, por manera que quando a Dios Nuestro Señor le fuere servido que la dicha iglesia se quiera alargar, se puedan todas las otras capillas del cuerpo de la iglesia cerrar sin que los estribos se derribén, ni en ello se toque, por manera que el dicho edificio quedara de presente seguro e muy agraciado y en arte e sin mengua de ningún perjuicio para lo benir.

15- Otrosí que la capilla mayor queda quadrada de 30 pies de bara e los blancos del dicho crucero del mismo largo, e todo 16 pies de ancho yguales y muy firmes, sin aber yncombeniente más en el uno que en el otro que es gran bien, y esto case con su grueso de paredes bien en el ancho del sitio que la dicha yglesia tiene, con desviar la linia del medio diez o doce pies como agora está.

16- Otrosí que la capilla de la cabecera dé los dichos 30 pies de ancho e 20 de largo, y en redondo muy agraciados, conforme a como se parece por la traza, en la qual cabe muy bien el retablo y el altar e peana e pabimento e gradas e todo el servivio que se requiere, desde el principio del crucero adelante y esto cabe en el sitio del largo que la yglesia tiene, que le falta poco o nada mediendo donde la primera grada, que agora el altar de la iglesia tiene mucha tapiería, y el que la capilla obiera tapias de tierra, porque quitados los estribos y rajadas quedan muy poco para tapias, e fuera muy más honrada la dicha capilla e podiérase muy bien hazer en redondo, si los señores determinaren que lo poco que diere a la dicha capilla se aga de tapias como es redondo, se pueda hacer ochabada sin ningún perjuicio de sitio del dicho altar mayor, mas todavía no sería tan agraciada ni fuerte el edificio.

17- Otrosí que el tejaro es más a propósito de ladrillo y albañilería, siendo los pilares de ladrillo e las tapias de tierra, que no de cantería porque no sería

tan segura la obra ni parecería una labor, y sería muy mayor costa por muchas razones que dejo de dezir, aclaro que se haga de ladrillo y no de piedra con gárgolas ni canales.

18- En Dios y en mi conciencia que si en la dicha traza como en las dichas condiciones particularizadas, y especificado que al vien del edificio e dicho crucero conviene según ba y Dios me dio a entender en el arte de la cantería, e digo que queda por asentar en estas dichas condiciones el precio que se a de rematar, y las pagas con que se an de pagar, en el tiempo en que se a de acabar, y si a de dar la iglesia algunos pertrechos, e dar fianzas llanadas e abonadas a contentamiento de los señores cura e mayordomos de la dicha iglesia, e todo lo susodicho doi por mi parescer e por ende lo firmé de mi nombre, Rodrigo Gil.

(A.H.P.P. leg. 7.297. s/f. Ante ANDRES SANCHEZ)

DOCUMENTO nº 5

Nuevas condiciones introducidas por Juan de Escalante para la edificación de la iglesia de San Andrés.

Parescer de Juan de Escalante sobre las condiciones retroescritas e traza de la obra de San Andrés de la villa de Carrión.

Magnífico y muy reverendo señor, digo yo Juan de Escalante que por quanto yo fui mandado de la vuestra merced a la villa de Carrión, para ber una obra de cantería que está comenzada en la iglesia del señor Santo Andrés de la dicha villa, e la obra que está comenzada y erigida es la capilla mayor con la cabecera del altar mayor, e con sus brazos de crucero, e todos los estribos están subidos asta la cantidad de 35 pies poco más o menos, y entre un estribo y otro está hecho de tapias de tierra, lo qual todo yo lo he visto por vista de ojos e lo medí e tanteé, según e como por vuestra merced me fue mandado, y para se proseguir e acabar la dicha obra me parece que se debe hacer por la horden siguiente:

Primeramente digo que bisto el edificio según e como está elegido, que está fundado a fin que el suelo de la iglesia a de ser al nibel de la plaza e calle que confina con las casas del marqués, e visto que este edificio después de acabado e sacada la tierra e limpiado el suelo, en el estado que a de quedar es muy poco sitio en el qual podría caber muy poca gente, e visto ser tan poco me parece que se alargase otro largo de una çapilla con sus brazos, según e como lo que está elegido e comenzado, e así lo tracé e señalé e lo junté con la traza que de antes estaba hecha, como por ella se verá, lo qual traté e comuniqué

con los señores clérigos e parrochianos de la iglesia que les pareció bien, e aziéndose desta manera quando benga a ser acabado, tendrán iglesia bastante para se poder pasar a lo que de nuevo estoviere hecho, hasta en el entretanto que lo que más quedare del campo de la iglesia se venga a acabar, y esto me parece que será lo mejor acertado, que a no se hacer puedan tener entendido que no hazen cosa que les aproveche al presente, que no se debe escusar de hacer lo que tengo dicho por ser cosa muy necesaria, que lo que así se añadiere a de ser fundado e añadido al hondo e nivel de la capilla mayor, teniendo cuenta con los anchos e gruesos de los estribos e paredes, con que se a de entender que a de quedar medio pie de zapata, a cada parte de los cimientos an de salir elegidos y escogidos del principio del fundamento, y desde la primera ylada con su cal e asentados acordes a plomo, todo muy bien e al alto que los otros cimientos que están hechos, teniendo cuenta que los estribos an de quedar adentro.

Yten sacados los cimientos a nivel de los otros que están hechos, en la capilla mayor se elegiran las paredes e traviesas de los gruesos e tamaños que en la traza están señalados, guardando la salida del talud que ha de aber conforme a lo que está hecho en la nueva, e con el grueso que se allaren las paredes encima del talud subirán las paredes e traviesas, por la horden que las de la capilla mayor, con que se a de tener cuenta, con que lo que de nuevo se eligiere an de quedar los estribos adentro como está dicho, e haciéndose desta manera se ganan muy honrados enterramientos e de mucha calidad, e se gana de hacer los medios pilares, conforme a los que están hechos en los gruesos e tamaños que ellos tienen agora al presente, según me parece que son delgados, mas pues están ya comenzados an de ser de una manera los que de nuevo se hicieren.

Otrosí se an de elegir los quatro pilares torales, con sus basas sencillas, las quales an de tener de grueso a quatro pies y un quarto de pie, e an de ser de dos piezas cada una hilada e bien labradas, e de piedra tosca, e de la mejor que se allare en los términos comarcanos, e an de ser desmenuidos de los tercios arriba por la regla e razón que les cupiere, e según su altura puestos en buena gracia, encima de los quales a de aber sus capiteles bien hordenados de sus molduras del romano, y encima de los capiteles a de haber la orden del arquitrabe e friso e cornisa bien ordenado, dando a cada una de las piezas lo que cabe por su cuenta e razón, conforme e de la manera que lo que a de aber sobre paredes que diga lo uno con lo otro, teniendo respeto que a de ser bien ordenado, e digo que me parece que en los medios pilares se hechen sus capiteles como en los pilares torales, por ser ornato que les conviene como a los torales, dado caso que en las condiciones que de antes están hechas no lo declara, sino que el arquitrabe e friso y cornisa sirban de capiteles, y en las dichas condiciones que de antes están hechas, dicen que los pilares tengan a

seis pies, y esto me parece que es mucho y por tanto digo que sea de quatro pies e quarto de pie, y esto les basta siendo obrado y hecho como se requiere. Otrosí digo que puestas las pardes al alto de lo que se an de menester e los pilares, se an de yr aciendo sus jarjamentos y formas en los lugares necesarios, en lo tocante a la capilla mayor e cabecera, como lo dice la condición que de antes estaba hecha, y en lo que de nuevo se a de elegir los dos arcos triunfales, an de ser las bueltas de los quales an de quedar ensalmeradas e retumbados y los jarjamentos de planta abierta bien despojados, teniendo cuenta que el rampante a de ser arreglo a la carga, e a los arcos con su rampante agradaciándode manera que todo quede puesto en buena gracia, e como convienena semejante edificio.

Otrosí que en quanto al alto que dice la condición, que por mal traslado y no entender los vocablos e nombres, me declaro que esta obra a de tener de alto del nibel del suelo de la iglesia esta elevación de la clabe mayor 65 pies por lo menos, a ser como lo es de tres naves a aun es poco, mas con este alto hará en buena proporción y en lo demás del hornato e repartimiento de las bóbedas me remito a la traza e a los capítulos hechos por Rodrigo Gil, teniendo respeto a que los arcos no cuelguen mucho, porque no impidan la vista a las bóbedas.

Ytem digo que en cuanto a las paredes de la dicha obra que parecen que están hechas entre un estribo y otro de tapia de tierra, en lo que de nuevo está hecho me parece que se deberían de hacer de buena mampostería, pues la hais en el término, pues que la iglesia no tiene posibilidad de las hacer de sillería por estar lexos, y esto me paresce de horden acertado, e que los estribos se proseguiesen de horden que están comenzados, porque las tapias son perecederas e andando el tiempo se habrían de derrocar e tornar a hacer de nuevo, e aziéndose de mampostería será cosa perpetua, e hechándose sus tizonos e perpiños a sus trechos que tomen el grueso de la pared, e vuestra merced ansí a de mandar hazaer e haciéndose las paredes de mampostería como dicho es, se puedan hacer las ventanas de piedra y el tejaro z hordenado de buenas molduras.

Otrosí digo que en lo que de nuevo se hiciere se a de hacer dos puertas de prestado para el servicio de los parrochianos, la una a la parte de la plaza e la otra a la parte del norte, las quales an de ser rasas e sin ningún ornato, porque después de acabada la iglesia se an de cerrar, y estas an de ser y quedar hechas a nibel del suelo de la yglesia que de nuevo se hace, e de lo que quedare del ancho de la yglesia vieja abra sus bajadas por de dentro, para abajar a lo nuevo y estas puertas me parece que no se deben dexar de hacer por ser cosa necesaria.

Otrosí digo que todo lo que tengo dicho me parece convienen para el bien de la iglesia e del edificio della, e fuera desto me remito en todo lo demás a los capítulos e parecer de Rodrigo Gil e a lo que se conste en la traza, e qual-

quiera buen juicio podrá bien comprender lo que al bien del conviene, e no a de pretender ygnorancia, sino que a de ser obligado a todo aquello que en ella se ofreciere al oficial que della se encargare, como por si por capítulos estubiere especificado e aclarado, e demás desto digo que la yglesia cura e mayordomos della sean obligados a dar e que darán los cimientos abiertos, e todos los materiales e pertrechos puestos al pie de la obra, e más todos los maravedís que fueren menester para al dicha obra, los quales se darán por la orden que el señor provisor lo mandare y el oficial que de la obra se encargare, a de ser obligado a poner todos los oficiales y obreros de servicio a su costa, dando recaudo de maravedís como dicho es, y a de ser obligado de hacer la dicha obra dentro de seis años, dándole el dicho recaudo para lo qual a de dar fianzas llanadas y abonadas de que cumplirá todo lo tocante a la dicha obra.

Otrosí digo y me paresce que esta obra se diese a una persona de ciencia e consciencia, e a vista de oficales, porque dándose desta manera se ará esta obra con más cuidado e mejor, que no dándose en presio limitado como se a visto por otras obras de menos calidad, e dándose a vista de oficiales, el oficial que la hiciere se procurará de la hacer muy bien, con pensar que se la han de mandar pagar, e dándole desta manera la orden que se había de tener en le dar de los dineros, había de ser que se diese por cada un oficial un precio moderado, e no que mereciese porque la yglesia siempre quedase en su poder la demasía de lo que mereciese para adelante como la obra fuese acabada, la qual a der ser vista por dos oficiales, el uno nombrado por el señor provisor de parte de la iglesia, y el otro de parte del oficial que hiciese la dicha obra, e si pareciere que la obra no está bien hecha y en ella obiere alguna falta, que la que así pareciere estar mal hecho, que el dicho oficial y sus oficiales sean obligados a lo desbaratar e tornar a hacer de nuevo, e si pareciese estar buena y bien hecha, que sea tasada toda la dicha obra por los dichos oficiales, e si pareciere por la dicha tasación que la dicha obra no vale tantos maravedís como tuvieren recibidos, que el tal alcance que al oficial se le hiciese, que sea obligado él e sus fiadores a lo volver a la iglesia dentro de treinta días, y si por tasación pareciere y della resultare que la obra vale más de lo que así toviere rescibido, que la tal demasía y alcance que a la iglesia se le hiciere, que la yglesia lo vaya pagando como su renta lo vaya rentando, y no en otra manera con que se entienda que la iglesia no gaste los maravedís de su renta en otras obras, más de solo en los gastos hordinarios de los oficios divinos, y esto es lo que me parece es en Dios y en mi conciencia, so la enmienda de mejor juicio y lo firmé de mi nombre. Fecho en la villa de Valladolid a 30 días del mes de abril año de 1561 años. Juan de Escalante.

Otrosí se pone por condición que al maestro que se encargare de la obra se le han de dar quatro reales de jornal por día, de los que se ocupare en la dicha obra, e a los oficiales a dos reales e quartillo, e al asentador e aparejador a

tres reales, e a los obreros de servicio a los precios que anduvieren, e dándole este dicho recaudo sea obligado a azer la dicha obra según e de la manera que se contiene en los capítulos antedichos a los quales me remito, e después de hecha sea tasada por los dichos oficiales. Esto es lo que me parece so la enmienda de mejor juicio y lo firmé de mi nombre. Fecho en la ciudad de Palencia a 6 días del mes de mayo de 1561. Juan de Escalante.

(A.H.P.P. leg. 7.297. s/f. Ante ANDRES SANCHEZ)

DOCUMENTO n° 6

Juan de Aras se somete a las condiciones estipuladas para hacerse cargo de la construcción de la iglesia.

Con las quales dichas condiciones e con cada una dellas e conforme a la dicha traza, yo el dicho Juan de Aras, maestro de cantería, como principal deudor e cumplidor, e nos los dichos Diego González, e Pedro de la Torre, cantero, e María de Castañeda, viuda, mujer que fue de Francisco Rabín, difunto, como sus fiadores e principales pagadores e complidores, e haciendo de deuda ajena nuestra propia, e todos quatro juntamente de mancomún, a boz de uno de nos por sí e por el todo ynsolidum, renunciando como renunciarnos las leyes de en todo e por todo, como en ellas y en cada una dellas se contiene, tomamos a hacer bien e fuerte e firme e perfectamente conforme a las dichas condiciones y traza, y obligarnos de la dar fecha e acabada dentro de seis años cumplidos primeros siguientes, que corren y se quentan desde oy día de la fecha desta carta, por la qual dicha obra nos an de dar e pagar conforme a las condiciones, la qual obra después de hecha e acabada a de ser vista e tasada por dos maestros del dicho oficio, el uno nombrado de parte de la dicha iglesia y el otro por parte del dicho Juan de Aras, oficial, e si los tales maestros sobre juramento que ante todas cosas an de hacer, declararen e tasaren que la dicha obra no está hecha bien e perfectamente e conforme a las dichas condiciones e traza, que seamos obligados en pagar todo el daño e perjuicio que viniere a la dicha iglesia, por no hacer tal e tan buena e como somos obligados, e si pareciere por la dicha tasación que la dicha obra no vale tantos maravedís como tubiere rescibidos, que el tal alcance que al dicho oficial se le hiciere, que seamos obligados todos juntamente de mancomún y cada uno por él, todo a lo volver a la dicha yglesia dentro de treinta días, e si para la tasación pareciere y della resultare que la obra vale más de lo que oy tubieramos recibido, que la tal demasía e alcance que a la yglesia yo se la hiciere, que la yglesia ya lo vaya pagando como su renta lo vaya rentado y no en otra manera, con que se entienda que la yglesia no gaste los maravedís de

su renta en otras obrasm mas de solo en los gastos ordinarios de los officios divinos, con tanto que todas las veces yo el dicho Juan de Aras fuere requerido por la dicha iglesia que venga a entender en la dicha obra, sea obligado a venir y labrar y entender en la dicha obra, e no la dexar ni alzar la mano hasta tanto que se acabe de gastar los maravedís y renta que al dicho tiempo la iglesia tuviere, y sea obligado a venir dentro de los ocho días después que fuere requerido, e haciéndolo e cumpliéndolo desta manera si la dicha obra se acaba antes del dicho plazo de los dichos seis años, que en tal caso acabada la dicha obra sea vista al llegar el dicho plazo y luego se haga la dicha tasación, por los dicho maestros nombrados por cada una parte el suyo, e haga la dicha tasación si pareciere que tenemos rescibidos más maravedís de lo que fuere tasado que lo volvamos a la iglesia dentro de los dichos treinta días, e si pareciere que vale más de lo que obiéramos rescibido, luego de oy en adelante la dicha yglesia lo vaya pagando como su renta lo vaya rentando, salvo los gastos necesarios como dicho es y no de otra manera, y si para el dicho tiempo no la diéramos acabada, que por cada un día que faltare de complir se nos quiten dos reales, e que el señor provisor e los mayordomos de la dicha iglesia la den a hacer a quien quisieren, e por lo así cumplir e pagar obligamos a nosotros mismos e a todos nuestros bienes muebles e raíces, avidos e por aber, e nos los dichos bachiller Martín Pérez e Pedro Guadiana, legos e curas, por virtud de la dicha fianza damos a hacer la dicha obra a vos, los dichos Juan de Aras e vuestros fiadores, según en la manera que dicho es, e para ello obligamos los bienes propios e rentas espirituales e temporales de la dicha yglesia avidos e por aver, de que haciendo e cumpliendo los dichos Juan de Aras e sus fiadores lo que de su parte son obligados, le serán dados e pagados los dichos maravedís a los plazos e según e de la manera arriba delatada, e para ello las dichas partes cada uno por lo que le toca por esta carta, damos todo nuestro poder cumplido a todas e qualesquier justicia que de la dicha obra puedan e deban conoscer destos reinos, e si no nos es su magestad a la jurisdicción de las quales y de cada una dellas nos someteremos, renunciando como renunciamos a nuestro propio fuero e jurisdicción, e la ley si conuendrá de jurisdicciones para que las dichas justicias e qualquiera dellas nos constringan condena e apremien a lo aver e tener e guardar e complir e pagar e guardar e mantener, realmente e con efecto por todo rigor de derecho por vía de execución como por qualquier otra manera, bien así e tan complidamente como si lo que dicho es e cada una cosa e por parte dello obiese sido juzgado e sentenciado, por definitiva sentencia de juez competente que poder tuviese de lo juzgar, e tal sentencia fuese por nosotros e cada uno de nos pedida e consentida, e no apelada e pasada en cosa juzgada, de lo qual e por mayor firmeza de todo que dicho es, e cada una cosa e parte dello, renunciamos todos e qualesquier leyes, fueros, e derechos e ordenamientos, los presentes e non escritos, de que en este caso nos podríamos sin dar compro-

bación para yr e pasar contra lo que dicho es, e contra cada cosa e parte dello, y en especial requerimos las dos leyes del derecho, la una en que dice que ninguno puede renunciar el derecho que no sabe que le pertenece, e la otra es y en que dice en general renunciación de la ley que me haga nombrada lo que más debe ser renunciado, para validación y firmeza desta escritura que nos vale en juicio como fuera del, e así mismo yo la dicha María de Castañeda por ser mujer renunció las leyes de los emperadores... en la villa de Carrión a 2 días del mes de noviembre de 1563 años, a lo que fueron testigos Cristóbal González e Pedro de Escobar, vecinos de la dicha villa de Carrión, e firmado de sus nombres los susodichos e otorgantes a los quales yo el presente escribano doy fe que conozco, y porque la dicha María de Castañeda dijo que no sabía firmar el dicho Pedro de Escobar lo hizo por ella.

Bachiller Pérez Pedro Guadiana Pedro de Escobar

Diego González Pedro de la Torre Juan de Aras

E yo Andrés Pérez, escribano público e notario apostólico por la autoridad apostólica, e real, e del número, de la villa de Carrión, presente soy a lo que dicho es con los dichos testigos, e por tanto lo escribí e fize escribir estas catorce hojas de papel con esta en que va mi oficio que es a tal.

En testimonio de verdad, Andrés Sánchez

(A.H.P.P. leg. 7.297. s/f. Ante ANDRES SANCHEZ)

Monasterio de San Francisco

Abandonado a su suerte después de la exclaustación de la comunidad de religiosos, a mediados el siglo XIX ya se encontraba en estado ruinoso²¹, para terminar por desaparecer. La construcción del claustro se realizó en el siglo XVI según las trazas y condiciones dadas por Juan de la Cuesta, quien demostró conocer los tratados de arquitectura de Vitruvio y Serlio, autores a los que remite para que se sigan sus postulados. El mismo Juan de la Cuesta se hizo cargo de la obra, a cuyo frente permaneció durante casi una década, hasta que fue apartado de ella después del hundimiento de dos capillas de la iglesia, consecuencia de los trabajos del claustro; aunque se comprometió a reedificar lo destruido no se aceptó su postura obligándole a pagar los desperfec-

²¹ MADUZ, P., 1845-1850, Madrid.

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI
tos, lo que no debió cumplir en un primer momento y que le llevó a ser
encarcelado²².

DOCUMENTO nº 1

Condiciones para edificar el claustro del monasterio de San Francisco en Carrión de los Condes.

Los capítulos y condiciones con que se ha de elegir y fundar el claustro del monesterio del señor San Francisco de la villa de Carrión, para que se lleve el decoro conveniente, será conforme a una traza que ba señalada en un papel firmado de Juan de la Cuesta y con las condiciones siguientes:

Primeramente se apoyará el quarto que lynda con la yglesia y después de muy bien apoyado se derribará la cantería que al presente está hecha, y se abryrá junto a los zimientos en todo el largo del dicho paño, y se berá si el dicho zimiento está bien fundado sobre tierra firme y si no lo estubiere se desbaratará en derecho, donde an de benir a cargar las esquinas y columnas, porque dado caso que los zimientos no estubieren tales y tan buenos como se requiere para la dicha fundación, no será necesario de desbaratar más del huello de las dichas esquinas y adonde bienen a cargar las colunas, porque el yntervalo que ay entre coluna y coluna basta qualquiera zimiento, supuesto que no lleva de alto más de tres pies y medio, quanto más que el zimiento que en el dicho claustro está hecho está muy bien fundado sobre tierra firme y de buenas piedras, como se ve, y por cierta parte que se a abierto queda en condición que se abrá un arroyo junto al dicho zimiento, y se si se viere que no se puede fundar sobre él se ará como arriba está dicho, y si estubiere fundado sobre buena tierra firme y de buenas piedras, como conviene a la fuerza y utilidad de tal edificio como en lo que asta agora se a visto, se funde sobre tal zimiento. y para esto al tiempo de la fundación se nombre un ofical de cantería de parte del padre guardián, para que vea si el tal zimiento es bastante para el dicho edificio.

Otrosí es condición que después de hechos los dichos zimientos o declarados por buenos los que al presente están hechos, se elegirán dos esquinas en el dicho paño las quales tendrán de largo a cada lado seys pies, y de grueso tres, y un pie más ondo que la superficie de la tierra quedará el zimiento, con tres y medio para que haya zapata a la parte de dentro y fuera, en las quales dichas esquinas an de yr embestidas unas medias columnas que correspondan con las enteras, y ansí mesmo entre esquina y esquina se echará su antepecho, que tendrá tres pies y medio de alto y dos de grueso y más la salida de las faxas que a de llevar, y debaxo deste dicho antepecho hará su zapata

²² ZALAMA, M.A., 1990 , pp. 260-263

dentro y fuera, y ni más ni menos que en las dichas esquinas, y la postrera hilada deste dicho antepecho será de piedras aperpiñadas enteras, las cuales tendrán un pie de alto y de ancho lo que tubiere el plinto de la basa, más las salidas de las faxas de una y otra parte.

Otrosí es condición que en el yntervalo que hay entre las dichas dos esquinas, se elijan cinco yntervalos o arcos con sus colunas redondas, cada una de las cañas de una pieza, éstas yrán muy bien labradas, así ellas como sus basas y capiteles, y estas dichas colunas yrán desmenuydas en lo alto según horden y como lo trayn Vitrubio y Serlio en sus libros de arquitectura, y bien medidas y proporcionadas y dados los gruesos se hagan sus altos, los cuales tendrán de grueso pie y medio en lo sumo de las cañas, y por baxo todo lo que desmenuye arriba tendrán de más grueso que el dicho pie, como parece en la traza susodicha.

Otrosí es condición que después de puestas las dichas columnas con sus basas y capiteles a nybel, se zerrarán encima dellas cinco arcos a medio punto, el grueso dellos será lo que tubiere la columna por el cuello del capitel, que será pie y medio, y de rosca tendrá un pie y dos dedos, aunque es verdad que Vitrubio en su libro de arquitectura hay que las roscas de los arcos tenyan la mitad que tubiere de grueso su columna por la parte de abajo, y ansy le benía a caber de alto a la rosca de los dichos arcos, escojo y por más fortificación se le da un pie y dos dedos de alto.

Otrosí es condición que después de zerrados los dichos arcos y levantadas las esquinas del mismo peso, se enjutarán de enjutas aperpiñadas hasta la cima de las roscas de los arcos, y se hechará por la parte de fuera en el jardín una cornixa, con los mismos miembros señalados en la traza, la qual tendrá de alto un pie.

Otrosí es condición que las dichas dos esquinas y los arcos con sus cornisa, subirán a el alto del suelo pasadero del sobreclaustro, y recojer se a el paño del claustro de cada parte medio pie, si se biere que fuere nezesario, y esto queda a voluntad del padre guardián.

Otrosí es condición que enzima del claustro se hagan en los quatro ángulos del, cada uno una esquina que tenga de grueso dos pies y un quarto, y de largo quatro pies, y estas subirán hasta recibir el maderamiento del sobreclaustro como parecerá en la traza susodicha, digo que an de ser quatro pies y medio.

Otrosí es condición que las testas de los arcos bayan labradas rosas, y que en toda la dicha obra no aya más moldura de lo señalado en la traza, que son basas y capiteles y faxas del antepecho, y el cornijamiento que lleva por la parte de fuera y azia el jardín, el qual a de andar por toda la parte de fuera y resalteando por las esquinas como parece señalado en la traza.

Otrosí es condición que la piedra que se obiere de traer para esta dicha obra sea piedra de las canteras de Palacios del Alcor, o de Amusco, o Monzón.

Otrosí es condición que la cal que se gastare en esta dicha obra sea tanta cal como arena, salvo lo que se obiere de gastar en la horazón que basta que tenga una de cal y dos de arena, y todo lo otro que se obiere de gastar así en sillares como en colunas y bueltas de arcos y cornija, sea de tanta cal como arena, y esto a de ser muy bien mezclado y aguado por lo menos un mes antes que se gaste, y no ha de ser batido asta que se quiera gastar.

Otrosí es condición que los otros tres paños del dicho claustro sean hechos de la suerte que está tratado en las condiciones dichas, sin discrepar en altos ny en gruesos cosa alguna, sino que sean hechos con las mismas condiciones que se an de hacer el primero que linda con la yglesia.

Otrosí es condición que el maestro que desta obra se encargare a de dar fianzas de la dicha obra y de que a la dicha yglesia no le bendrá ningún perjuicio ni daño por hacer la dicha obra, sino que antes se fortificará más.

Otrosí es condición que todo el despojo que en esta obra que al presente está hecho obiere, sea del maestro que della se encargare y que lo pueda gastar en la dicha obra adonde fuere necesario, y que lo que le sobrare lo pueda bender o hacer dello lo que fuere, entiéndese el despojo de la piedra.

Otrosí es condición que el maestro que desta obra se encargare, se aga cuenta de apoyar la dicha obra y de poner en ella todos materiales y pertrechos nezesarios, y que el perlado que entonces fuere de la dicha casa, o su fiador en su nombre, no sea obligado más de a darle el dinero en que la dicha obra se rematare.

Otrosí es condición que por la parte de dentro en la cornija se aga una farda a lo largo, para que el maderamiento de los quartos cargue en ella, y todo lo susodicho es lo que conviene a la utilidad y fuerza deste dicho edificio, y éste es my parecer.

Pedro de Cisneros

Juan de la Cuesta

(A.H.P.P. leg. 7.232. s/f. Ante MELCHOR DE LA RUA)

DOCUMENTO n° 2

Postura de Juan de la Cuesta para hacerse cargo de la fábrica del monasterio de San Francisco.

Y con estas dichas condiciones arriba dichas sin quitar ny poner, yo Juan de la Cuesta, maestro de cantería, digo que pongo esta dicha obra en 800 ducados pagados en esta manera: el tercio luego de para empezar la obra de los 200 ducados, y el otro tercio estando hecho la mitad de un paño, y el otro tercio de los dichos 200 ducados en estando acabado el un paño, y por la misma

MIGUEL ANGEL ZALAMA

orden todos los otros quatro quartos, y ansí lo cumpliré y lo firmé di mi nombre.

Juan de la Cuesta

En la villa de Carrión a 10 días del mes de junio de 1581... Juan de la Cuesta, maestro de cantería estante en esta dicha villa, dijo que el ponía y puso la obra de cantería del claustro del señor San Francisco desta villa en 800 ducados con las condiciones y posturas fechas sobre la dicha obra firmadas de su nombre y de Pedro de Cisneros, de dicho monasterio...

Digo que queda en condición que quando se eligiere el paño de la parte de la iglesia, se an de elegir las esquinas que hagan responsión a los otros dos quartos, de suerte que en cada esquina se hagan dos medias colonas, y ansí mesmo en lo que dice que la cal se gastare en la horazón sea dos partes de arena y una de cal, sea tanta cal como arena.

Juan de la Cuesta

Ante mí, Melchor de la Rúa

(A.H.P.P. leg. 7.232. s/f. Ante MELCHOR DE LA RUA)

DOCUMENTO nº 3

Poder de Juan de la Cuesta para que en su nombre se comprueben las cuentas de la obra de San Francisco.

Sean quantos esta carta de poder vieren, como yo Juan de la Cuesta, maestro de obras de cantería, vecino del lugar de Secadura, en la Merindad de Trasmiera, estante al presente en esta dicha ciudad de Palencia, por esta carta digo que doy e otorgo todo my poder cumplido vastante como le tengo y de dercho en tal caso se requiere, a Francisco de la Cuesta, mi hermano, vecino del dicho lugar de Sacadura, e a Marcos de la Torre, maestro de cantería vecino de la villa de Carrión, e a cada uno de vos ynsolidum e a la persona o personas qualquier que desde vuestro lugar y en mi nombre sustituyere... podáis averiguar y avréis cuenta con el padre guardián del monasterio y convento de Sant Francisco de la dicha villa de Carrión, y con otra qualquier persona a quien se dé la hacer y averiguar la dicha cuenta, en razón de la obra de cantería y albañilería que yo tengo a cargo y hago en la yglesia y casa del dicho monasterio y convento de San Francisco de la dicha villa de Carrión, así de los maravedís que por razón de la dicha obra he de haber y se

me deben, como de los que tengo a cuenta della rescibidos, y de los que yo alcanzare o se me alcanzaren, como entre mí y el dicho padre guardián está y lo tenemos tratado, y rescibir a cuenta de los dichos maravedís que tengo de aver por la dicha obra... y fenezer e acavar la dicha cuenta, otorgarla en mi nombre, aprobarla e darla por buena, y obligarme como me obligo en la dicha ciudad de Palencia, a 14 días del mes de octubre de 1589 años, estando presentes por testigos a lo que dicho es Jorge Pérez, pastelero, e Diego Talavera, e Francisco Quintero, vecinos desta dicha ciudad, y el dicho otorgante que yo el presente escribano doy fe e conozco, lo firmó aquí de su nombre.

Juan de la Cuesta,

Ante mí, Francisco González

(A.H.P.P. leg. 8.712. fols 952-953. Ante FRANCISCO GONZALEZ)

Monasterio de San Zoilo

Del siglo X data el establecimiento en Carrión de esta fundación benedictina²³. El edificio actual es producto de la suma de sucesivas intervenciones arquitectónicas de diferentes épocas. En las primeras décadas del siglo XVI el conjunto estaba en un avanzado estado de abandono, procediéndose a su restauración. En 1537 se comenzó la construcción del claustro por Juan de Badajoz "el Mozo", quien siguió su propio proyecto, continuando los trabajos su aparejador Pedro de Castrillo. Después de un intervalo en que las obras estuvieron paralizadas, en 1574 Juan de Celaya se encargó de su prosecución, finalizándose la construcción del piso inferior tres años después; en 1604 se daba por terminada la planta superior²⁴. La decoración escultórica fue comenzada por Miguel de Espinosa²⁵.

DOCUMENTO n° 1

Queja ante el rey de los monjes de San Zoilo por el estado de abandono a que se llegó, cuando fue abad el obispo de Burgos, don Juan Rodríguez de Fonseca.

²³ RAMIREZ DE HELGUERA, M., 1896, p. 169.

²⁴ CEAN BERMUDEZ, J.A., 1800, Voz Miguel de Espinosa. ZALAMA, M.A., 1990, pp. 94-96.

²⁵ DIAZ-NAVA, A.F., 1963, pp. 89-122. PORTELA SANDOVAL, F.J., 1977, p. 349. REDONDO CANTERA, M.J., 1990, pp. 129-154.

Don Carlos por la gracia de Dios emperador. A todos los corregidores, asistentes, alcaldes y otras justicias y juezes qualesquier, ansy de la villa de Carrión como de todas las otras ciudades, villas y lugares y jurisdicciones, a quien esta nuestra carta fuere mostrada y sus treslados sygnados de escribano público, salud e gracia. Sepades que el reverendo padre abbad del monasterio de San Venito de Valadolid y de todos los otros monasterios de la dicha orden y de su santa congregación de la observancia, nos hizo relación por su petición diziendo, que el monasterio de Sant Zoil de la villa de Carrión, que es de la dicha orden, fue fundado y dotado de nuestro real patrimonio por los reyes de buena memoria, nuestros progenitores, y que el obispo de Burgos lo tenía en encomienda y que bacó por su fin y muerte, y que los monjes observantes que en él residían y residen, procedieron en elección del abbad del dicho monasterio, segund derecho y la regla del señor San Venito y como antiguamente se solía hazer, y eligieron por abbad un monje observante de la dicha orden de mucha religión, el qual dize que ha tomado y tomó la posesión del dicho monasterio y lo tiene y posee agora, y por quanto el Rey Católico, nuestro padre y abuelo que santa gloria aya, mandó reformar el dicho monasterio y que en el estubiesen monjes observantes, y que se ubiese bulas de Su Santidad para le unir a la dicha congregación, y dize que como quier que en el dicho monasterio se pusieron algunos monjes observantes, no obo cumplido efecto porque el Rey Católico nuestro señor falleció a la sazón y porque el dicho obispo de Burgos hera persona principal, el qual hasta aquí a tenido la dicha abadía en encomienda y llevado los frutos y rentas della enteramente, sin haber hedificado ny reparado en el dicho monasterio cosa alguna, a cuya causa diz que está muy destruido y perdido por el suelo, por ende que nos suplica que... mandásemos amparar y defender al dicho abbad que agora fue elegido por los monjes observantes del dicho monasterio, canónicamente en la posesión en que ha estado y está de la dicha abadía y de sus priorzagos y miembros, para el mantenimiento de los monjes observantes del dicho monasterio y para reparar y hedificar la dicha casa, que está por el suelo, e comprar los ornamentos e las cosas necesarias para el culto divino, y ansy mismo le mandásemos acudir con los frutos y rentas del dicho monasterio que del dicho obispo quedaron al tiempo que falleció, pues estos pertenecen al dicho monasterio para reparo de la dicha casa que el dicho obispo los tenía solamente en encomienda, hera tenido y obligado a la reparar e no lo quiso hacer... fue acordado que debíamos mandar dar carta para vos en la dicha razón, y nos tovimoslo por vien porque vos mandamos a todos y cada de vos en vuestros lugares e jurisdicciones como dicho es, que amparéis y defendáis al abbad del dicho monasterio de San Zuil, que agbra fue elegido por los religiosos del... dada en la villa de Valladolid a 10 días del mes de nobiembre, 1524. Licen-

ciado Santiago Aguirre. Doctor Guevara. Martín Doctor. Licenciado Medina. Secretario Ramiro del Campo.

(A.G.S. R.G.S. Noviembre 1524. s/f.)

DOCUMENTO nº 2

Nueva queja sobre el estado de abandono del monasterio

Don Carlos y doña Juana. Don Carlos emperador, a vos los testamentarios de don Juan Rodríguez de Fonseca, obispo que fue de Burgos, ya difunto, salud y gracia. Sepades que el abad del monasterio de San Benito de la noble villa de Valladolid, reformador general de la dicha orden nos hizo relación por su petición, diciendo que bien sabíamos como el dicho Obispo abía tenido en encomienda la abadía del monasterio de San Zuyl, de la villa de Carrión que es de la dicha orden mucho tiempo, e diz que como quier que durante el dicho tiempo llevó todos los frutos e rentas de la dicha abadía, anexos y pertenecientes e hera obligado a reparar e hacer en la dicha casa e monasterio, e en sus priorazgos todos los hedificios que conveniese de se hazer y reparar, no lo hizo a cuya causa diz que mucha parte de la yglesia del dicho monasterio está en peligro de se caer si con tiempo no se remedia, e ansy mismo diz que los aposentamientos de la dicha casa están muchos dellos caydos y otros por se caer, de manera que los monjes que están en la dicha casa no tienen donde estar seguramente, ny menos en los dichos sus priorazgos y nos suplicaba pues como patrones que somos de dicho monasterio por beer e remediar lo susodicho, mandásemos... reparar todo lo que conbenyese de se hedificar e reparar en el dicho monasterio, e en los dichos priorazgos... En la villa de Madrid a 14 días del mes de diciembre de 1524 años. El arzobispo Santiago Aguirre. Secretario Ramiro del Campo.

(A.G.S. R.G.S. Diciembre 1524. s/f.)

DOCUMENTO nº 3

Concierto para hacer una fuente para el monasterio de Zoilo.

En la villa de Carrión a primero de agosto de 1569 años, en presencia de Gregorio de Movilla, escrivano real y del número de la villa, binieron convenidos e concertados de la una parte Diego de Carrera, fontanero de hazer

MIGUEL ANGEL ZALAMA

fuentes, vecino de la ciudad de Salamanca, e de la otra Marcos de la Torre, cantero, vecino desta dicha villa de Carrión, en esta manera, que por quanto el dicho Diego de Carrera tiene tomada a hacer del abad y convento del monasterio de San Zoil desta dicha villa, cierta obra de unas fuentes para la granja de Villaverde que el dicho monasterio tiene... que él da a labrar al dicho Marcos de la Torre toda la piedra necesaria para la dicha obra, y asentalla y agujerear como convenga a la dicha obra, en precio y quantía de 16.250 maravedís...

Marcos de la Torre Diego de la Carrera

Ante mí, Gregorio de Movilla

(A.H.P.P. leg. 7.001. s/f. Ante GREGORIO DE MOVILLA)

DOCUMENTO n° 4

Poder de Juan de Celaya para que, en su nombre, se pueda cobrar parte del dinero que le debe el monasterio de San Zoilo por la construcción del claustro.

Sepan quantos esta carta de poder yrrebocable en causa propia vieren, como yo Juan de Celaya, maestro de cantería, vecino desta ciudad de Palencia, otorgo e conozco por esta presente carta, que doi e otorgo todo mi poder cumplido, bastante, según que de derecho se requiere e con libre e general administración, a vos Bartolomé de Palencia, vecino desta dicha ciudad de Palencia, e a la persona o personas que sustituyere del, especialmente para que por mi y en mi nombre, para vos mismo como cosa vuestra propia, podáis pedir e demandar, recibir e recaudar, así en juicio como fuera del, del abad, prior, frailes e convento del monasterio de San Zuil de la villa de Carrión, e de los juros, vienes e rentas del dicho monasterio, conviene a saver 150 ducados que valen 56.250 maravedís, que el dicho monasterio me debe de la obra de las ocho capillas que yce en el claustro del dicho monasterio, reservando en mi lo demás que el dicho monasterio me debe, los cuales devéis de haver e cobrar para vos mesmo por otros tantos maravedís que por ellos me disteis e pagasteis en dineros de contado... otorgué esta carta ante el escrivano público e testigos, que fue hecha e otorgada en la ciudad de Palencia a 13 días del mes de henero de 1582 años...

Juan de Celaya Pasó ante mí, Francisco de la Puerta

DOCUMENTO nº 5

Poder de Juan de Celaya para reclamar el dinero que se le debía de su trabajo en el claustro de San Zoilo.

Sean quantos esta carta de poder yrrebocable y en causa propia vieren, como yo Juan de Celaya, maestro de cantería, vecino desta ciudad de Palencia, otorgo todo mi poder cumplido a vos Bartolomé de Palencia, vecino desta dicha ciudad de Palencia, e Diego de la Puerta, vecino de la villa de Carrión... y en mi nombre podáis pedir e cobrar, ansí en juicio como fuera del, del monasterio del señor San Zuil de la villa de Carrión, o de la persona o personas que por el dicho monasterio los ayan de pagar, convienen a saver 51.368 maravedís, que el dicho monasterio me deve de las ocho capillas que yce en el dicho monasterio, de que les di carta de pago de la dicha obra, y se me quedó deviendo de resto los dichos maravedís en lo que toca a las cornisas, que no entra en los dichos maravedís, los quales 51.368 maravedís el dicho monasterio está obligado a mí los pagar... en la dicha ciudad de Palencia a 31 días del mes de março de 1582 años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Martín Ortiz y Diego Pérez e Juan Hernández, vecinos de la dicha ciudad de Palencia, y firmólo de su nombre el dicho otorgante, al qual yo el escrivano conozco.

Juan de Celaya Pasó ante mí, Francisco de la Puerta
(A.H.P.P. leg. 9.797. fols. 83-84. Ante FRANCISCO DE LA PUERTA)

CASTRILLO DE DON JUAN

Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción

Construida a lo largo del siglo XVI se documentan obras desde 1536, aunque no fue hasta comienzos de la década de 1570 cuando se produjo una intervención de importancia, que conllevó a la práctica sustitución del edificio existente por el actual. Juan de la Maza fue quien se hizo cargo de la fábrica, si bien sería relevado poco después por Pedro de la Torre Bueras. A pesar de fijarse un plazo de ocho años para finalizar los trabajos, aún se continuaban en 1611²⁶.

²⁶ ZALAMA, M.A., 1990, pp. 98-101

DOCUMENTO n° 1

Carta de pago otorgada por Juan del Hoyo por los trabajos realizados en la iglesia.

Digo yo Juan del Hoyo, maestro de cantería, vecino del lugar de San Miguel de Aras, que recibí de vos Martín Plaça e Pedro Peñafiel, cura, mayordomos de la yglesia de Santa María de la villa de Castrillo de Luis Díez, 663 reales desta manera, los 443 reales que avía recibido Rodrigo de la Pasadilla, mi oficial por mí nombrado y los 220 reales que vos el dicho Martín Plaça me diste e pagaste con dineros contados por mí, que montan los dichos 663 reales, los cuales montan e valen 22.542 maravedís y los recibí para Santiagao, de los maravedís que yo e de aver por razón de la obra de la yglesia desta villa que al presente fago y porque es así diré que los recibí, doy esta conformidad aquí en Castrillo a 22 días del mes de nobiembre de 1554 años. Testigos, Pedro de la Plaça, vecino de Castrillo y Rodrigo de la Pasadilla, cantero, vecino del concejo de San Miguel de Aras

Juan del Hoyo

(A.G.D.P. Libros de Fábrica de Nuestra Señora de la Asunción de Castrillo de Don Juan)

DOCUMENTO n° 2

Carta de pago de Pedro de la Torre Bueras, reconociendo haber recibido el dinero acordado por nueve años de trabajo en la iglesia de la Asunción.

Digo yo Pedro de la Torre Bueras, maestro de cantería vecino de la ciudad de Burgos, que me doy por contento y pagado de la iglesia de Nuestra Señora Santa María de la villa de Castrillo, e de sus mayordomos que son e an sido della, 466.855 maravedís para en pago de la obra que yo estoy obligado a hazer en la dicha yglesia, conforme al contrato que sobre ello ay, los quales rezibí desta manera, de nueve terzuelos desde el año de 1572 hasta fin del año ochenta, que son nueve novenos a 35.500 maravedís cada un año, conforme al dicho contrato que sobre ello habla, y lo demás he recibido en dineros yo e mis aparejadores, y entra en esto 10.500 maravedís de la reducción del zenso que la dicha yglesia tenía para Martín Plaza el viejo, que redimió y quitó, e por quanto yo tenía dadas otras cartas de pago en el libro biejo quales está, y ellas es toda una mesma razón, porque son trazadas por quanto en

todo lo que tenía rezibido hasta oy, se montan los dichos 466.855 maravedis según dicho es, y más digo que tengo recibido dos fanegas de trigo de una manda que hizo a la yglesia Francisca López desta, que vale 16 reales, y porque es verdad di ésta firmada de mi nombre, que es fecha en Castrillo a 6 días del mes de henero de 1581 años. Testigos, Juan de Alonso y Pedro Mozo, vecinos desta villa, y Pedro de Corlado, criado del dicho Pedro de la Torre, y los curas y legos de la dicha yglesia y yo el escrivano Melida que lo firmo e soy testigo, e los testigos lo firmaron de su nombre

Pedro de la Torre Bueras Peñafiel Francisco Pestaño

Pedro de Corlado Por testimonio, Baltasar Melida

(A.G.D.P. Libros de Fábrica de Nuestra Señora de la Asunción de Castrillo de Don Juan)

DUEÑAS

Iglesia de San María

Su construcción se habría completado al finalizar el siglo XV con la hechura de la fachada de los pies. La torre debió comenzarse a medidos del siglo XVI; en 1569 se estaba trabajando en su fábrica y diez años después, en un inventario de bienes de la iglesia, se reflejaba la existencia de "ocho campanas grandes en la torre". Poco después sobrevino su hundimiento y ya en 1585 Alonso de Tolosa realizaba un proyecto para su reconstrucción, respetando el cuerpo inferior que había permanecido en pie²⁷.

DOCUMENTO

Juan de la Vega otorga poder a Juan del Campo, para que éste pueda entender en la obra que él tenía a su cargo en la iglesia de Santa María

Sepan quantos esta carta de poder vieren, como yo Juan de la Vega, maestro de cantería, vecino desta villa de Valladolid, otorgo y conozco por esta presente carta, que doy todo mi poder cumplido bastante, segund que yo lo tengo

²⁷ GARCIA CHICO, E., 1940, pp. 52-57. BUSTAMANTE GARCIA, A., 1983, p. 171. ZALAMA, M.A., 1990, pp. 117-119.

MIGUEL ANGEL ZALAMA

y segund que mejor y más cumplidamente lo puedo y devo dar y otorgar de derecho, a vos Juan del Campo, estante en esta dicha villa, especialmente para que por mí y en mi nombre, y como yo mismo representado podáis pedir e pidáis a los mayordomos de la yglesia de Nuestra Señora de la villa de Dueñas, e a otras qualesquier personas a cuyo cargo es o fuera la dicha obra de la dicha yglesia y administración, de la qual os den recaudo de piedra y cal y madera y los demás materiales y pertrechos, que sean menester para hacer y acabar la dicha obra, y ansí mesmo para que os den dineros que la dicha yglesia tuviere caídos de sus rentas, o en otra qualquier manera conforme a la escritura y contrato que sobre la dicha obra se otorgó, y para que de los maravedís que en el dicho mi nombre rescibiéades y cobraredes para la dicha obra, podáis dar y otorgar vuEstra carta o cartas de pago y de finiquito, las quales valgan como si yo mismo las otorgase y a ello presente fuese, y otrosí os doy este dicho poder para que podáis en mi nombre asistir en la dicha obra, y comenzarla y continuarla como yo lo podría hacer, y para que sobre razón de todo lo susodicho podáis parecer y parezcáis siendo necesario, en juicio ante qualquier justicia ansí de la dicha villa como de otras públicas, eclesiásticas y seglares, y hacer qualesquier pedimentos, requerimientos, protestas, embargos e juramentos y otros autos e diligencias que sean necesarios, e que yo haría e podría hacer siendo presente... en la villa de Valladolid a 25 días del mes de abril de 1569 años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Juan de Cosen, vecino desta dicha villa y Sebastián de la Vega, maestro de cantería, y Pedro de San Jorge, estantes en ella y el dicho otorgante al que doy fe que conozco lo firmó de su nombre.

Joan de la Vega Pasó ante mí, Diego Martínez de Villasana

(A.H.P.V. leg. 307. fol. 224. Ante DIEGO MARTINEZ DE VILLASANA)

Iglesia del convento de San Agustín

La comunidad de religiosos se había instalado en las proximidades de Dueñas en el siglo XIII y en 1405 se trasladaron al interior del casco urbano. Las dependencias conventuales, entre ellas la iglesia, se comenzarían inmediatamente. En la primera mitad del siglo XVI se procedió a sustituir el primitivo templo por otro de mayores dimensiones, lo que fue posible gracias a la intervención de los señores de la villa, los condes de Buendía. La construcción se prolongó durante toda la centuria y, debido al mal estado de la fábrica, al comenzar el siglo XVII Francisco de Praves, siguiendo las trazas de Francisco de Mora, tuvo que remodelar la cubierta del crucero y de la capilla mayor. En 1589 se procedía a la hechura de la fachada de los pies con la probable

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI
intervención de Juan de la Lastra, quien cuatro años después recibía poderes de Domingo de Cerecedo, el escultor Pedro de Torres y el entallador Francisco de San Miguel, para que les pudiera tomar por fiadores en la obra que realizaba en la iglesia²⁸.

DOCUMENTO nº 1

Poder de Domingo de Cerecedo a Juan de la Lastra

... Domingo de Cerecedo, maestro de cantería vecino del Valle de Aras, Merindad de Trasmiera, residente en la villa de Támara, otorgo e conozco por esta carta que doi mi poder cumplido, según de derecho tal cosa se requiere y mexor puede e debe valer, a vos Juan de la Lastra, maestro de cantería vecino desta ciudad... para que me podáis obligar y obliguéis como vuestro fiador, a que aréis e cumpliréis la obra de la iglesia de señor San Agustín de la villa de Dueñas, de cantería, conforme a la traza y condiciones que para hacer la dicha obra está echo, y según y como os a sido rematado... otorgado en la ciudad de Palencia a 17 días del mes de agosto de 1593 años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Juan de Palencia e Diego Montero, texedores, y Pedro Álvarez de la Vega, maestro de niños, vecinos desta ciudad, y el dicho otorgante a quien yo el presente scrivano doy conozco lo firmó de su nombre.

Francisco de San Miguel Ante mí, Juan de Uzeda

(A.H.P.P. leg. 10.187. fols. 240-241. Ante JUAN DE UCEDA)

DOCUMENTO nº 2

Poder de Pedro de Torres a Juan de la Lastra

... Pedro de Torres, escultor vecino desta villa de Palencia, otorgo e conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido, según de derecho se requiere y mexor puedes o debes hacer, a vos Juan de la Lastra, maestro de cantería, vecino desta ciudad de Palencia, especialmente y espresamente para que por mí y en mi nombre... me podáis obligar y obliguéis mi persona y bienes muebles y raíces, avidos y por aver, como vuestro fiador, a que aréis la obra de cantería de la iglesia de señor San Agustín de la villa de Dueñas, conforme a

²⁸GARCIA CHICO, E., 1940, pp. 138-139. BUSTAMANTE GARCIA, A., 1983, pp. 457. CABALLERO BASTARDO, A. y CABALLERO CHACON, F., 1987, pp. 100-108. ZALAMA, M.A., 1990, pp. 120-122.

la traza y condiciones que para la hacer está hecha o se hiciere, y según y como os a sido rematada e concertada, por el precio de maravedís que está tratado o tratare del y concertaredes, obligándome como tal vuestro fiador asta en la cantidad y balor en que así avéis tratado, concertado, tratáredes o concertáredes de lo hacer con el prior y convento del dicho monasterio, obligándome por la presente... en Palencia a 21 días del mes de agosto año de 1593 años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Juan Bravo Guerra, notario, y Adrián Pérez, vezinos y estantes en la dicha ciudad, y el dicho otorgante a quien yo el presente scrivano doy fe conozco lo firmó de su nombre.

Pedro de Torres Ante mí, Juan de Uzeda

(A.H.P.P. leg. 10.187. fols. 236-237. Ante JUAN DE UCEDA)

DOCUMENTO nº 3

Póder de Francisco de San Miguel a Juan de la Lastra

... Francisco de San Miguel, entallador vecino de la ciudad de Palencia, otorgo e conozco por esta carta que doi todo mi poder cumplido, según en tal caso se requiere y mexor puede e debe valer y es necesario, a vos Juan de la Lastra, maestro de cantería, vecino desta ciudad de Palencia... me podáis obligar y obliguéis mi persona e bienes muebles e raíces, avidos e por aver, como vuestro fiador, a que aréis la obra de la cantería de la iglesia de señor San Agustín de la villa de Dueñas, conforme a la traza y condiciones que para la hacer está hecho o se hiciere, según e como os a sido rematada e concertada... otorgado en la dicha ciudad de Palencia a 21 días del mes de agosto de 1593 años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Pedro de Padillo, racionero desta santa iglesia, y Cristóbal de Cerón, vecino de la dicha ciudad, y Adrián Pérez estantes en la dicha ciudad, y el dicho otorgante a quien yo el presente scrivano doy conozco lo firmó de su nombre.

Francisco de San Miguel Ante mí, Juan de Uzeda

(A.H.P.P. leg. 10.187. fols. 238-239. Ante JUAN DE UCEDA)

Monasterio de San Isidro

La construcción de las dependencias conventuales comenzó en la segunda mitad del siglo XI, cuando Alfonso VI incorporó el monas-

terio a Cluny. De ese momento data la iglesia, pero el resto de los edificios fueron sustituidos en la segunda mitad del siglo XVI, en especial las celdas y el refectorio de cuya fábrica se encargaron sucesivamente Juan de Celaya y Juan de la Lastra. Un incendio declarado en 1604 supuso la destrucción de lo realizado en el siglo anterior, procediéndose con posterioridad a su reconstrucción²⁹.

DOCUMENTO

Juan de la Lastra reconoce tener a su cargo la obra del monasterio de San Isidro y no haberla acabado en los plazos estipulados, aunque sí había cobrado por ello. Se compromete a terminarla y pone por garantía el dinero que se le debe de la construcción de la torre de la iglesia de Santa María de Villamuriel de Cerrato.

Sean quantos esta pública escritura vieren como yo Joan de la Lastra, vecino del lugar de Argonos, Merindad de Trasmiera, estante en esta villa de Dueñas, digo que por quanto así yo tomé a hacer cierta ovra de cantería y carpintería y alvañilería del avad, monxes y convento del monasterio del señor San Ysidro el Real, cerca desta villa de Dueñas, la qual tenía de dar acabada a ciertos plazos y tiempo, y por ella el dicho convento se obligó a me dar 4.420 ducados, para lo qual se otorgó escritura en forma por ante Juan de Espina, escrivano... en el dicho monasterio a 18 días del mes de julio de 1595 años, a la qual me refiero, y parece que por razón de ser la ovra de mucho, e de fijo no se podía acavar en todo el dicho tiempo, y el dicho convento avad y monxes del dicho monasterio me a dado mucha cantidad de maravedís, en que dicen averme dado los dichos 4.420 ducados que estaban obligados a me dar, antes más que menos, y atento que la dicha obra no está fenecida ni acabada ni puesta en perfección, como yo me obligué por la dicha escritura, y el dicho convento a ydo y va gastando mucha cantidad de maravedís en la dicha obra todos los quales an de ser a mi quenta y riesgo, y para saver la cantidad de maravedís que se me a dado y entregado por la dicha razón tengo de hacer quenta con el avad, monxes y convento del dicho monesterio, y los maravedís que así pareciere averme dado de más de los dichos 4.420 ducados, después de ser fenescida y acavada la dicha ovra a vista de oficiales, según y como se cuenta en la escritura principal que de la dicha obra tengo otorgada, los tengo de dar y pagar al dicho convento o a quien su poder oviere y lo huviere de haver con los daños, yntereses e menoscabos que se siguieren al

²⁹ GARCIA CHICO, E., 1948, pp. 238-239. ANTON, F., 1952, pp. 129-141. YAÑEZ NEIRA, M.D., 1969, pp. 1-743. ZALAMA, M.A., 1990, pp. 123-124.

dicho convento, y los monxes del convento del van gastando y gastaren y hubieren gastado en la dicha obra, todo lo qual a de constar por las quantas, e fenescida la dicha obra tengo de hacer con el dicho convento... pagaré al dicho convento o a quien su poder hubiere los dichos maravedís en que fue alcanzado como dicho es, en los maravedís que yo hubiere de aver de la dicha obra de la torre de Villamuriel, los quales maravedís agora de presente se me deben y para la cobranza de los susodichos entregaré al dicho convento la escritura original, que tengo contra la fábrica de la iglesia de la otra villa de Villamuriel... otorgada esta escritura en la villa de Dueñas a 19 días del mes de marzo de 1602 años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Juan Nostros y Gerónimo de Ledesma, escrivano, e Domingo González, vecinos de Dueñas, que yo el presente escrivano doy fe que conozco.

Juan de la Lastra Ante mí, Diego de Ledesma

(ARCHIVO MUNICIPAL DE DUEÑAS (PALENCIA). Año 1602. s/f. Ante DIEGO DE LEDESMA)

FUENTES DE NAVA

Iglesia de San Pedro

Aunque buena parte del edificio se realizó durante los siglos XIV y XV³⁰, la capilla mayor y el crucero son obra del segundo cuarto del siglo XVI. A ambos lados del presbiterio se añadieron sendas capillas al finalizar la centuria, destacando la del lado de la Epístola, obra de 1586, dedicada a la Concepción de Nuestra Señora, que constituye en uno de los mejores conjuntos manieristas de la provincia de Palencia. De cronología inmediateamente anterior es la capilla de don Juan Rodríguez de Cisneros, deán de Charcas (Perú); de reducidas dimensiones se ubicó en la nave de la Epístola y sus trazas fueron dadas por Francisco del Bado. También del siglo XVI data la magnífica torre adosada a los pies. Realizada en piedra su fábrica corrió a cargo de Juan de Escalante y Alonso de Pando. A la muerte de éste en 1566, el edificio quedó en manos de Escalante, pero pronto se desentendió de la obra traspasándose a Juan de la Maza, aparejador de Pando, quien ya llevaba tiempo trabajando en su hechura. Juan de la Maza continuó la construcción, siguiendo el proyecto de Juan de Escalante, y en 1573 aún permanecía al frente de la obra³¹.

³⁰ URREA J., 1977, p. 163.

³¹ ZALAMA, M.A., 1990, pp. 133-137.

DOCUMENTO nº 1

Poder de Juan de Escalante a Juan de la Maza para hacer la torre de San Pedro

Sean quantos esta carta de poder vieren como yo Juan de Escalante, maestro de cantería vecino de la villa de Valladolid, otorgo e conozco por la presente carta, que doy e otorgo todo mi poder cumplido... a vos Juan de la Maza, cantero residente al presente en la villa de Fuentes de don Bermudo, que estáis presente, especialmente para que por mí y en mi nombre, como yo mismo representando mi propia persona, podáis hacer y entender y administrar la obra de la torre de la yglesia de San Pedro de la dicha villa de Fuentes, de cantería, que al presente se hace, que está y es a mi cargo, e podáis labrar e asentar todas qualesquier piezas de cantería, llanas y de molduras, y todo lo demás que en la dicha obra se deva hazer hasta la fenescer e acabar hasta el fin e remate della, y poner y quitar oficiales como a vos os pareciere y viéredes que combiene... otorgué esta carta de poder en la manera que dicha es ante Juan Herrero, escrivano de su magestad e del número de la dicha villa, e ante los testigos de yuso escriptos que fue fecha e otorgada en la villa de Fuentes de don Bermudo a 29 de abril de 1567 años...

Joan de Escalante Pasó ante mí, Johan Herrero

(A.H.P.P. leg. 4.194. fols. 143v-144. Ante JUAN HERRERO)

DOCUMENTO nº 2

Juan de la Maza reclama pagos a al iglesia de San Pedro por la hechura de la torre

... Juan de la Maza, maestro de cantería vecino del lugar de Redondo en el Valle de Ruesga, residente en las obras de cantería del obispado de Palencia, digo que por quanto está a mi cargo el hazimiento e acabar la obra de la torre de señor San Pedro desta dicha villa de Fuentes, conforme a la traza e asiento que de la dicha obra está dada y hecha... reciba y se me dé el pan que al presente tiene la dicha yglesia, a los precios que valiere en el mes de mayo e el mes de junio del año de 1573 años... otorgada en la villa de fuentes de don Bermudo a 13 días del mes de diciembre de 1572 años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Juan de la Herrán y Mateo Gregorio, su hijo, vecinos de la dicha villa de Fuentes, y Pedro Ortíz, estante en la dicha villa y

los dichos otorgantes a los que yo el escrivano doy fe conozco, lo firmaron de sus nombres...

Juan de la Maza Pasó ante mí, Johan Herrero

(A.H.P.P. leg. 4.198. fols. 198-199. Ante JUAN HERRERO)

DOCUMENTO nº 3

Sobre la construcción de la capilla de don Juan Rodríguez de Cisneros en la iglesia de San Pedro, a cargo de Francisco del Bado, Juan de la Cuesta y Bartolomé de Alejo

... Francisco del Bado y Juan de la Cuesta, maestros de cantería, y Bartolomé de Alejo, albañil, vecinos de la villa de Carrión, como principales deudores y cumplidores y pagadores... decimos que por quanto en mí, el dicho Francisco del Bado, fue rematada por vos Pedro Rodríguez de Cisneros, patrón del testamento del ilustre señor don Juan Rodríguez de Cisneros, deán que fue de las Charcas, en el Perú, que sea en gloria, la obra de la capilla que el dicho señor deán mandó que se le hiciese en la iglesia de señor San Pedro desta dicha villa de Fuentes, en 310 ducados por diez ducados de prometido y más quatro ducados, conforme a una postura hecha en la dicha obra por Gregorio del Hierro, maestro de cantería vecino de la ciudad de Palencia, se han de quitar de los 310 ducados para ayuda e pagarme a mí el dicho Francisco del Bado, la traza que di para hacer la dicha obra y mi trabajo y solicitud, y la dicha capilla la hemos de hacer por los dichos 300 ducados en que fue rematada... y hemos de hacer la dicha obra de la dicha capilla, conforme a la traza que yo el dicho Francisco del Bado hice y está en poder del presente escrivano, y la espalda de la dicha traza está asentado de letra del presente escrivano, y al pie del dicho asiento está firmada del dicho Pedro Rodríguez de Cisneros y refrendada del presente escrivano, y conforme a los capítulos e condiciones como se a de hacer, que así mismo está en poder del presente escrivano, y con más las condiciones que están en las posturas hechas ante mí el dicho escrivano, por mí el dicho Francisco del Bado y el dicho Gregorio del Hierro, la qual dicha traza nos a sido aquí mostrada, e las dichas condiciones e leídas por el presente escrivano... y nos los dichos Francisco del Bado y Juan de la Cuesta y Bartolomé Alejo... decimos que daremos hecha y acabada la dicha capilla conforme a la traza e condiciones, desde oy día de la fecha desta presente escritura, hasta el día de todos los Santos primero que vendrá deste presente año año de 1583... fecha y otorgada en la villa de Fuentes a primero día del mes de marzo de 1583 años, estando presentes por

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI
testigos a lo que dicho es, Román Pérez y Antón Cirón, mozo, vecinos de la dicha villa, y Diego Estébanez, vecino de Carrión, estante en la dicha villa, y los dichos Lázaro Hurtado y Pedro Rodríguez de Cisneros y Juan de la Cuesta y Juan García Gil lo firmaron de sus nombres, y de ruego de los dichos Francisco del Bado y Bartolomé Alejo, que dijeron que no sabían escribir, lo firmó un testigo, e porque yo el dicho escrivano conozco a los dichos Francisco del Bado y Bartolomé Alejo y Juan de la Cuesta...

En testimonio de verdad, Mathías Urbán

(A.H.P.P. leg. 5.802. fols. 45-48. Ante MATIAS URBAN)

Iglesia de Santa María

Es la otra iglesia parroquial de Fuentes de Nava, cuya primitiva advocación fue la de Nuestra Señora de Pozo Bueno. Comenzada en el siglo XV, en los primeros años de la siguiente centuria debió precederse a la cubrición del templo, mediante un artesonado con decoración mudéjar propio de la época de los Reyes Católicos. A los pies del edificio se sitúa la torre, que presenta como característica el estar separada del cuerpo de iglesia, de forma similar a la torre de Santa Eufemia en Autillo de Campos. Su fábrica, que nunca se terminó, corrió a cargo de Alonso de Pando y Rodrigo de Jaén. En 1567, después del fallecimiento de ambos, Juan de la Maza se hizo cargo de su continuación, obligándose a respetar las trazas que para ello había dado Juan de Escalante³².

DOCUMENTO

Licencia del obispo de Palencia para que Juan de la Maza se haga cargo de la continuación de la torre de la iglesia de Nuestra Señora, siguiendo las trazas de Juan de Escalante y modificando el sistema contractual

El cura, mayordomos y parrochianos de la yglesia de Nuestra Señora del Pozo Bueno de la villa de Fuentes de don Bermudo, besamos las manos de vuestra señoría y decimos que, Alonso de Pando y Rodrigo de Jaén, canteros difuntos, tenían una torre de la dicha iglesia a tasación y la dicha yglesia después que la dicha obra se comenzó, siempre a pagado a todos los maestros enteramente y oficiales que an trabajado en ella, con toda la demás costa, y

³² ZALAMA, M.A., 1990, pp. 130-133.

allende de esto los dichos Alonso de Pando y Rodrigo de Jaén an llevado mucha cantidad de dineros, sin los que llevaban sus oficiales que trabajaban, y más los que agora esperan de llevar por la tasación por vuestra señoría mandada hacer, en lo qual la dicha yglesia está enormísimamente lesa y dannificada. Suplicamos a vuestra señoría reverendísima, de aquí adelante la dicha obra no se dé a tasación sino a maestría, que ella pague toda la costa y oficiales, y al maestro que de ella se encargare el año que la obra anduviere, se lo dé un congruo y suficiente salario porque tenga cuenta con ella, y haciéndose ansí los parrohianos se animarán a la acabar de hacer con sus haciendas, porque ella es pobre y sin limosna no se podrá acabar.

Don Cristóbal de Valtodano, por la gracia de Dios e de la Santa Yglesia de Roma, obispo de Palencia, conde de Pernía, del consejo de su magestad, vista esta petición ante nos presentada, por parte del cura e mayordomos de la iglesia de Nuestra Señora de Pozo Bueno de la villa de Fuentes de don Bermudo, e queriendo prover cerca de lo en ella contenido lo que conviene por la presente, mandamos que lo que de aquí adelante se hiciese e trabajare, en la obra en esta petición contenida, se pague a maestría y no a tasación, como por la petición se pide, lo qual ansí mandamos cumplan los mayordomos y maestros que de la obra están cargados, so pena de excomunió más que contra los rebeldes procederemos, dada en Palencia a 17 de septiembre de 1566 años.

Episcopo Palencia

Por mandado de su Señoría Reverendísima, Joan de Ricovayo

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor
Joan de la Maza, maestro de cantería, digo que Alonso de Pando tenía a hacer una torre de cantería para la yglesia de Nuestra Señora de Fuentes de Naba, el qual dicho Alonso de Pando me tenía encargada la dicha obra, e agora es muerto como Vuestra Señoría sabe, e yo siendo Vuestra Señoría servido la querría acabar. Suplico a Vuestra Señoría me aga merced de darme licencia para que la acabe, por lo qual es y se entienda conforme a la traza e condiciones que para ella están dadas, eceto el capítulo que dice que venga a tasación, y que éste se reserve para lo que Vuestra Señoría mandare, si a de ser a maestría y el jornal y salario será lo que Vuestra Señoría mandare de mi persona, y que la yglesia pague los oficiales conforme a lo que yo y los mayordomos concertáramos.

Juan de la Maza

Don Cristóbal de Valtodano, por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma, obispo de Palencia, conde de Pernía, del consejo de su magestad, vista esta petición ante nos presentada por parte de Joan de la Maza, maeso de cantería, por la presente le damos licencia para que sin pena alguna podáis proseguir e acabar la obra de que en esta petición se hace mención, en la iglesia de Santa María de Fuentes de Nava, conforme a las condiciones e traza del dicho Alonso de Pando e mandas, so pena de excomunió a los mayordomos de la yglesia, que dando vos la seguridad necesaria hagan el contrato, e vos den el recaudo necesario para la propeguir e acabar. Dada en Palencia a 5 de marzo de 1567 años.

Episcopo Palencia

Por mandado de su Señoría Reverendísima, Joan de Ricovayo Secretario

Muy Ilustrísimo y Reverendísimo Señor

El cura e mayordomos e parrochianos de la iglesia de Nuestra Señora del Pozo Bueno de la villa de Fuentes de don Bermudo, besamos las manos de Vuestra Señoría e decimos, que la dicha yglesia tiene una torre de cantería comenzada ha hacer y la hacía Alonso de Pando, defunto, y por su muerte Vuestra Señoría hizo merced de dar la dicha obra a Juan de la Maza, cantero, para que conforme a la traza y condiciones la acabe e prosiga, e ansí mesmo a mandado Vuestra Señoría que de aquí adelante la dicha obra se dé a maestría y no a tasación, como consta por estos mandamientos y licencia, y el dicho Juan de la Maza la rescibe con las dichas condiciones y traza y a maestría, e quiere cada un año de salario en los años que en la obra anduviere veinte ducados, dos maravedís cada un día, quatro reales los días que se ocupare y asistiere en ella. A Vuestra Señoría Reverendísima suplicamos sea servido de mandar dar licencia para hacer el dicho contrato para lo qual.

Don Crsitóbal de Valtodano, por la gracia de Dios obispo de Palencia, conde de Pernía, del consejo de su majestad, damos licencia a vos los mayordomos de la iglesia de Nuestra Señora del Pozo de la villa de Fuentes de don Bermudo, para que sin pena alguna podáis hacer y otorgar con Juan de la Maza, cantero, el contrato y escritura que fuera necesaria para la obra de la dicha iglesia, por los precios y salario contenidos en esta petición. Dada en Palencia a 11 de julio de 1567.

Episcopo Palencia y comes

Por mandado de su Señoría Reverendísima, Joan de Ricovayo

Sepan quantos esta carta e pública escritura vieren, como yo Juan de la Maza, maestro de cantería, residente en la villa de Fuentes de don Bermudo, vecino de Arredondo... tomo a hacer la obra de cantería que está de hacer en la torre, que está comenzada a hacer de cantería, de la dicha yglesia de Nuestra Señora, a maestría, conforme a la traza que de la dicha torre e obra della está dada por Juan de Escalante, maestro de cantería, veedor general de las obras de cantería deste obispado de Palencia, en esta manera que tengo de hacer e haré e proseguiré por la dicha obra adelante, hasta la fenescer e acabar conforme a la dicha traza dada por el dicho Juan de Escalante... la qual dicha obra tomo a mi cargo de hacer y haré como dicho es hasta la fenescer e acabar, con las dichas condiciones e con todas las otras condiciones penas e posturas, contenidas e declaradas en la escritura de concierto con que la tenía tomada a hacer Alonso de Pando, vecino que fue de la ciudad de Palencia, en la qual dicha escritura se deroga la condición por donde estaba tomada a hacer la obra a tasación, y se entiende ser y sea a maestría, como de suso va declarado, y en lo demás de suso en esta escritura se ynoba, y en todo lo demás contenido e declarado en la dicha escritura otorgada por el dicho Alonso de Pando a la dicha iglesia, la guardaré e cumpliré conforme a ella en lo que no va declarado ni alterado ni ynobado, por esta escritura lo guardaré, cumpliré e pagaré, sin objetar ni reservar cosa ninguna de lo que en ella va contenido, sino fuere por lo que en esta escriptura se ynoba, lo qual yo he visto y entendido e leydo muchas veces, como aprejador que fui del dicho Alonso de Pando en la dicha obra, y la e aquí por ynsera y declarada como si de berba ad berbum aquí fuese declarada, y haré y entenderé en la dicha obra conforme a la dicha traza dada por Juan de Escalante... en la villa de Fuentes de don Bermudo a 27 días del mes de julio de 1567...

Juan de la Maza Ante mí, Johan Herrero

(A.H.P.P. leg. 4.194. fols. 463-469. Ante JUAN HERRERO)

HUSILLOS

Puente sobre el río Carrión

Población próxima a Palencia cuya iglesia mantuvo el rango de colegiata hasta que en el siglo XVII se trasladó a Ampudia. Situada en la margen derecha del río Carrión, el cauce se salva con un puente que en 1580 se estaba construyendo, al igual que las calzadas de acceso, a cargo de Juan de Nates. Este arquitecto, probablemente acuciado por otros encargos, se fue desentendiendo del trabajo, de forma que en 1583 Andrés de Nates y su hijo Juan de Nates San Román, se encon-

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI
traban al frente de la fábrica, aunque actuando en su nombre. En 1588 Juan de Nates acabó por traspasar la obra a Francisco de Hontañón para que la terminara³³.

DOCUMENTO

Juan de Nates traspasa la obra del puente de Husillos a Francisco de Hontañón

En la ciudad de Palencia a 11 días del mes de henero año del Señor de 1588 años, ante mí, Francisco González, escrivano público... y testigos de yuso, parecieron presentes Juan de Nates, vecino de la villa de Valladolid, y Francisco García de Hontañón, vecino de Hermosa, en la Merindad de Trasmiera, maestros de obras de cantería, y dixeron que estaban y venían concertados en que el dicho Juan de Nates, a cuyo cargo está la obra y reparo y ciertas calzadas y vanguardias de la puente de la villa de Husillos, daba y encargaba y dio y encargó al dicho Francisco García de Ontañón, para que haga, fenezca y acave toda la obra, que en la dicha puente y calzadas y vanguardia y parapetos faltan de hacer y acabar, y todas las demás cosas tocantes a la dicha puente y su reparo y calzadas, para que el dicho Francisco de Ontañón haga y acave la obra sde cantería y terrapleno que se a de hacer arrimando a la dicha puente, a la parte de la dicha villa de Husillos, al lado de abaxo, que es la distancia que causan las gradas y la misma puente, la qual obra hará y acabará a su costa y misión, conforme a las condiciones del primero remate de la dicha puente y al parecer y pareceres que Juan de la Cuesta, veedor de la dicha puente tiene, dado en razón de la abaxada y entrada a tomar agua al río...

Juan de Nates

Francisco de Hontañón

Pasó ante mí, Francisco Gonzalez

(A.H.P.P. leg. 8.711. fols. 31-32. Ante FRANCISCO GONZALEZ)

MAGAZ

Iglesia de San Mamés

Edificada en el último tercio del siglo XVI, sustituyó a una primitiva fábrica del siglo XII, a excepción del ábside que se incorporó a

³³ ZALAMA, M.A., 1990, p. 289. ARAMBURU-ZABALA HIGUERA, M.A., 1992, pp. 159-160.

la nueva construcción. En 1586 Alonso de Tolosa realizaba un proyecto para hacer la iglesia, del que se conservan la traza y las condiciones, aunque con anterioridad ya se habían comenzado las obras para sustituir el templo románico. Juan de Celaya, que había estado al frente de los trabajos hasta la intervención de Tolosa, siguió siendo el responsable del edificio. La capilla mayor, que no se pensó remodelar, acabó por ser sustituida por otra de nueva planta, cuya edificación corrió a cargo de Pedro Carandil³⁴.

DOCUMENTO n° 1

Condiciones para construir la iglesia de San Mamés dadas por Alonso de Tolosa y adjudicación de la obra a Juan de Celaya

Por quanto desta escritura de concierto e contrato vieren, como yo Juan de Celaya, maestro de cantería vecino de la ciudad de Palencia, estante el presente en esta villa de Valladolid, otorgo e conozco por esta presente carta, e digo que por quanto por el ilustrísimo señor don Alvaro de Mendoza, obispo de Palencia, conde de Pernía, del consejo de su magestad, fue mandado hacer y edificar una iglesia en la villa de Magaz, de señor San Mamés, y por mandado del muy ilustre señor licenciado Villafañe, del consejo de su magestad, fue mandado acer y Alonso de Tolosa, criado de su magestad y veedor de las obras de ese Obispado, fuese a ver e trazase la dicha yglesia e yziese las condiciones con que se avrá de rematar la dicha obra, el qual fue a verla e hizo cierta traza e condiciones que están firmadas del dicho licenciado Villafañe y del dicho Alonso de Tolosa, e de mí el dicho escrivano, por el dicho señor licenciado Villafañe abiéndose ynformado de la costa que la dicha iglesia puede tener de manos, tan solamente trató connmigo el dicho Juan de Celaya, que tomase la dicha obra atento que yo tengo hecha en la dicha yglesia mucha cantidad de obra, e por mí, el dicho Juan de Celaya, fue puesta la dicha obra en 1.500 ducados, con las dichas condiciones e de la forma e manera que en ellas se contiene, por el dicho señor licenciado Villafañe visto que la dicha postura hera mucha, mandó se pregonase la dicha obra y aceptó se rematase para el viernes priemro venidero, e agora yo por acer servir a Dios Nuestro Señor y a la dicha yglesia, bien me concerté con el dichoseñor licenciado Villafañe de acer la dicha obra y condiciones en 900 ducados... otorgada en la villa de Valladolid a 29 días del mes de henéro de 1586 años...

³⁴ ZALAMA, M.A., 1990, pp. 144-149.

Condiciones con las que se a de hacer a destajo de cantería y alvañilería y carpintería, la iglesia de la villa de Magaz que a de ser conforme a una planta y monea que para ello tiene dadas Alonso de Tolosa, la qual han de acer y poner en perfección en todo lo que toca a facer de manos, así de la obra que está dicha y sacar la piedra de las canteras, como de yngenios y grúas, angarillas y calcos y andamios, y la yglesia a de dar los maravedís en que se rematare la dicha obra como abajo se dirá, y más todos los materiales puestos al pie de la obra la qual harán conforme a las trazas y según sus números y según se dirá.

Es condición que el maestro o maestros que desta obra se encargaren, desagan los tres pilares o estribos que salen a la parte de adentro de las paredes nuevas, dejando arrasadas e ygualadas muy bien las dichas paredes de buena mampostería galgada, y muy a plomo y cordel con lo demás, y así pondrán el que agora está deshecho, an de ygualar la pared del mediodía con la más alta del cierzo de mampostería galgada.

Ytem es condición que abran los cimientos para los seys pilares y dos medios pilares, que vienen en el cuerpo de la yglesia y los dos medios que vienen en los pies de la dicha yglesia, y más las correspondencias de los dichos pilares que se an de investir en las paredes, los quales cimientos se abrirán asta el firme de la tierra y de allí se sacarán con muy buenas piezas, bien ligadas y trabadas y con muy buena mezcla de cal y arena, que sean dos partes de cal y tres de arena de cava, estando primero mezclada y batida por lo menos quince días que se aya de poner en obra, y así será para toda esta obra zeiniendo la dicha arena para la dicha mezcla, conforme parado fuere los quales cimientos de pilares comenzarán a sacar con grueso de seys pies y medio en quadrado, subiéndolos y enlajando por todas antes por lo alto, a de tener cada pilar por los vivos cinco pies, y los cimientos de los arrimadizos se sacarán con quatro pies de ancho y dos de salida, rozando en la pared una ylada sí y otra no, por lo menos pie y medio de ondo donde encajen las piedras del dicho pilar arrimadizos, y así será en todo lo alto donde se ubieren de embestir en las dichas paredes, y pilastra que viene así enfrente de la puerta principal, encima del capialzado de la dicha puerta, se ará una repisa desde donde baja subiéndolo la dicha pilastra arrimadiza.

Ytem sacados los cimientos de los dichos pilares y pilastras arrimadizas hasta el andar de la yglesia, sea sentada el escolo que tenga un pie y medio de alto, que sea de piedra muy dura y labrada de un golpe de escoda, y allí subirán los dichos pilares y los arrimadizos por sus yladas a nibel, despecándolas por los rincones de los pilares dos yladas sí, una no, haziendo en la la una dicha ylada los rincones enteros para que fortalezcan los dichos pilares y serán labrados de un golpe de escoda, asentándolos muy a plomo, nivel y cordel, y así subirán veintitres pies con el codo que está dicho y la faja que se a de hechar enzima que sirve de capitel, que tendrá de alto pie y medio y al mismo

alto subirán los pilares arrimadizos, y se echará la faja que sirve de capitel en todo el mismo alto y nivel de la de los pilares, porque sobre ellos an de volver los arcos a todas partes, los cuales serán a medio punto, los cuales arcos tendrán de ancho lo que las pilastras y de grueso pie y medio a lo menos, y serán estos dichos arcos de ladrillo y cal, o de piedra franca, y an de ser todos los enxutamientos igualados y abasados, con los trasdoses de las claves de los arcos de buena alvañilería o mampostería enlucido encima toda la yglesia, y subirán los seys pilares de alvañilería de manera que encima de los arcos grandes se puedan echar los tirantes, sobre las cuales se arme el tejado o los texados, conforme parece en la montea y en todo conforme a sus números.

Ytem es condicón que sobre las paredes que están echas en el alto que están, se suba encima hasta en alto de 33 pies de buena tapiería de tierra, bien mazerada y preparada con sus costras de cal de dos dedos de grueso, y entre tapia y tapia dos yladas de ladrillo que tomen todo el grueso de la pared, y enfrente de los pilares arrimadizos y esquinas se subirá todo a muy buena albañilería, que tome todo el grueso de la pared y de ancho por lo menos quatro pies con sus respensiones, donde se afijen y fortalezcan las tapias, y en los entrepaños encima de la faja que viene y sirve de capitel en el medio de cada testero, se haga una ventana debajo de la forma, y se haga de ladrillo de quatro pies de claro, sin que fuere necesario más que una y otra parte que serán seys ventanas, y hárase otra en el testero que es el espejo que se muestra en la montea, el qual se hará según y como se muestra en la dicha montea, las cuales ventanas se arán de ladrillo, toda la qual obra y destajo a de ser de dentro de cal o yeso, sobre en su engrosada de lo mismo y arena, salvo los pilares y correspondencias que a de ser labrados de escoda.

Ytem es condición que se hagan las paredes de buena tapiería, con sus costras de cal las que vienen en los testeros de las tres naves, donde están los altares, las cuales tapias subirán hasta lo alto y pegarán con las paredes el crucero, donde está la torre y se ará la puerta por donde se entre como se ve en la planta, y así mesmo romperán en la pared del crucero y harán una puerta o arco por donde se comunique y sirva todo cerrándolo todo muy bien y según conviene, y sin que aya falta ni defecto alguno en ello ni en todo lo demás de la dicha yglesia, so pena que a su costa y de sus fiadores, la parte de la yglesia la haga hacer en poco o mucho precio a los oficiales los que quisiere y por bien tubiere, o se les quite del principal lo que balyere lo que el maestro nombrado por su señoría ilustrísima dijere que vale, y en ello no aya réplica ninguna de parte del maestro o maestros de la dicha obra, y así será en el todo desta obra y destajo.

Ytem es condición que el maestro o maestros que desta obra se encargaren, hagan los tres altares que parecen en las trazas y según sus números, lo cuales serán de alvañilería y enlucidos encima, y las gradas de piedra, y guar-

darán el pavimento de la yglesia que se a de hacer, que será en el mismo alto que agora está el batiente de la puerta principal nueva, y según aquel se prosiga esta dicha obra y destajo, echándole un suelo de yeso encima muy a nivel, y arán la salida con sus gradas para entrar a la iglesia que agora es la capilla con sus puertas, según y como en todo se requiere y si sucediere en esta obra sea necesario hacer qualquier cosa que aquí no esté especificada, ni en las trazas mostrada, las aga el dicho maestro sin que por ellas se le dé cosa alguna, ni se entienda la demasía porque no se les a de dar más que el dinero en que se le rematare la dicha obra, y enrajarán y rebocarán y perfilarán y desembarazarán toda esta dicha obra a condición y satisfacción de la parte de la yglesia, y ansí la dexarán fuerte, cómoda y en buen parecer y asentado muy a plomo, nivel y cordel.

Otrosí es condición que el maestro que desta obra se encargare, será obligado azer los tejados de toda la dicha obra hasta darlos acavados, bien e perfectamente de buena madera quadrada y bien derecha, y que entre una tirante y otra no aya más que seys pies, dándose de corriente lo que requieran que eran, los quales tirantes serán de pie y medio de tabla y un pie de canto, y la armadura será par y hilera, echando encima por andanías sus quarterones en pie uno de otro, y la tabla traslapada una sobre otra con sus buenas juntas y clavazón necesaria, traslapando cada texo por lo menos la mitad, los quales arán y acavarán bien y fuertemente, sin ningún defecto ni fealdad y a contento y satisfaciendo la parte de la yglesia, la madera del qual dicho texado por la parte de abajo será vien limpia y acepillada, porque a de estar a la vista y se ará de manera que siempre que se quisieren acer capillas de enplenta de ladrillo y yeso, que se despusieren para hacerse sin que las maderas lo ympidan, y dejando echas las formas y todo lo demás necesario.

Ytem es condicón que el maestro que desta obra se encargare, sea obligado a acer el aro de madera bien labrado de zepillo y zinta saetina, con sus antepechos y balastras y suelo encima el qual tomará lo que parece en la planta, trayendo en los pilares y paredes donde se afijen las maderas para el dicho coro, y aziendo así mismo la escalera que en la planta parece de bóveda de ladrillo y yeso, haziéndola de manera que uno quede en la entrada de la puerta de la yglesia y con sus trabaderos de madera, y ansí mismo con sus pasamanos zerrados, toda la qual dicha obra será bien y perfectamente echa y acavada y sin ningún defecto, ansí de fortaleza como de fealdad y acavado, de tal manera que no se pueda desear más ni sea necesario en ninguna cosa que no se aga a costa del dicho maestro, todo a contento y satisfacción de la parte de su Señoría Ilustrísima, y de la parte de la yglesia tendrá de alto el dicho coro doze pies, la cornisa que se a de echar en toda la redonda de la yglesia por fuera, que sirve de texado, a de ser de ladrillo que tome toda la pared y cal o yeso, aziéndola como más conenga.

Ytem es condición que el maestro que desta obra se encargare, sea obligado a dar acabada en perfección esta dicha obra e yglesia, dentro de dos años contados el día que se hiciere el contrato della en adelante, dándole los materiales y pertrechos como está dicho, y más le han de dar los pagos en esta menra, luego para comenzar la obra echo el contrato se le an de dar 200 ducados y sacados los cimientos y sus pies le darán otros 200 ducados, y acabados que se an de subir los pilares de adentro de la yglesia y los arrimadizos al alto que agora están las paredes de cantería, se le darán otros 200 ducados, y subidas las paredes todo lo que han de subir y echados los arcos de adentro de la yglesia se le darán otros 200 ducados, con los quales hará el tejado y coro y lo pondrá todo en perfección ya acabado como está dicho, y los otros 100 ducados restantes a 900 ducados en que está rematada la dicha obra, se le darán como la yglesia los tenga después de acabada y dada por buena la dicha obra, no gastando la yglesia de la renta cosa alguna en nada más que en cera y aceite y lo necesario para el ordinario gasto.

Licenciado Villafañe Alonso de Tolosa

En la villa de Valladolid a 28 días del mes de henero de 1586 años, ante mí ilustre señor licenciado Villafañe, del consejo de su magestad, y ante mí Felipe Fanega, escrivano de su magestad y público del número desta dicha villa y de las obras del obispado de Palencia, aviendo tratado su merced sobre la obra de la yglesia de San Mamés de la villa de Magaz, conforme a las condiciones de arriba, pareció presente Juan de Zelaya, maestro de cantería, y dixo que ponía y puso la dicha obra conforme a las dichas trazas y condiciones en 1.500 ducados, y por el dicho señor licenciado Villafañe visto la dicha postura ser alta, mandó pregonar quien quisiese abaxar la dicha obra y aceptó el remate para el viernes primero que venga, y agora él por facer bien a la dicha yglesia dixo que bajaba y bajó la dicha obra y la quería hacer conforme a las dichas trazas y condiciones en 900 ducados pagados conforme a la postrer condición de arriba, por el dicho señor licenciado Villafañe, mandó se rematase y remató la dicha obra en el dicho Juan de Celaya, conforme a las dichas trazas y condiciones los dichos 900 ducados, y mandó dar su mandamiento para que el mayordomo de la dicha yglesia traiga ante su merced los libros de las quentas de la dicha yglesia, para que su merced visto probéalo, que él tiene jurisdicción, y ansí lo probeyó y mandó y lo firmó de su nombre.

Licenciado Villafañe Ante mí, Felipe Fanega

Juan de Zelaya Juan Serrano

(A.H.P.V. leg. 231. fols. 9-14. Ante FELIPE FANEGA)

DOCUMENTO nº 2

Pedro Carandil reconoce mediante una carta de pago, haber recibido dinero de la iglesia de San Mamés por su trabajo en la construcción de la capilla mayor

Sean quantos esta carta de pago vieren, como yo Pedro Carandil, cantero vecino desta ciudad de Palencia, por esta carta confieso aber recibido de Martín Delgado, labrador vecino de la villa de Magaz, como mayordomo de la yglesia de la dicha villa, 994 reales, a buena cuenta y en parte de pago de lo que ube de aver de la tercera paga, del precio en que he de hacer y voy ha-ziendo la obra de cantería de la capilla mayor de la iglesia de la dicha villa, de que está hecho contrato entre mí y el dicho Martín Delgado, como tal mayordomo y estos 744 reales, los recibí por mano de Alonso de Hormaza, vecino de la villa de Villalobón, que me los dio por el dicho Martín Delgado y en su nombre, y los 250 reales restantes me los dio el dicho Martín Delgado, y los ube de aver por las demasías que ubo en abrir los cimientos de la obra de la dicha capilla, y por los andamios que se an hecho, y planecha para subir la piedra al alto de la cantería vieja del cuerpo de la dicha yglesia, y por concierto de la palabra que se hizo en presencia de Andrés de la Rúa, canónigo en la santa iglesia desta ciudad... Palencia, 13 días del mes de agosto de 1598... porque el dicho otorgante dixo no sabía escribir, a su ruego lo firmó Alonso del Campo.

Alonso del Campo Ante mí, Francisco González

(A.H.P.P. leg. 8.723. fol. 263. Ante FRANCISCO GONZALEZ)

DOCUMENTO nº 3

Cuentas de fábrica de la iglesia de San Mamés

Año 1598.

Item se le cargaron 1.005 reales que pareció aber dado a Tomás del Río y Urbán Calvo, a cuenta del ladrillo que tenía hecho para la yglesia, según consta por las cartas de pago.

Item se le cargan 58 reales que pagó a Pedro de LLánez y sus compañeros, por mandado del señor canónigo Andrés de la Rúa, de derribar la torre.

Año 1599

Ytem dio por descargo 3.550 reales que se dieron a Pedro de Carandil, maes-

MIGUEL ANGEL ZALAMA

tro de obras; 250 reales de la plan echa y ocupaciones que tuvo y no estaba obligado, y los 3.300 reales que restan de los ducados que se le da por hacer dicha obra.

Item dio por descargo 10 ducados que se dieron a Pedro LLánez por hacer el campanario y poner las campanas.

Año 1600

Item dio por descargo que dio a Pedro Carandil, cantero que hizo la torre, dos cargas y media de trigo.

(Archivo Parroquial de la iglesia de San Mamés en Magaz. Libros de Fábrica)

MARCILLA DE CAMPOS

Iglesia de la Asunción

Fábrica de piedra y ladrillo del último tercio del siglo XVI, posteriormente modificada, que corrió a cargo de Juan Gutiérrez de Buega, con la intervención de Andrés de Ballesteros, Miguel de la Torre y Juan de la Sierra. Adosada a los pies se levanta la torre en la que en 1594 trabajaban en Francisco del Río y Bartolomé de Buega³⁵.

DOCUMENTO

Acuerdo entre Francisco del Río y Bartolomé de Buega para realizar obras en la iglesia de la Asunción

Sean quantos esta carta de poder vieren, como yo Francisco del Río, maestro de cantería, vecino del lugar de Bádames, en la Merindad de Trasmiera, estante al presente en esta ciudad de Palencia, por esta carta digo que doy mi poder cumplido, vastante como le tengo y de derecho en este caso se requiere, a Bartolomé de Buega, maestro de cantería, vecino del lugar de Secadura, en la dicha Merindad, específicamente para que juntamente con él y como su fiador... el dicho Bartolomé de Bueda e yo como tal su fiador y principal cumplidor, pagador e obligado... aremos e prosequiremos e acabaremos la obra de cantería, que tiene a su cargo de hacer y haze el dicho Bartolomé de Bueda en la yglesia de la villa de Marcilla, y a que se hará en la yglesia e

³⁵ VAQUERIZO GIL, M., 1984-1986, p. 157. ZALAMA, M.A., 1990, p. 220. GONZALEZ ECHEGARAY, M.C..., 1991, p. 97.

acabará conforme a las condiciones con que se a de hacer y haze, según está tratado y concertado con los clérigos y mayordomos de la ylglesia a cuyo cargo está el concierto de la dicha obra, y a que por el precio en que la tomare y está tomada a tasación la hará y haremos en el término y tiempo que está tratado y concertado, que es desde aquí al día de Todos los Santos que son deste presente año de 1595... otorgada en la ciudad de Palencia a 4 días del mes de março de 1595 años, estante presente por testigo a lo que dicho es Bartolomé de Andina, cantero.

Francisco del Río Pasó ante mí, Francisco González

(A.H.P.P. leg. 8.718. fol. 588. Ante FRANCISCO GONZALEZ)

MENESES DE CAMPOS

Iglesia de Nuestra Señora del Tovar

Construcción de diferentes épocas con importantes vestigios románicos, la cabecera es obra del siglo XVI. En 1565 Francisco del Río contrataba la obra de la sacristía, adosada a la cabecera en el lado del Evangelio. Diez años después aún no se había comenzado y el arquitecto, el 13 de junio de 1575, optó por traspasar la mitad de la obra a Juan de Hermosa, para que éste se encargara de su realización. A pesar de todo la sacristía permaneció sin hacerse hasta que en 1585 Juan de Hermosa la edificó, siguiendo una traza de Alonso de Tolosa³⁶.

DOCUMENTO

Concierto entre Francisco del Río y Juan de Hermosa para construir la sacristía de la iglesia de N^a S^a del Tovar

Sepan quantos esta pública escritura vieren como yo Francisco del Río, maestro de obras, residente en la villa de Valladolid, digo que yo tomé a hacer de la fábrica de la iglesia de Nuestra Señora de la villa de Meneses de Campos, la obra de cantería de hacer una sacristía en la dicha iglesia, a lo que toca a la cantería como parece más estensamente por la escritura e condiciones, porque me obligué a la hacer ante Francisco Cerón, escrivano de número desta villa, e agora yo estoy concertado con vos, Juan de Hermosa, vecino de Villabazur, maestro de obras que estáis presente, de vos dar la mitad de la dicha obra,

³⁶ GARCIA CHICO, E., 1940, p. 161. ZALAMA, M.A., 1990, pp. 154-155.

para que el provecho e daño que de la dicha obra resultare sea por dentre ambos, e por dentre ambos se ará de azer e sea la dicha obra, conforme a como se contiene en la dicha escritura, conforme a lo qual yo el dicho Francisco del Río doy a vos el dicho Juan de Hermosa, la dicha mitad de la dicha obra para que sea por dentre ambos el provecho e daño que della ubiere, e lo que en la dicha escritura a de ser e cumplir dentre ambos el provecho por yguales partes, e yo el dicho Juan de Hermosa acepto lo susodicho e tomo a mi cargo la mitad de la dicha obra, e me obligo por mi cargo a cumplir la dicha escritura que sobre ella se hizo... e yo el dicho Francisco del Río... doy todo mi poder cumplido a vos el dicho Juan de Hermosa, para que en mi nombre e como yo lo hacía e por vos podáis empezar e proseguir e acabar la dicha obra como yo mismo la haría, e recibir qualquier dineros que ayan de pagar, y si para la dicha obra como prosiguiéndola e para acabándola, e rescibir e cobrar todo aquello que yo había de rescibir en ella, en manera que sea como si yo mismo fuese e dar qualesquier cartas de pago... otorgamos esta escritura ante Antonio Rodríguez, escribano de su magestad y del número de la villa de Valladolid, e mayor de la Casa de la Moneda, que le rogamos dé fe de ella e firmamos de nuestros nombres, que fue echa e otorgada en la villa de Valladolid a 13 días de mes de junio de 1575 años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es... Diego de Polanco, clérigo, e Juan de Altala, e Juan de Gamboa, portero, estantes en esta villa.

Juan de Hermosa

Francisco del Río

Antonio Gutierrez

(A.H.P.V. leg. 353. fols. 664-665. Ante ANTONIO GUTIERREZ)

OSORNO

Puente sobre el río Valdavia

Como todo este tipo de construcciones ha sufrido continuas reformas en diferentes época. En 1587 Juan de la Cuesta estaba al frente de una intervención considerable, contando con la colaboración de Pedro de Nabeda y Juan Pérez, por la que dos años después daba un poder para poder cobrar 1.000 ducados que se le adeudaban. También debió participar Juan de Celaya, quien el 20 de abril de 1590 estaba encarcelado por no haber cumplido el contrato. En 1594, Hernando del

Río, heredero de Juan de la Cuesta, traspasó la parte que aún faltaba por hacer a Pedro de Solares³⁷.

DOCUMENTO

Hernando del Río traspasa la obra del puente de Osorno a Pedro de Solares

En la ciudad de Palencia a 8 días del mes de julio de 1594 años, en presencia de mí el presente escrivano público y testigos, parecieron presentes de la una parte Hernando del Río, carpintero, vecino del lugar de Secadura, como heredero que quedó de Juan de la Questa, maestro de cantería, difunto, vecino que fue del dicho lugar, y de la otra Pedro de Solares, maestro de obras de cantería, vecino del lugar de Santa Marina, jurisdicción los dichos lugares de la Merindad de Trasmiera, e dijeron que por quanto ayer jueves, que se contaron siete días deste presente mes y año, ante Pedro Vaca, escrivano del rey nuestro señor y del número desta dicha ciudad, ambos a dos hicieron y otorgaron una escritura de obligación y concierto, en la qual el dicho Pedro de Solares quedó y se obligó de hacer y acabar lo que falta de la puente de la villa de Osorno, ará efecto de cumplir en todo con las condiciones y remate que se había obligado el dicho Juan de la Questa, lo qual estaba a cargo de hacer y acabar del dicho Hernando del Río, como tal heredero del susodicho, y por lo hacer conforme a la dicha escritura el dicho Hernando del Río quedó y se obligó de dar y pagar al dicho Pedro de Solares 600 ducados, a los plazos y tiempos contenidos en la dicha escritura a la qual se refieren. Y ahora por causas justas que les an movido están concertados, convenidos e higualados, en quedando la dicha escritura de obligación en su fuerza y vigor en quanto es el cumplimiento de la dicha fábrica della y el término en que se a de acabar, que para tan solamente esto la ratifican y apruevan, en quanto al precio declaran que después de acabada y hecha la dicha obra contenida en la dicha escritura, sea visto por Francisco del Río y Juan de la Lastra, maestros de obras de cantería, y lo que los susodichos declaren con juramento que ante todas las cosas an de hacer, sean obligados y desde luego se obligan de estar y pasar y de no hir ni venir contra la dicha declaración so pena de cient escudos para la obra y fábrica de la yglesia de Santiago de Bádames... testigos que fueron presentes a lo que dicho es para ello llamados y rogados, Francisco del Río, maestro de obras de cantería, y Francisco de Balcava y Andrés de la Caxiga, estantes y residentes en esta dicha ciudad, y los dichos testigos juraron conocer a los otorgantes y nombrarse del mismo nombre, lo firmó el di-

³⁷ ZALAMA, M.A., 1991, pp. 265-267.

cho Pedro de Solares y por el dicho Hernando del Río que dixo no savía es-
crivir lo firmó un testigo.

Pedro de Solares

Andrés de la Caxiga

Pasó ante mí, Joan de Carrión Sandoval

(A.H.P.P. leg. 8.273. fols. 98-99. Ante JUAN DE CARRION SANDOVAL)

PALENCIA

Convento de San José

Nada permanece de la primitiva fábrica. Derribada en fechas recientes, la comunidad de religiosas se ha trasladado a un edificio moderno. En Palencia, Santa Teresa realizó su decimocuarta fundación, ocupando la comunidad unas casas contiguas al primitivo Santuario de Nuestra Señora de la Calle, en la calle de Mazorqueros, hoy San Bernardo, donde las carmelitas descalzas permanecieron diez años. En 1591 se mudaron a unas casas pertenecientes a don Francisco de Reinoso, próximas a la catedral, en la Plaza de los Entalladores, hoy de las Carmelitas. Inmediatamente las hijas de Santa Teresa comenzaron la construcción de las diferentes dependencias conventuales, entre ellas la iglesia. Esta corrió a cargo de Juan de la Lastra, quien realizó una fachada cuyo diseño podría haber sido el prototipo de otros templos carmelitanos posteriores³⁸.

DOCUMENTO nº 1

Reconocimiento de deuda por parte del convento de San José a favor de Juan de la Lastra, quien había construido la iglesia

... nos la priora, monxas y convento del monasterio de San Joseph, descalzas carmelitas desta ciudad de Palencia estando juntas... otorgamos y conocemos que nos obligamos y los vienes y rentas muebles, rayces, derechos e acciones deste monasterio y convento, abidos y por haver que daremos e pagaremos a Juan de la Lastra maestro de obras de cantería vecino desta dicha ciudad de

³⁸ GARCIA CHICO, E., 1951, pp. 44-45 y 116. NIETO GALLO, G., 1959, p. 18. ZALAMA, M.A., 1990, p. 160. MUÑOZ JIMENEZ, J.M., 1990, p. 105.

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI
Palencia, o a quien su poder tubiere 76.721 maravedís los quales le debemos de resto de los 569.840 maravedís, que se montaron por bía de tasación e concierto en la obra de cantería que el susodicho ha hecho en la iglesia y casa deste monasterio y convento desde sus cimientos hasta el alto y gradas del altar mayor y pilas del agua bendita y sepulturas y aguamanil de la dicha sacristía porque los 493.119 maravedís restantes los tiene recibidos de que a dado diferentes cartas de pago firmadas de su nombre y una en particcular de todo ello ante el presente escribano oy día de la fecha... a 31 días del mes de octubre año de 1598 años...

Pasó ante mí, Francisco Gonzalez

DOCUMENTO n° 2

Carta de pago de Juan de la Lastra a favor del convento de San José, precisando que aún tenía cierta cantidad por cobrar

... yo Juan de la Lastra, maestro de obras de cantería vecino desta ciudad de Palencia, por esta carta confieso haver recibido del monasterio, priora, monjas y convento de San Joseph, descalzas carmelitas desta ciudad y del licenciado Sebastián de Tamayo, canónigo que fue en la santa iglesia della, ya difunto, en su nombre 493.119 maravedís, que hube de haver por tasación y concierto echo entre mí y la priora e monjas del monasterio y con él por personas que para ello por ambas partes fueron nombradas de la obra de cantería que hice en la delantera y lados de la yglesia del dicho monasterio, desde principio de sus cimientos y fundamentos hasta lo acabar, como al presente está y por las gradas del altar mayor, sepulturas y pilas y aguamanil de la dicha yglesia e sacristía así de mi yndustría, manos y traza y vista de oficiales y materiales y oficilaes que en ello puse que por todo ello hube de haver los dicho 569.840 maravedís... en la dicha ciudad de Palencia a 31 días del mes de octubre de 1598 años...

Juan de la Lastra Ante mí, Francisco González

(A.H.P.P. leg. 8.723. fol. 352. Ante FRANCISCO GONZALEZ)

Convento de San Pablo

Fundación dominica del siglo XIII de cuya primitiva fábrica ha desaparecido por completo. Tras la exclaustación obligada de 1835, las dependencias conventuales se derribaron e incluso la iglesia sufrió importantes daños. Cuando la comunidad consiguió ser reinstalada en 1884, del conjunto arquitectónico apenas se conservaba una pequeña parte del claustro, donde se habían realizado diferentes obras en el siglo XVI, y el templo. Este, comenzado en el siglo XIV, se modificó en diversa medida a lo largo de la siguiente centuria y, especialmente, en 1534, cuando se construyó la capilla mayor, costeada por los marqueses de Poza, que años después erigirían allí su sepulcro³⁹.

DOCUMENTO nº 1

Francisco del Bado concierta la provisión de piedra para la construcción que realiza en el claustro de San Pablo

En la ciudad de Palencia, a 2 días del mes de julio de 1577 años, por ante mí Pedro Guerra de Besga, parecieron presentes Francisco del Bado, maestro de cantería vecino de de la dicha ciudad de Palencia de la una parte, y Pedro Abad, vecino de Villaescusa, de la jurisdicción de Herrera de río Pisuerga de la otra, y vinieron concertados y se concertaron que el dicho Francisco del Bado da a traer al dicho Pedro Abad a traer a su costa, toda la piedra que fuere necesaria y el dicho Francisco del Bado le diere, para los quatro claros de las claraboyas, que al presente se han de hacer y hacen en el claustro bajo del monasterio de señor San Pablo desta ciudad... la qual dicha piedra a de ser de la cantera de los Llanos de Villaescusa, muy limpia, sin pelo ni rasa y muy bien desbastada y del tamaño de la medida que fuere necesario y se le diere, y puesta en la dicha ciudad y en el dicho monasterio, todo a costa del dicho Pedro Abad, por la qual dicha piedra, trabajo y costa de ella, siendo tal como está declarado, se le ha de dar y pagar al dicho Pedro Abad por cada quintal a dos reales y quartillo por cada quintal, y si el padre prior de San Pablo dijere que quedó a más concertado, se esté por lo que el dicho padre prior dijere que quedó concertado, toda la qual dicha piedra la ha de traer hasta el fin de este mes de julio...

(A.H.P.P. leg. 8.910. fols. 119-120. Ante PEDRO GUERRA DE VESGA)

³⁹ SANCHO PRADILLA, G., 1913-1914, p. 232. MARTINEZ, R., 1989, pp. 96-103. ZALAMA, M.A., pp. 168-170.

DOCUMENTO nº 2

Contrato para hacer una puerta de acceso al claustro en la iglesia del convento de San Pablo, para así facilitar el desarrollo de las procesiones que llevaba a cabo la cofradía de Nuestra Señora del Rosario

En la ciudad de Palencia, a 6 días del mes de noviembre año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de 1601 años, por ante mí, Pedro de Vesga, scrivano del rey nuestro señor y público del número de la dicha ciudad y testigos, pareció don Francisco de Berastegui y Manrique, vecino de la dicha ciudad y dixo, que por quanto en las procesiones que está obligado y hacer y hace la cofradía e confrades de Nuestra Señora del Rosario desta dicha ciudad, en el monasterio del señor San Pablo, de la horden de Santo Domingo, que está junto al palacio de la dicha cofradía, las cuales se andan por la iglesia y claustro del dicho monasterio, así en las procesiones obligatorias como en otras que se ofrecen y suceden entre el año, a las quales comunmente acude la mayor y más principal parte desta ciudad, y como quiera que el claustro del dicho monasterio es muy principal y grande, con el gran concurso de gente que van delante en las procesiones tornan a salir por la misma puerta que an entrado, sin aver acabado de entrar mucha parte de la dicha procesión y las mujeres que ordinariamente van a la postre, que se sigue ynconveniente y travaxo y rozes, que es cosa muy indecente en semejantes tiempos y abiéndose entendido y mirado que todo esto se remediaría con abrir otra puerta principal en el mismo lienzo, que corresponda con la puerta que agora está echa, abriéndola debajo del coro de la dicha yglesia, y el dicho don Francisco, celoso del servicio de Dios y de la Virgen Nuestra Señora y que los dichos ynconvenientes cesen, a tratado y comunicado con los muy reverendos padres, prior, fraires e convento del dicho monasterio, suplicándoles den su licencia e consentimiento para que se abra otra puerta en el dicho claustro, que salga a la dicha yglesia devaxo del coro della, que corresponda a la que está echa, con lo qual cesaría el ruido que suele aber de encontrarse la gente en las dichas procesiones, abiéndoles ofrecido que él sin costa del convento la ará acer y abrir, qual convenga de limosnas que con el favor de Dios y Nuestra Señora sacará de los vecinos desta ciudad y otras personas celosas del servicio de Nuestra Señora, y si no la ará a su costa, lo qual entendido por los dichos prior e religiosos del dicho convento, teniendo como tienen noticia ser verdad todo lo susodicho y que el dicho claustro e yglesia quedará más acomodado para las dichas procesiones, lo an tenido e tienen por vien y le an dado su consentimiento al dicho don Francisco para que lo haga, y usando de la dicha licencia se a convenido y concertado con Juan de la Lastra, maestro arquitecto muy hábil en el dicho arte, de que se encargare de abrir la dicha

MIGUEL ANGEL ZALAMA

puerta y acerla en toda perfección como conviene, la qual aviendo mirado la medida que a de tener, les a parecido que a de ser y se execute en la dicha puerta y aga del tamaño, ancho y alto y claro conforme a lo que tiene, de partes de dentro a de ser el claro de la parte de dentro como el de fuera, de manera que a de ser cerrada al romano quadrado, con el alquitrave que tiene la puerta de San Agustín desta ciudad, por de dentro y por de fuera, de manera que la dicha puerta quede en toda perfección a contento del diho convento y el dicho don Francisco, la qual a de ser de piedra de las canteras de Monzón, de la mejor que se pudiere haber, y muy bien labrada por toda la qual dicha obra y echa la dicha puerta en toda perfección, que no falte más de asentar la puerta de madera, las quales an de ser a cuenta del dicho don Francisco, por toda la demás costa que toque al arte de cantería, manos, trabajo, cal, arena y canto y madera para los andamios, que todo a de ser a costa del dicho Juan de la Lastra, eceto las dichas puertas de madera, el dicho don Francisco quedó e se obligó de le dar e pagar 863 reales... ante el escrivano público e testigos, en la ciudad de Palencia, estando por testigos Ginés Infantes y Pedro de Ancillo y Baptista de Besga, vecinos de Palencia, firmáronlo los otorgantes que yo el dicho escrivano doy fe conozco.

Don Francisco de Verastegui y Manrique Juan de la Lastra

Pasó ante mi, Pedro Guerra de Vesga

(A.H.P.P. leg. 8.910. fols: 119-120. Ante PEDRO GUERRA DE VESGA)

Iglesia de Nuestra Señora de la Calle

Templo de la Compañía de Jesús conocido antiguamente como Colegio de San Lorenzo, donde se trasladó la imagen de la Virgen de la Calle tras la expulsión de los jesuitas. La construcción se remota a 1563, según el proyecto del padre Baltasar de Loarte, pero esta primitiva fábrica se derrumbó pocos años después. En 1584 se comenzó la fábrica del actual templo, gracias al apoyo económico de don Francisco de Reinoso, abad de Husillos y obispo de Córdoba. No se sabe quien fue el autor de los planos, habiéndose apuntado al hermano Valeriani, Fernández Bustamante -quien en 1597 residía en la Casa Profesa-, Juan de Nates, o Diego de Praves -a quien don Francisco de Reinoso llamó a Córdoba para trabajar en las obras de la catedral-. Por otro lado, sí conocemos que con anterioridad a 1595 Juan de la Lastra estaba trabajando en el edificio, aunque no es probable que él fuera el autor del proyecto, sino que sólo se encargara de del proceso constructivo⁴⁰.

⁴⁰ ALFARO, F.G., 1617, p. 86. RODRIGUEZ GUTIERREZ DE CEBALLOS, A.,

DOCUMENTO

Juan de la Lastra declara su participación en la construcción de la iglesia de la Compañía

En la ciudad de Palencia a 20 días del mes de febrero del año de 1595, ante mí el presente escrivano e testigos, pareció un hombre que se dixo llamar Pedro Cayón e ser vecino del lugar de Penagos, tierra de Santander e dixo que se daba e dio por contento y entregado a su voluntad, de Juan de la Lastra, maestro de cantería, vecino desta dicha ciudad, en nombre de Pasqual de Arce, vecino del dicho lugar, de 105 reales que el dicho Juan de la Lastra debe al dicho Pasqual de Arce, como heredero de Juan de Arce, su hijo, difunto, que murió en esta ciudad de Palencia, los 73 reales de jornales del tiempo que trabajó con él en esta ciudad en la obra de la Compañía del Nombre de Jesús, lo qual le alcanzó del dicho Juan de Arce e averiguadas quantas antes que muriese, e lo restante que son 42 reales se le alcanzó al dicho Juan de la Lastra de lo que hizo de su almoneda y bienes, que se vendieron sin lo que pagó de su entierro... por quanto yo el presente escrivano no conozco al dicho hombre, si es el aquí contenido y si se llama Pedro Cayón como lo ha dicho, Pedro Carandil, cantero vecino de Penagos, residente en esta ciudad que está presente, a quien yo el presente escrivano doi fe conozco, dijo e juró a Dios Nuestro Señor, que el dicho hombre que recibe los 105 reales es el dicho Pedro Cayón, e le conoce e se llama así y es yerno del dicho Pasqual de Arce y cuñado del dicho Juan de Arce difunto...

Pedro Cayón Ante mí, Juan de Uzeda

(A.H.P.P. leg. 10.189. fols. 292-293. Ante JUAN DE UCEDA)

Iglesia de San Bernardo

Primitivo Santuario de Nuestra Señora de la Calle, entre 1581 y 1591 fue la iglesia de las carmelitas descalzas. Tras la marcha de éstas a su nueva sede, las religiosas bernardas que tenían su convento en Torquemada, se instalaron en las mismas dependencias. La iglesia existente en aquel momento fue reconstruida a partir de 1616 por Juan Gutiérrez del Pozo, siguiendo un proyecto de Francisco de Praves, aunque se respetó la fachada. Esta, se realizó con anterioridad a la llegada de las carmelitas; en 1575 ya se había terminado el cuerpo inferior y al año siguiente, Hernando de Pumar, había sido su autor, se comprometía a

1966, pp. 285-321. BUSTAMANTE GARCIA, A., 1983, pp. 76-81. ZALAMA, M.A., 1990, pp. 161-165.

realizar la parte superior y así concluir la fachada ⁴¹.

DOCUMENTO

Hernando de Pumar se encarga de la obra de la fachada del primitivo Santuario de Nuestra Señora de la Calle, teniendo por fiador a Juan de Nates

Sepan quantos esta pública escritua de obligación y concierto vieren como yo Hernando de Pumar, cantero vecino del lugar de Secadura, por mi, por lo que me toca y en nombre de Juan de Nates, cantero vecino de la villa de Valladolid, como mi fiador y por virtud del poder que de él tengo signado...

Aquí el poder

Por ende por mí e por lo que me toca y en nombre del dicho Juan de Nates mi fiador... ambos a dos... digo que por quanto en mí, el dicho Hernando de Pumar, fue rematada la obra de la ermita de Nuestra Señora de la Calle de esta ciudad de Palencia, que es el balcón arriba sobre la obra que yo acabé el año pasado de 1575 años, que es de cantería, que he de edificar y hacer conforme a la traza y condición con que yo tomé y en mí fue rematada la dicha obra, que en la traza que queda en poder de los señores canónigo Diego de la Rúa y Gonzalo Hernández de Córdoba y firmada del escribano desta, y las condiciones son como se sigue firmando todo de nuestros nombres...

Aquí las condiciones

Por tanto yo el dicho Hernando de Pumar... digo que quedo y me obligo... de hacer... la dicha obra de Nuestra Señora de la Calle, que en mí fue rematada y me dieron a hacer los dichos señores canónigos Diego de la Rúa, en nombre del cabildo desta Santa Iglesia, y el dicho señor Gonzalo Hernández de Córdoba, en nombre de la dicha ermita de Nuestra Señora y cofradía della, e me la remataron en 165 ducados, que me han de dar por acer la dicha obra de cantería para el día de Nuestra Señora de agosto deste presente año de 1576 años... e nos los dichos canónigos... decimos que los dichos 165 ducados vos seran pagados a plazos y tiempos, y según y de forma y manera en las dichas condiciones... Palencia a 27 días del mes de marzo de 1576 años...

⁴¹ GARCIA CUESTA, T., 1974, p. 114. URREA FERNANDEZ, J. y VALDIVIESO GONZALEZ, E., 1977, p. 46. ZALAMA, M.A., 1990, pp. 166-167.

Sean quantos esta carta de poder vieren como yo Juan de Nates, maestro de cantería vecino de la villa de Valladolid, estante al presente en la villa de Villagarcía, digo que por quanto en vos Hernando de Pumar, vecino del lugar de Secadura que es en la Merindad de Trasmiera, maestro del dicho oficio, está rematada la obra y edificio que se hace en la ermita de Nuestra Señora de la Calle en la cibdad de Palencia, conforme a la postura traza y condiciones que de la dicha obra vos hicisteis a que me refiero, y agora para que haréis la dicha obra y la acabaréis y pondréis en perfección, conforme a la postura y remate y dentro del tiempo en ella contenido, por parte del señor Gonzalo Fernández de Córdoba, mayordomo de la dicha ermita y los demás señores cofrades, vos ha sido pedido que hagáis obligación y fianza para el cumplimiento de la dicha obra y edificio, conforme a la dicha postura y remate, y por vuestra parte me ha sido pedido y rogado salga por vuestro fiador y por mi fue aceptado, y por ocupaciones que tengo no me puedo hallar presente en la dicha ciudad de Palencia a hacer la dicha fianza, por ende.. otorgo todo mi poder... a vos el dicho Hernando de Pumar... me podáis obligar a mi solo y a todos mis bienes como vuestro fiador y principal pagador... Villagarcía a 24 días del mes de marzo de 1576 años...

Ilustres señores:

Las condiciones con que se ha de hacer la obra de cantería, que vuestras mercedes quieren hacer en Nuestra Señora de la Calle son las siguientes:

Primeramente el maestro que de ella se encargare a de traer piedra y cal y arena y agua y madera y hacer andamios todo a su costa, presentando la ermita la madera que tuviere, no la cortada ni haziendole daño, y si acaso se lo hiciere que el maestro que hiciere la dicha obra sea obligado a lo pagar.

Ytem es condición que las columnas y basas y capiteles y dovelas de los arcos an de ser de piedra de Becerril del Carpio, las enjutas y alquitrave y friso y cornisa han de se de piedra de Magaz, los estribos han de ser de piedra de Monzón o de Santa Cecilia, estos dichos estribos han de tener tres pies de salida y volar hacia la calle todo lo que tiene de salida el resalto del friso y la salida de la basa de la columna, estos estribos han de ser de dos piezas, cada hilada según y como en la traza se muestra, el grueso de los arcos a de ser de pie y medio escaso, que es lo que basta, esta dicha obra ha de ser de la orden composita, guardando en todo sus medidas no según el parecer del maestro que la hiciere, sino según escribieron los autores antiguos, las columnas han de ser estriadas y de primer tercio abajo con su talla, según y como en la traza se muestra y con las figuras y talla que en la dicha traza está señalado, y más que las mochetas de los arcos han de ser artesonados y dentro de los artesones florones y serafines, y con toda la moldura que en la traza se muestra, y por del cabo de dentro raso, afirmando que si en la traza las medidas no están bien guardadas por ser cosa tan menuda, el dicho maestro sea

MIGUEL ANGEL ZALAMA

obligado a las guardar como arriba está excepto en las columnas, que eran algunas tanto más gruesas por respecto a la carga que allí sustentan.

Es condición que la paga de los dineros que en esta obra se compromete... se vayan pagando los materiales como se vayan trayendo a la obra, y dando dineros ante todas cosas para ir a la cantera de Becerril y las demás canteras que fuese necesario, para sacar y desbastar la dicha piedra y dando dineros a los oficiales para su gasto, y acabada de hacer la dicha obra se acaba de pagar los maravedís que al maestro se le debieren, y el dicho maestro se ha de obligar y dar fianzas siendo necesarias de hacer y acabar la dicha obra, conforme a la traza y condiciones dentro del tiempo que se concertaren.

Ytem esta obra ha de tener de alto desde el cimiento del balcón arriba catorce pies y medio, y los dos arcos seis pies de hueco de vivo a vivo, y el arco de medio diez pies por la misma orden.

Hernando del Pumar

Ytem es condición que los estribos que hiciere para la dicha obra, han de cargar sobre firme de manera que la obra lo sea a vista de oficiales.

Ytem el friso vuela medio pie a la calle para que con esto y con el vuelo de la cornisa haga cumplido tejazoz.

Ytem que deje en el alquitrafe a la parte de dentro sobre que carguen las bovedillas, que han de hacer dentro de albañilería y sea... de medio pie o lo que fuere necesario.

Ytem es condición que ha de dar acabada la dicha obra con toda perfección, sin que que en ella falte nada conforme a la traza y condiciones, desde aquí al dicho día de Nuestra Señora de agosto, por quanto sólo se hace para que el dicho día está acabada por ser día de Nuestra Señora y en que los dichos cofrades tienen su devoción, so pena que se le quiten del precio de la dicha obra 20 ducados, de los quales no la acabando desde agora hace limosna de ellos a la obra dicha de Nuestra Señora.

Por todo lo qual se le han de dar 165 ducados, que valen 61.865 maravedís, pagados como se fuere haciendo la obra que se entiende pagando oficiales y materiales de la dicha suma, y que ya otra ninguna cosa se le deba abonar si no fuere lo susodicho y acabada se le dé el resto si lo hubiere, y él dé fianzas para acabar la dicha obra para el dicho día.

Diego de la Rúa Gonzalo de Córdoba Hernando del Pumar

Pasó ante mí Diego Dávila

(A.H.P.P. leg. 8.449. s/f. Ante DIEGO DAVILA)

Palacio Episcopal

Un primitivo alcázar medieval debió ocupar un espacio coincidente con el actual edificio. Los acontecimientos que llevaron a la proclamación como rey de Castilla del infante don Alfonso, hermano de Enrique IV, supusieron el enfrentamiento entre el obispo de Palencia, don Gutierre de la Cueva, y don Sancho de Castilla. Este, el 12 de julio de 1465, asaltó el palacio destruyéndolo en buena medida. El absentismo de los prelados palentinos de la capital de la Diócesis, que preferían residir en Valladolid, les despreocupó de la reconstrucción del alcázar, no comenzándose hasta la segunda mitad del siglo XVI, siendo obispo don Cristóbal Fernández de Valtodano. Al finalizar la centuria se introdujeron algunas modificaciones en la primitiva traza y se llevaron a cabo obras tendentes a ampliar la habitabilidad de edificio; en 1589 se contrataba la piedra necesaria y a partir de 1592 se documenta la intervención de Juan de Buega y Francisco del Río. Sin embargo, el escaso interés mostrado por los posteriores prelados supuso que hasta el siglo XVIII no se concluyeran los trabajos⁴².

DOCUMENTO n° 1

Contrato para la construcción de las Casas Episcopales de Palencia

En la ciudad de Palencia a 24 días del mes de diciembre de 1592 años, en presencia de Franco de la Puerta, escrivano del número de la dicha ciudad y del rey nuestro señor y testigos de yuso, parecieron presentes Francisco del Río y Juan de Buega, maestros de cantería estantes en la dicha ciudad y ambos a dos juntamente y cada uno dellos... dixerón que estaban concertados con su Señoría don Fernanado Miguel de Prado, obispo de Palencia, de hacer un quarto de casa con sus corredores a la larga en las Casas Episcopales de su Señoría, desde donde bibe al presente el señor provisor, que es desde la pared trabiesa que al presente está fecha, comunicándose hasta la puerta de los carros asta llegar a los primeros dentellones que quedaron en la pared que va a la larga, que son 65 pies e medio en largo. E así mesmo an de hacer otros corredores que vayan del dicho quarto hasta la huerta, que vençan a rematarse a la puerta de la botillería de la dicha casa. E ansy mesmo han de hacer otro quarto de casa en las dichas Episcopales, que a de comenzar desde la dicha puerta de la botillería asta la huerta de la dicha casa, que a de tener 47

⁴² ALVAREZ REYERO, A., 1898, *passim*. MARTINEZ, R., 1989, pp. 151-152. ZALAMA, M.A., 1990, pp. 55 y 307. URREA, J., 1990, pp. 243-260.

pies de largo y 20 de ancho, que es lo que en la traza y patrón principal de toda la dicha casa principal está señalado para capilla, la qual dicha obra de suso declarada an de hacer conforme a las trazas que dello están fechas e a las condiciones que están ordenadas, para así acerse la dicha obra, las quales dichas trazas que son dos están firmadas del licenciado Angulo, provisor deste Obispado, y de los dichos Francisco del Río y Juan de la Buega, y las dichas condiciones están firmadas así mismo de los susodichos que son las siguientes:

Aquí las condiciones

Con las quales dichas trazas y condiciones suso yncorporadas, los dichos Francisco del Río y Joan de la Buega se obligaron con sus personas y bienes avidos y por aver, de hacer e dar fecha e acavada dentro de un año cumplido primero siguiente, que comenza a correr desde oy día de la fecha desta escriptura, para lo qual davan fianzas vastantes abonadas a contento de su Señoría, por razón de toda la qual dicha obra que así an de hacer conforme a las dichas trazas y condiciones, su Señoría, el dicho obispo de Palencia, don Fernando Miguel de Prado, les a de dar y pagar 2.500 ducados pagados en esta forma siguiente: 500 ducados para el día de los Reyes primero que viene del año venidero de 1593, y otros 500 ducados para el día de Pascua de Resurrección del dicho año de noventa y tres, y otros 500 ducados para el día de Santiago de julio del dicho año de noventa y tres, y otros 500 ducados para el día de Todos los Santos del mismo año noventa y tres, y los 500 ducados restantes para después de fecha e acabada toda la dicha obra e declarado estar buena, la qual dicha obra después de hecha y acabada se a de ver por dos oficiales del dicho oficio de cantería, nombrados el uno por su Señoría y el otro por parte de los dichos Francisco del Río y Juan de Buega, los quales dichos maestros primero an de hacer e an de ver la dicha obra si está fecha bien y perfectamente e conforme a las dichas trazas y condiciones, e abiendo fecho la dicha declaración de estar bien fecha e conforme a ellas, se les a de acabar de pagar los dichos últimos 500 ducados, y declarando los dichos maestros no estar fecha la dicha obra o algunas partes della conforme a las trazas y condiciones, sean obligados a lo deshacer a su costa e volverlo a hacer perfectamente conforme a las dichas trazas y condiciones, y si dentro del dicho año no dieren fecha e acavada la dicha obra según dicho es, su Señoría la pueda dar a acavar de hacer a su costa de ellos a otros maestros en lo que costare más dello que a ellos se les ha de dar por hacerla e acavarla lo pagarán de su costa e acienda, e puedan ser executados por ello con sólo el juramento e declaración de la persona que en nombre de su Señoría la diera acavar de hacer... con las dichas condicones y conforme a las dichas trazas de que en esta escriptura se hace mención, dava e dio a hacer a los dichos Francisco del Río

y Juan de Buega, maestros de cantería, la dicha obra de suso declarada por el dicho precio de los dichos 2.500 ducados, que tan solamente les ha de pagar por hacerla toda la dicha obra y ellos an de poner todos los materiales, conforme a las dichas condiciones a su costa de los sobredichos Francisco del Río y Juan de Buega, e obligó los bienes e rentas espirituales e temporales avidos e por aver, que dará e pagará a los dichos Francisco del Río y Juan de Buega, maestros de cantería, por hacer la dicha obra en esta escritura e trazas y condiciones contenida, los dichso 2.500 ducados pagados a los plazos y en la forma que en esta escritura va declarado... e los dichos Francisco del Río y Juan de Buega, maestros de cantería, obligaron sus personas e bienes muebles e raíces avidos e por aver, e dieron y otorgaron todo su poder cumplido, vastante, según que de derecho se requiere a todos y qualesquier jueces e justicias... otorgaron los sobredichos testigos que fueron presentes a lo que dicho es, el licenciado Otheo Angulo, provisor, y Juan de Angulo, e Martín Gómez, vecinos y estantes en Palencia y firmolo de su nombre su Señoría e los demás otorgantes, a los quales yo el escrivano doy fe conozco.

Obispo de Palencia

Juan de Buega

Francisco del Río

Pasó ante mí, Francisco de la Puerta

Condiciones con que se a de hacer y fabricar lo que agora se añade en la casa de su Señoría el obispo de Palencia, sobre lo que está escrito es lo siguiente:

Primeramente se a de añadir el quarto donde vive al presente el provisor, desde la pared traviesa que agora está hecha, caminando hacia la puerta de los carros, hasta llegar a los primeros dentellones que quedaron en la pared que va a la larga, se a de añadir el quarto sin los gruesos de paredes travieras, 65 pies y medio en la que hay sacarse su cimiento en la parte de dentro, subiéndolo de mampostería hasta el alto de la que agora está hecha, con sus hiladas de sillares a la parte del patio, como lo que está hecho guardando el ancho de lo hecho y gruesos de paredes, y subiéndolo hasta el tejado de sus tapias de tierra, conforme y de la manera que las que están agora hechas, hechando hacia la calle su cal y costra de cal por fuera.

Ytem es condición que en esta parte de arriba de lo que se añade en el quarto, se an de elegir tres puertas de piedra, la una, la principal de la pared de la calle, que tenga diez pies de hueco con sus adornos de pilastras y labores a lo romano por de fuera, y la otra frente a ella que tenga ocho pies de hueco labrada rasa, porque entre la una y la otra a de ser zaguán y en todo esto que se añade de los 65 pies, conforme a la tráza vieja, a de ser zaguán aunque entre tanto que la casa se acaba, poder servir de audiencia atajando un pedazo para zaguán con una tapia, y según la planta vieja se a de hacer una puerta al último deste zaguán de los 65 pies, para entrar en la casa y patio de la gente de servicio, esta puerta a de ser de piedra rasa labrada de siete pies de hueco.

Ytem es condición que se haga otra puerta, como la planta y traza vieja muestra, en la pared que atraviesa el cuarto del medio de las casas, respondiendo a la casa del señor y a los corredores donde dizen a de ser audiencias, pues deshecha la casa esta puerta a de servir para ello y a de ser de piedra labrada rasa, a de venir una escalera de prestado con un colgadizo encima, a descargar sobre la puerta para entrar a los corredores altos, que a de corresponder la escalera a la casa y patio de la gente de servicio, a de ser esta escalera de yeso con su tabique a la parte de fuera.

Ytem es condición que se dexen tres ventanas en la pared de la parte de la calle, dexando hechados sus ombrales en tal tapias quede, se vaya haciendo porque a de aver tres aposentos conque se añade en lo alto, y así mesmo se an de dexar dos puertas fongidas con sus ombrales en la tapia en la parte de dentro, que correspondan al corredor alto.

Ytem es condición que se añada donde está agora el servicio de cocina, desde el dentellón y respondimiento de la puerta que está cabo la puerta de la botillería, hasta llegar a la pared de hacia la puerta que confina con la capilla y oratorio donde se dice misa, que todo lo que se alarga en aquella parte con gruesos de paredes a de ser 55 pies, que en el hueco vienen a tener 47 en su largo y el ancho que se añade correspondiente a lo que a de venir a hacerse, conforme a la traza vieja, a de ser 20 pies de hueco que esto que aora se a de azer es donde dize la traza vieja patrona de toda la casa, que a de ser capilla en esto se a de hacer su puerta de piedra rasa, conforme al dentellón que agora está zementado, que a de servir para la capilla, a de zementar esto que agora se añade para la capilla con buenos fundamentos, guardando que se hagan dentro todo lo que fuere necesario, porque a de aber sotano en el hueco de esta capilla se a de venir a mandar por donde aora está la botillería, anse de sacar de mampostería la pared de hazia el huerto de seis pies de grueso, de ancho pie y medio en el nibel, donde se an de hechar la madera para el sótano y allá arriba subir la pared, conforme la otra que está hecha, aprovechándose del cimientto que agora está hecho anse de sacar las otras dos paredes, que la una hacia el patio y la otra hacia lo que se a de venir a hacer de mampostería, con sus gruesos como las otras de los medianiles, subiéndolas de mampostería al nivel de las otras, que sus fundamentos sean del hondo de los demás del sótano.

Ytem es condición que estas tres paredes en esta parte añadidas, suban de encima de los zimientos de tapias de tierra fabricadas como las demás de la casa, la de hacia la huerta con su cal y costra de cal, y en el suelo alto se quedará una ventana a la parte de la huerta, y una puerta a la parte de los corredores conforme a los demás dichos que en esta pieza puede aber aposentos.

Ytem es condición que se elija y se cimiente los dos corredores, sacando dos paredes que tengan de grueso tres pies y medio de largo la una, y 51 pie la que a de servir hazia la portada donde bibe el provisor, y la otra, hazia la

parte del quarto de la botillería, a de tener de largo 56 y se an de sacar de buen cimientto suficiente para la carga de los pilastrones y arcos, anse de eleger sobre ellos tres esquinas dejando correspondiente a los otros dos corredores, que se an de hacer guardando las esquinas, sirvan de estrivos porque no a de aver arbotantes, hechando de una a otra tres pilastrones o quatro, que an de ser seys sin las esquinas, y ocho arcos guardando el ámbito del patio, y apartándose de la pared de los quartos trece pies de hueco de los pilastrones a la pared, porque por la parte de dentro an de yr llanos sin ninguna labor, y esquinas y pilastrones y a la parte de fuera con sus pilastras a lo romano, guardando la orden toscana y hechando sus labores a lo romano, teniendo de grueso con la pilastra dos pies y medio los pilastrones, y hechando sus losas e adoquines debaxo y entre uno y otro, encima de la pared que se a de subir la primera orden de la superficie del suelo, de abaxo asta la superficie del suelo holladero de los aposentos 18 pies y medio de alto, que es lo que agora tiene lo que está hecho, y en estos 18 pies y medio de alto se an de venir a cerrar los arcos de la primera orden con su cornisa, que venga al nibel del suelo holladero de los aposentos es sobre lo echo de ella.

Ytem es condición que se elija la segunda orden de encima de la cornison, con sus esquinas y pilastrones en el plano de las de abaxo, guardando que lleve su vasa toscana porque en lo de abaxo no la a de llevar, sólo un zócalo a de servir esta segunda orden, doze pies de alto desde el suelo holladero hasta el sobredicho de la cornija, donde an de venir las tejas guardando en este alto la disposición que hay para poder zerrar los arcos en buena gracia, apainelados, y los de abaxo a medio punto, y echando en esta segunda orden en el hueco de los arcos sus antepechos bien labrados rasos, todo esto tocante a las dos órdenes de arcos, para los corredores a de yr de buena piedra asentada y labrada, trinchatada a boca de escoda, y si la segunda orden pudiere subir más de los doze pies que están echos, subiendo de posición conforme los tejados que están agora echos, se suba, que podía subir medio pie más que tiene agora desde el suelo holladero de los aposentos, adonde descargan la madera de los texados catorce pies y medio, por la parte de los corredores an de tener estos corredores de largo, el de la parte de la botillería 81 pies, y de la parte donde bibe el probisor 76 pies, de las paredes medianiles de una a otra.

Es condición que la carpintería se a de hacer según y como que agora está hecho, en lo tocante a los quartos que se añaden de casa, guardando la mesma orden en marcos de madera y en el labrar y asentar y én los tejados, la mesma orden a esto que en lo que se añade adonde está agora a la cozina, que a de venir a ser capilla cuando la casa se acabe, y a de ser sotonado por debaxo, a de ser de madera tosca, y el sótano y lo de arriba ni más ni menos, porque se a de cobijar con el yeso y labores que se harán, quedo se aga la capilla y asta en tanto podrá servir de tinelo, ansí estos dos suelos an de ser de madera.

Ytem es condición que lo tocante a los corredores se haga de muy buena madera de pino bien labrada y asentada, alto y baxo de junta y saitino, como de los quartos questán hechos, guardando que la madera de las vigas tengan sexta y quarta de grueso, y hechando su falsa cubierta en el tejado, guardando que vaya de madera tosca la falsa cubierta, tejándolo muy bien como lo que aora está hecho guardando el pendiente que le requiere conforme a lo hecho, y en quanto a los quarterones de los sobrecorredores bastarán de sesma y ochaba, porque no se huella y los arcos altos y bajos que la condición dice sean quatro en cada parte, se entiendan azer zinco, como todo ello según y de la manera que en el alzado ba señalado y las pilastras y de qual de ellas de la forma y arco y gruesos, questá en la planta del mesmo alzado.

Ytem es condición que el maestro o maestros que desta obra se encargaren, la an de hacer a toda costa ansí de piedra, tapias y madera y clavazón, según y de la manera que ba declarado sin que de parte de su Señorío se de más del dinero en que les fuere concertado, y los despojos que salieren de lo que se deshiciere y la piedra que al presente está traída de la obra de lo de Monzón, y si en los sotos de su Señoría ubiere alguna madera para los suelos toscos que se an de hacer y otras cosas necesarias a la obra, lo pueda cortar en ello y traerlo, y ansí mesmo si algunos bueyés u otro ganado, que sea para el provecho de la obra, del maestro quisieren pacer en los dichos sotos lo pueden hacer.

El Licenciado Otheo Angulo Francisco del Río

Juan de Buega

(A.H.P.P. leg. 9.802. fols. 366-375. Ante FRANCISCO DE LA PUERTA)

DOCUMENTO nº 2

Comprobación de cuentas en la obra de las Casas Episcopales

Quantas entre Francisco del Río y Juan de Buega, maestros de cantería. En la ciudad de Palencia a 29 días del mes de enero de 1595 años, se juntaron a quantas Bartolomé de Buega, maestro de cantería, en virtud del poder que tiene de Juan de Buega, su hermano, y Francisco del Río, para ver y averiguar los maravedís que están gastados en la obra de cantería y carpintería y tapiería, que los dichos Juan de Buega y Francisco del Río tenían a su cargo en las Casas Episcopales desta ciudad, por contrato que abían hecho con don Fernando Miguel de Prado, obispo de buena memoria, la qual dicha cuenta tomaron por los libros, cartas de pago, memoriales y zédulas de las personas

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI
que lo an gastado, y abiéndola bien bisto partida por partida... las dieron por
buenas y lo firmaron de sus nombres. Testigos, Juan de Nates y Juan de la
Lastra y Andrés Zorlado, vecinos de la Junta de Boto.

Bartolomé de Buega Francisco del Río

(A.H.P.P. leg. 10.202. s/f. Ante PEDRO VACA SALAZAR)

Las Puentecillas

Probablemente el más antiguo puente de Palencia, unía el barrio de Allende el Río con el recinto urbano situado a la margen izquierda del río Carrión. Formado por seis ojos, además de salvar el cauce da acceso al "Sotillo". Actualmente el nombre tradicional, femenino, se ha cambiado por el de "El Puentecillas"⁴³.

Como la mayoría de este tipo de construcciones, debido a las cíclicas avenidas sufrían daños en algunos casos importantes, que obligaban a intervenciones para su reparación, cuando no reconstrucción, con relativa frecuencia. Al finalizar el siglo XVI se procedía a una reedificación de considerables proporciones, a cuyo frente se encontraba Juan Gil de Ramales, quien incapaz de terminar la obra en el tiempo requerido traspasó parte de la obra⁴⁴.

DOCUMENTO nº 1

Juan Gil de Ramales traspasa la obra de Las Puentecillas

En la ciudad de Palencia a 26 días del mes de julio de 1600 años, por ante mí Francisco Pérez del Quadro, escrivano del rey nuestro señor y del número desta dicha ciudad, e testigos, parecieron presentes de la una parte Juan Gil de Ramales, maestro de cantería, vecino de la villa de Dueñas, estante en esta dicha ciudad de Palencia de la una parte, y de la otra Juan de la Torre y Juan del Solar y Julián Campero, oficiales de cantería, montañeses vecinos de la Merindad de Trasmiera, y estantes al presente en esta ciudad de Palencia, y dixerón por quanto el dicho Juan Gil de Ramales estaba en él rematada la obra y edificio de las Puentecillas desta ciudad de Palencia, e porque el dicho Juan Gil de Ramales no püede acabar la dicha obra dentro del tiempo a que está obligado por la escritura de remate que en su favor se hizo, y aora para cumplir con ella estaba concertado, combenido e igualado con Juan de la

⁴³ MARTINEZ, R., 1989, p. 55.

⁴⁴ ZALAMA, M.A., 1990, pp. 273-274.

Torre y Juan del Solar y Julián Campero, en la forma y manera siguiente: que el dicho Juan Gil de Ramales da a acer la dicha obra e edificio de las Puente-cillas a los sobredichos, que es en esta manera.

Que ellos mismos cierren dos arcos que faltan por hacer en las dichas Puente-cillas, y an de subir los dos pilares dellos, y ansí mesmo al nibel de la montea an de dexar parexa, y las paredes y justas y los antepechos los a de hechar el dicho Juan Gil de Ramales a su propia costa, para lo qual el dicho Juan Gil se obliga con su persona y bienes de dar a los sobredichos toda la piedra que está en la dicha obra labrada, y la que faltare la pondrá puesta y labrada al pie de la dicha obra a su costa... el dicho Juan Gil da a los sobredichos 132 ducados conque ellos se obligaron a la fenecer y acabar... siendo testigos a lo que dicho es, Diego de la Bega, vecino del lugar de Riaño, y Juan Gutiérrez Tarán y Juan Marañón, becinos y estantes en esta dicha ciudad de Palencia, y el dicho Juan Gil de Ramales y Juan de la Torre y Julián Campero lo firmaron de sus nombres y por el dicho Juan del Solar, por no saber firmar a su ruego lo firmó un testigo.

Juan Gil de Ramales Juan de la Torre Julián Campero Juan Marañón

Pasó ante mí Francisco Pérez

(A.H.P.P. leg. 9.654. fols. 176-177. Ante FRANCISCO PEREZ DEL CUADRO)

DOCUMENTO nº 2

Juan Gil de Ramales y la obra de Las Puente-cillas

En la ciudad de Palencia a primero día del mes de agosto de 1600 años, ante mí el escrivano y testigos, paresció Juan Gil de Ramales, maestro de cantería de la obra de las Pontecillas desta ciudad, y dixo que por quanto en él se avía rematado la dicha obra y edificio de las dichas Pontecillas y que él agora no podía cumplir con la escritura que tenía él hecha y estava concertado con Juan de la Torre, maestro de cantería en que él dio a hacer cierta parte de la dicha puente, según consta de la escritura que pasó ante mí el escrivano a que se refirió, por tanto en virtud della, él da al dicho Juan de la Torre 132 ducados porque haga la dicha obra...

Juan Gil de Ramales Pasó ante mí, Francisco Pérez

(A.H.P.P. leg. 9.654. fol. 182. Ante FRANCISCO PEREZ DEL CUADRO)

TABANERA DE CERRATO**Iglesia de San Esteban**

Sobre la fábrica de los siglos XIV-XV se realizó una reconstrucción en el segundo tercio del siglo XVI, adoptándose un alzado de tipo salón. A los pies se levanta el coro, cuya hechura data de hacia 1570, pues al año siguiente Gabriel Sosbilla y Juan del Río, reconocían haber recibido el dinero concertado por la construcción de una escalera para ascender al coro, además de por levantar un paredón de cantería⁴⁵.

DOCUMENTO**Obras en la iglesia de San Esteban**

En 9 días del mes de enero de 1571 ante mí, Andrés Bueno, clérigo beneficiado de la yglesia de señor Sant Esteban del lugar de Tabanera, notario apostólico y testigos de yuso escriptos, Gabriel de Sosbilla, maestro de cantería, por sí y por Juan del Río, así mesmo maestro de cantería, como conjunta persona que son en la obra que tomaron a hacer en la dicha yglesia de señor San Esteban, del paredón de cantería y escalera para subir al coro, el dicho Gabriel de Sosbilla por sí y el dicho Juan del Río, dijo que rogaba a mí, el dicho notario, que escribiese e firmase de mi nombre por él, en como se daba por contento y pagado de todos los maravedís que mostraron en la tasación de la dicha obra, que fue hecha por Ro de Ribas, cantero y tasador nombrado por parte de los señores Gabriel y Juan del Río y deán de Palencia, la qual tasación fue en 171.500 maravedís, de los quales me doi por contento y pagado de la dicha yglesia de señor Sant Esteban del dicho lugar, porque yo y el dicho Juan del Río los abemos rescibido en muchas pagas, que nos an hecho los mayordomos que an sido de la dicha yglesia, hasta oy y con 4.144 maravedís que oy día de esta fecha me dio Bartolomé Merino, mayordomo de la dicha yglesia deste dicho año, con los quales me acabó de pagar todos los dichos 171.500 maravedís que fue la tasación como dicho es de la dicha obra, y así mesmo todas otras obras o remiendos que yo aya hecho en la dicha yglesia hasta oy, y por ser verdad y por no saber escribir rogué al dicho Andrés Bueno lo escribiese y firmase de su nombre por mi para más seguridad de la dicha yglesia, de más desto deixo en poder del señor cura Miguel García una carta de finiquito y pago firmada y signada de Antonio de Arce, scrivano real vecino de la villa de Santa María del Campo, y así mesmo ante los dichos testigos yo el dicho notario rompí el contrato y obligación que los dichos

⁴⁵ ZALAMA, M.A., 1990, pp. 196-197.

MIGUEL ANGEL ZALAMA

Gabriel de Sosvilla y Juan del Río tenían contra la dicha Yglesia, porque es verdad todo lo dicho yo el dicho Andrés Bueno lo escribí de mi letra y firmé de mi nombre de ruego del dicho Gabriel de Sosvilla, lo qual como dicho es fue hecho ut supra 9 de enero de 1571...

Andrés Bueno, notario apostólico

(A.G.D.P. Libros de Fábrica de la iglesia de San Esteban en Tabanera de Cerrato).

TABLADA

Iglesia parroquial

Localidad sita entre Baltanás y Villaviudas, actualmente es un despoblado carente de vestigios de su pasado. En 1584 la iglesia parroquial tenía necesidad de acometer algunas reparaciones en especial en la torre, encargándose a Francisco del Río, en esa fecha trabajando en la iglesia de San Millán de Baltanás, de visitar el edificio y emitir un informe sobre la actuación necesaria⁴⁶.

DOCUMENTO

Informe de Francisco del Río sobre la iglesia de Tablada

Muy Illmo Señor

Francisco del Río, maestro de cantería, digo que a mí me fue notificado un mandamiento del doctor Mena Repala, provisor deste Obispado, por el qual se me mandó fuese a la yglesia de Tablada, que está entre Baltanás y Villaviudad, y viese la necesidad que había de hacer cierto sitio y torre de campanas que el visitador de su Señoría mandó que se reparase y visto diese en ello mi parecer y declaración ante personas y en cumplimiento de lo qual fui a la dicha yglesia y bi la necesidad que tiene que es grande por estar como están las campanas en un campanario de piedra que está muy arruinado... y ansí ay necesidad de deshacer el dicho campanario hasta llegar al nivel donde se eligieron las ventanas... y lo firmé de mi nombre en Baltanás a 6 de diciembre de 84 años...

Francisco del Río.

⁴⁶ ZALAMA, M.A., 1990, p. 309.

TAMARA

Iglesia de San Hipólito

Magnífico edificio de finales del siglo XV. En la centuria siguiente se procedió a la reconstrucción de parte de la bóvedas, arruinadas como consecuencia del derrumbe de la torre, y a levantar ésta misma de nuevo, la cual no se terminaría hasta los primeros años del siglo XVII. La sacristía, adosada a la cabecera en el lado del Evangelio, se estaba construyendo en 1591. Dos años después, debido al falta de recursos, las obras estaban paralizadas y fue necesario tomar dinero a censo para proseguir su hechura, encargándose de su terminación Domingo de Cerecedo⁴⁷.

DOCUMENTO

Licencia para tomar dinero a censo para continuar la construcción de la sacristía de San Hipólito

Don Fernando Miguel de Prado, por la gracia de Dios e de la Santa Yglesia de Roma obispo de Palencia, conde de Pernía, del consejo del rey nuestro señor, bista una petición que ante nos fue presentada por parte de los curas e beneficiarios e mayordomos de la yglesia de San Ypólito de la villa de Támara, desta nuestra Diócesis, por la qual nos hizo relación diciendo que la obra de la sacristía que se acía en la dicha yglesia con nuestra licencia, estaba hecha más de la mitad de ella, en que se había gastado todo el alcance que la yglesia tenía, y porque lo que hecho y fabricado no se perdiere convenía que se acabase, lo qual no se podía proseguir por la poca posibilidad de la yglesia si no es tomándose a censo hasta cantidad de 500 ducados, para los materiales e maestro de la dicha obra, e por nos vista la dicha petición mandamos que nos diesen ynformación de como hera útil y provechoso a la dicha yglesia tomar el dicho censo, y de como si no se tomase se perdería la obra que en la dicha sacristía estaba fabricada, y como la yglesia no tenía posibilidad para entender en ella, la qual dicha ynformación se hizo y fue traída e presentada ante nos, juntamente con relación de los curas del alcance que la yglesia tenía y de lo que se avía de se proseguir en ella y de tomarse el dicho censo, e por

⁴⁷ REVILLA VIELVA, R., 1951, p. 31. BUSTAMANTE GARCIA, A., 1983, p. 172. CANTERA MONTENEGRO, J. y ARNAIZ GORROÑO, M.J., 1989, pp. 477-487. ZALAMA, M.A., 1990, pp. 198-199.

MIGUEL ANGEL ZALAMA

nos visto todo ello y la utilidad y provecho que a la dicha yglesia, resuelto de tomar el dicho censo y causas vigentes que nos constó, damos licencia a los mayordomos presentes de la dicha yglesia, para que puedan tomar e tomen a censo 500 ducados de la persona e personas que los dieren y más comodidad hicieren a la dicha yglesia, conque no sea menos de a 14.000 el millar, los quales sean maravedís que se gasten en los materiales y con el maestro que ace la dicha sacristía y no en otra cosa alguna...

En Palencia a 29 de julio de 1593 años.

Obispo de Palencia

Por mandato de su Señoría, R. de Guinea

(A.H.P.P. leg. 8.353. fol. 173. Ante HERNANDO DE CASTRO)

VILLAMURIEL DE CERRATO

Puente sobre el río Carrión

Probablemente como consecuencia de una avenida, el puente sobre el río Carrión de Villamuriel de Cerrato sufrió graves desperfectos. El 17 de septiembre de 1598 se procedió a contratar la reedificación de lo destruido, que debía ser gran parte a juzgar por el importe requerido, 6.300 ducados, con Juan Gil de Ramales. Este, al día siguiente, sin declarar las razones, traspasó la obra a Juan de la Lastra y Pedro del Río renunciando a cualquier participación en ella⁴⁸.

DOCUMENTO

En la ciudad de Palencia, a 18 días del mes de septiembre de 1598 años, ante mí, el escrivano y testigos yuso escriptos, pareció Juan Gil de Ramales, maestro de cantería, vecino de la villa de Dueñas, y dixo que por el señor don Joan Tomás Favaro, corregidor desta dicha ciudad por su magestad y como juez particular para el edificio y reparo de la puente de la villa de Villamuriel, se le remató la dicha obra de reparo en 17 días deste mes y año, ante Pedro Guerra de Vesga, escrivano del número desta ciudad, en precio de 6.300 ducados, con cierta traza y condiciones para el edificio y reparo de la dicha obra... y agora por causas que le mueven dixo cedía y cedió el dicho

⁴⁸ ZALAMA, M.A., 1990, pp. 273-274 *passim*. ARAMBURU-ZABALA HIGUERA, M.A., 1992, pp. 161-162. ARA GIL, C.J., 1993.

remate que de la dicha obra y edificio della estaba hecho, y el derecho y acción que a della e para la hacer y los dichos 6.300 ducados en que le fue rematada tenía e tiene en Joan de la Lastra, vecino desta dicha ciudad, y en Pedro del Río, vecino del lugar de San Mamés, en el Valle de Aras, maestros de cantería, que estaban presentes, para que los susodichos, como dueños principales de la dicha obra, la alcancen en la forma y de la manera que el dicho Juan Gil por las condiciones e remate della está obligado a la alcanzar y asegurar... siendo testigos a lo que dicho es Juan del Pozo, vecino del lugar de San Mamés, e Pedro Carandil, vecino del lugar de Penagos, y Domingo de Ynoxedo, vecino y estante en la dicha ciudad. Los dichos otorgantes que yo el escrivano conozco lo firmaron de sus nombres.

Juan de Lastra Pedro del Río

Pasó ante mí, Francisco González

(A.H.P.P. leg. 8.723. fols 279-280. Ante FRANCISCO GONZALEZ)

VILLOLDO

Iglesia de San Esteban

Edificio en ladrillo cuya parte más destacada es la cabecera, que en 1585 Pedro de Mazuecos el Mozo se encargaba de levantar, siguiendo las trazas dadas por Alonso de Tolosa. Al comenzar el siglo XVII aún se continuaba trabajando en la capilla mayor, estando al frente de la fábrica Hernando del Río y Pedro de Valdelastras. Este murió con anterioridad al 22 de mayo de 1603, fecha en que Francisco de Buega obtenía un poder de Juan de Nates, para que le tomara por fiador y así poder hacerse cargo de la parte que correspondía a Valdelastras⁴⁹.

DOCUMENTO

Poder de Juan de Nates a Francisco de Buega para que le pudiera tomar por fiador en la obra de San Esteban

Sepan quantos esta carta de poder vieren, como yo Juan de Nates, maestro arquitecto, vecino de la ciudad de Valladolid, otorgo e conozco por esta carta

⁴⁹ GARCIA CHICO, E., 1940, p. 32. BUSTAMANTE GARCIA, A., 1983, p. 315. ZALAMA, M.A., 1990, p. 210.

MIGUEL ANGEL ZALAMA

que doy e otorgo todo mi poder... a Francisco de Buega, maestro de cantería, vecino del lugar de Secadura, especialmente para que me pueda obligar y obligue como su fiador juntamente con él y de mancomún en favor de Hernando del Río, vezino de lugar de Secadura, y de otra qualquier persona o personas a cuyo cargo esté la obra de la yglesia de Villoldo, para que el dicho Francisco de Buega hará y acabará la parte que en la dicha obra de la dicha yglesia tenya y pertenecía a Pedro de Valdeastras, difunto, según de la forma y manera y en el tiempo y precio y con las condiciones que con el dicho Pedro de Valdeastras estaba tratado y concertado antes de su fin y muerte, y en razón dello pueda hazer y otorgar la escritura de obligación y fianza que le fuere pedida y sea necesaria con todas las fuerzas y firmeza... otorgado en la ciudad de Valladolid a 22 días del mes de mayo de 1603 años, estando presentes por testigos, Pedro de Nates y Ambrosio de Buega y Francisco de la Maza, residentes en esta corte, y el dicho otrogante a quien yo el presente escrivano doy fe que conozco lo firmó de su nombre.

Juan de Nates Ante mí, Francisco Galeas

(A.H.P.M. leg. 2.206. S/F. Ante FRANCISCO GALEAS)

BIBLIOGRAFIA

ALFARO, F.G., 1617, *Vida ejemplar de don Francisco de Reinoso. Abad de Husillos y Obispo de Córdoba*. Valladolid.

ALVAREZ REYERO, A., 1898, *Crónicas episcopales palentinas*. Palencia.

ANTON, F., 1952, "San Isidro de Dueñas" *Archivo Español de Arte*, XXV, pp. 129-141.

ARA GIL, C.J., 1993, *Villamuriel. Iglesia de Santa María la Mayor*. Palencia.

ARAMBURU-ZABALA HIGUERA, M.A., 1992, *La arquitectura de los puentes en Castilla y León, 1575-1650*. Valladolid.

AZCARATE, J.M., 1987, "El brote del Renacimiento en Palencia" en *Actas I Congreso de Historia de Palencia*, I. Palencia. pp. 61-74.

BARRIO LOZA, J.A., 1982, "Juan de Celaya y el Puente Mayor de la ciudad de Palencia" *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, XLVIII, pp. 363-367.

BARRIO LOZA, J.A. y MOYA VALGAÑÓN, J.G., 1981, *Los canteros vizcaínos 1500-1800. Diccionario biográfico*. Bilbao.

BUSTAMANTE GARCIA, A., 1983, *La arquitectura clasicista del foco vallisoletano. 1561-1640*. Valladolid.

BUSTAMANTE GARCIA, A., 1994, *La Octava Maravilla del Mundo (Estudio histórico sobre El Escorial de Felipe II)*. Madrid.

CABALLERO BASTARDO, A. y CABALLERO CHACON, F., 1987, *El libro de Dueñas*. Palencia.

CANTERA MONTENEGRO, J. y ARNAIZ GORROÑO, M.J., 1989, "La torre campanario de la iglesia de San Hipólito de Támara" *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 60, pp. 477-487.

MIGUEL ANGEL ZALAMA

CASASECA CASASECA, A., 1988, *Rodrigo Gil de Hontañón (Rascafría, 1500-Segovia, 1577)*. Valladolid.

CEAN BERMUDEZ, J.A., 1800, *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de Bellas Artes en España*. Madrid.

DIAZ-NAVA, A.F., 1963, "Un claustro plateresco. San Zoil en Carrión de los Condes" *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 23, pp. 89-122.

GARCIA CHICO, E., 1940, *Documentos para el estudio del arte en Castilla. Arquitectos*. Valladolid, 1960. pp. 42-43.

GARCIA CHICO, E., 1942, "Alonso de Pando. Maestro de cantería" *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, VIII, pp. 284-285.

GARCIA CHICO, E., 1948, "Celdas y refectorio de la abadía de San Isidro de Dueñas" *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, XIV, pp. 238-239.

GARCIA CHICO, E., 1951, *Palencia. Papeletas de Historia y Arte*. Palencia.

GARCIA GUINEA, M.A., 1952, "La iglesia románica de Santa María la Mayor de Villamuriel de Cerrato (Palencia)" *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, XVIII, pp. 25-43.

GARCIA CUESTA, T., 1974, "El antiguo monasterio de las bernardas de Palencia" *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 34, p. 115-142.

GONZALEZ ECHEGARAY, M.C.; ARAMBURU-ZABALA, M.A.; ALONSO RUIZ, B., y POLO SANCHEZ, J.J., 1991, *Artistas cántabros de la Edad Moderna*. Santander.

HERREROS ESTEBANEZ, F., 1984, *Historia de Frechilla*. Palencia.

HOAG, J.D., 1985, *Rodrigo Gil de Hontañón. Gótico y Renacimiento en la arquitectura española del siglo XVI*. Madrid.

MADOZ, P., 1845-1850, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid.

DOCUMENTOS DE HISTORIA DEL ARTE EN PALENCIA. I. ARQUITECTOS Y EDIFICIOS DEL SIGLO XVI
MARTI Y MONSO, J., 1898-1901, *Estudios histórico-artísticos*. Valladolid-Madrid.

MARTINEZ, R., 1989, *La arquitectura gótica en la ciudad de Palencia (1165-1516)*. Palencia.

MUÑOZ JIMENEZ, J.M., 1990, *Arquitectura carmelitana*. Avila.

NIETO GALLO, G., 1959, *Los monumentos de Lerma*. Madrid.

PARRADO DEL OLMO, J.M., 1986, "Datos para el estudio de la arquitectura del siglo XVI en Palencia" *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, LII, pp. 384-392.

PARRADO DEL OLMO, J.M., 1989, "Datos inéditos de los canteros de Ampudia en el siglo XVI" *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 60, pp. 475-487.

PARRADO DEL OLMO, J.M., 1992, *Ampudia*. Palencia

PEREDA DE LA REGUERA, M., 1951, *Rodrigo Gil de Hontañón*. Santander.

PORTELA SANDOVAL, F.J., 1977, *La escultura del Renacimiento en Palencia*. Palencia.

RAMIREZ DE HELGUERA, 1896, M. *El libro de Carrión de los Condes*. Palencia.

REDONDO CANTERA, M.J., 1990, "El programa iconográfico del claustro bajo del monasterio de San Zoilo en Carrión de los Condes (Palencia)" en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, V. Palencia, pp. 129-154.

REDONDO CANTERA, M.J., 1991, *Baltanás. Iglesia de San Millán*. Palencia.

REVILLA VIELVA, R., 1951, *Catálogo Monumental de la Provincia de Palencia, I. Partidos de Astudillo y Baltanás*. Palencia.

MIGUEL ANGEL ZALAMA

RODRIGUEZ GUTIERREZ DE CEBALLOS, A., 1966, "Juan de Herrera y los jesuitas: Villalpando, Valeriani, Ruiz, Tolosa" *Archivum Historicum Societatis Iesu*, 70, pp. 285-321.

SANCHO PRADILLA, G., 1913-1914, "Monumentos histórico-artísticos palentinos. Convento de San Pablo" *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, VI, p. 228-250.

URREA, J., 1977, "Antiguo Partido Judicial de Frechilla" en J.J. Martín González (dir.) *Inventario artístico de Palencia y su provincia*, I. Madrid.

URREA, J., 1990, "El palacio episcopal y otras noticias sobre el urbanismo y la arquitectura del s. XVIII en Palencia" en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, V. Palencia. pp. 243-260

URREA FERNANDEZ, J. y VALDIVIESO GONZALEZ, E., 1977, "Ciudad de Palencia" en J.J. Martín González (dir.) *Inventario artístico de Palencia y su provincia*, I. Madrid.

VAQUERIZO GIL, M., 1984-1986, "Tipología documental para la Historia del Arte en protocolos notariales" *Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore "Hoyos Sainz"*, XII, pp. 143-148.

YAÑEZ NEIRA, M.D., 1969, "Historia del Real Monasterio de San Isidro de Dueñas" *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 29, pp. 1-743.

ZALAMA, M.A., 1987, "Portadas retablo renacentistas en Valladolid y Palencia" *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, LIII, p. 314.

ZALAMA, M.A., 1990, *La arquitectura del siglo XVI en la provincia de Palencia*. Palencia.

ZALAMA, M.A., 1993, "Tradición y modernidad en la arquitectura española del último cuarto del siglo XVI: La capilla funeraria del arzobispo de Santiago en Capillas (Palencia)" en *Juan de Herrera y su influencia (Actas del simposio-Camargo 14/17 de julio de 1992)*. Santander. pp. 371-378.

SIGLAS

| | |
|---------------|---|
| A.G.S. R.G.S. | Archivo General de Simancas. Registro General del Sello |
| A.G.D.P. | Archivo General Diocesano de Palencia |
| A.H.P.M. | Archivo Histórico Provincial de Madrid |
| A.H.P.P. | Archivo Histórico Provincial de Palencia |
| A.H.P.V. | Archivo Histórico Provincial de Valladolid |
| fol. | folio |
| leg. | legajo |

